



TUCUMÁN

BOLETÍN OFICIAL PROVINCIA DE TUCUMÁN

Año CXXI - Número 31.301 - Edición de 72 páginas - Martes 13 de Octubre de 2026 - Provincia de Tucumán

AUTORIDADES

Gobernador
C.P.N. Osvaldo Francisco Jaldo

Vicegobernador
C.P.N. Miguel Angel Acevedo

Secretaría General de la Gobernación
Dr. Federico José Nazur

Fiscal de Estado
Dra. María Gilda Pedicone de Valls

MINISTROS

Gobierno y Justicia
Dn. Regino Néstor Amado

Seguridad
Dr. Eugenio Héctor Agüero Gamboa

Economía y Producción
C.P. Daniel Víctor Abad

Salud Pública
Dr. Luis Medina Ruiz

Educación
Prof. Ester Susana Montaldo

Desarrollo Social
Dn. Federico Augusto Masso

Interior
Dn. Jorge Darío Monteros

Obras, Infraestructura y
Transporte Público
Ing. Marcelo Augusto Nazur

SUMARIO

Legislación y Normativa Provincial

Decretos	9238
Resoluciones	9257

Avisos

Generales	9299
Juicios Varios	9300
Sociedades	9301
Licitaciones	9305

Email: boletinoficial@tucuman.gov.ar

Web: <http://boletin.tucuman.gob.ar/>

Firmado
digitalmente por
SUAREZ LEDESMA
Verónica Jessica



GOBIERNO DE
TUCUMÁN



"Mes de Concientización sobre el Cáncer de Mama"

Dirección: 25 de Mayo y San Martín - Casa de Gobierno - Planta Baja - Teléfono: 4-844-000 Int. 383
Horario de Atención: 8:00 a 12:30 hs

SECCIÓN LEGISLACIÓN Y NORMATIVA PROVINCIAL

DECRETOS

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

DECRETO N° 2.049/3 (MEyP), del 01/09/2026.

VISTO que se hace necesario autorizar el traslado a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, del señor Director de Programación Económica del Ministerio de Economía y Producción, Lic. Felipe Fernández, categoría 24, el día 13/10/2026, a los fines de cumplir con la misión oficial encomendada, y

CONSIDERANDO:

Que el motivo del traslado es la participación del funcionario en el "2do Congreso de Federalismo Fiscal: Innovación y consenso para un desarrollo federal", a realizarse los días 14 y 15 de octubre de 2026 en el Salón Auditorio de la Comisión Federal de Impuestos.

Que en consecuencia, resulta menester otorgar la autorización correspondiente, dictando para ello la pertinente medida administrativa.

Por ello, y teniendo en cuenta las disposiciones del Decreto-Acuerdo N° 9/3(ME) de fecha 30 de enero de 2007 y modificatorios,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°: Autorízase al Director de Programación Económica del Ministerio de Economía y Producción, Lic. Felipe Fernández, categoría 24, a trasladarse en misión oficial -usando la vía aérea- el día 13/10/2026 a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a fin de participar en el "2do Congreso de Federalismo Fiscal: Innovación y consenso para un desarrollo federal", a realizarse los días 14 y 15 de octubre de 2026 en el Salón Auditorio de la Comisión Federal de Impuestos, debiendo regresar a nuestra Provincia el día 15/10/2026.

ARTICULO 2°: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior será atendido con las partidas específicas, con que cuenta a tales fines, la Unidad de Organización N° 420, en el Presupuesto General 2026.

ARTICULO 3°: El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Producción.

ARTICULO 4°: Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 2.125/3 (MEyP), del 07/09/2026.

VISTO, la Cumbre Federal de Logística 2026, que se llevará a cabo en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el día 16 de octubre de 2026; y

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario autorizar al Secretario de Estado de Producción, Méd. Vet. Eduardo Rene Castro, dependiente del Ministerio de Economía y Producción, para trasladarse en misión oficial -vía aérea- a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el día 15 de octubre de 2026, con regreso a nuestra Provincia -por igual medio- el día 16 del mismo mes y año.

Que la citada misión oficial tiene como objetivo la participación del funcionario en la citada cumbre, bajo el lema "Hacia una logística competitiva para el desarrollo federal", organizada por el Centro Federal de Inversiones (CFI) la cual se llevará a cabo el día 16 de octubre de 2026, en el Centro de Convenciones de Buenos Aires (CEC).

Que el mencionado evento tiene como objetivo reunir a los principales actores del sistema logístico para abordar los desafíos actuales y las oportunidades que impulsan la logística para los sectores productivos de las provincias argentinas. El mismo, busca consolidar una hoja de ruta común que impulse un sistema logístico alineado con la agenda productiva del futuro, con el desafío de avanzar hacia una logística eficiente, moderna y competitiva para convertir al país en protagonista global en sectores estratégicos como minería, energía, alimentos y cadenas industriales basadas en la innovación a largo plazo.

Que, asimismo, se deja establecido que los gastos de traslado serán afrontados por el Consejo Federal de Inversiones (CFI).

Por ello y siendo del caso dictar el instrumento legal correspondiente;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Autorízase al Secretario de Estado de Producción, Méd. Vet. Eduardo Rene Castro, dependiente del Ministerio de Economía y Producción, a trasladarse en misión oficial -vía aérea- a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el día 15 de octubre de 2026, con regreso a nuestra Provincia -por igual medio- el día 16 del mismo mes y año; en virtud de lo considerado precedentemente.

ARTICULO 2°.- Déjase establecido que los gastos de viáticos, que demande la presente misión oficial se imputarán a las partidas específicas que a tal fin cuenta la Unidad de Organización 405; Secretaría de Estado de Producción; en el Presupuesto General 2026.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Producción.

ARTICULO 4°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

DECRETO N° 2.277/3 (MEyP), del 18/09/2026.-

EXPEDIENTE N° 1426/110-2025 y agdo.-

VISTO el Decreto N° 2.420/3 (ME) del 11 de Setiembre de 2001, y

CONSIDERANDO:

Que por el citado instrumento, adjunto a Fs. 5/6, se donó a la Municipalidad de Monteros el inmueble propiedad del Superior Gobierno de la Provincia, ubicado en calle Leandro Araoz, en la ciudad de Monteros, Padrón 144.918.

Que teniendo en cuenta lo requerido a foja 1, y los informes técnicos competentes adjuntos a Fs. 20/22 y 34/37, se hace necesario rectificar el artículo 1° del mencionado Decreto, solo en lo referente a la superficie consignada y al número de orden de la nomenclatura catastral, dictando la pertinente medida administrativa.

Por ello, y en mérito al Dictamen Fiscal N° 5 del 6 de Enero de 2026 agregado a Fs. 44/45,

*EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:*

ARTICULO 1°.- Rectifícase parcialmente el Artículo 1° del Decreto N° 2.420/3 (ME) del 11 de Setiembre de 2001, en lo referente a la superficie: donde dice "16.518,01 m²", debe decir "1668.011 m²" y respecto al número de orden de la nomenclatura catastral: donde dice "12.194", debe decir "1194".

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Producción.

ARTICULO 3°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

DECRETO N° 2.299/3 (MEyP), del 21/09/2026.

EXPEDIENTE N° 186/370-I-2026.-

VISTO la Resolución N° 606/MEyP del 26/05/2026, y **CONSIDERANDO:**

Que por el citado acto administrativo cuya copia se agrega a fs. 25/26, se autorizó a la Dirección de Administración del Ministerio de Economía y Producción (DAMEyP) a efectuar el llamado a Licitación Pública para la contratación del servicio de mantenimiento integral de los dos (2) grupos electrógenos de 210 KVA, el Sistema de Control y Protección, ubicados en el patio interior del edificio de la Secretaría de Estado de Hacienda, por el término de doce (12) meses, con un presupuesto estimado de \$26.400.000, de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones Particulares adjunto a fs. 15/18 que se aprueba en ese acto y, conforme al Pliego de Bases y Condiciones Generales de fs. 11/14 aprobado por Decreto Acuerdo N° 22/1-2009.

Que se efectuaron las publicaciones correspondientes en el Boletín Oficial versión digital (fs. 30/33).

Que en el Acta de Apertura de fecha 23/06/2026 (fs. 49) consta que se presentaron tres ofertas correspondientes a las firmas: 1) Quality Service de Ferreyra Orlando Daniel, que cotiza lo requerido en un monto total de \$28.134.377,93; 2) Soluciones Tecnológicas y Servicios de Ingeniería S.A.S., con una oferta total de \$24.200.000 y 3) PC-Tec Servicios Eléctricos de Juan Santiago Figueroa con una cotización mensual \$1.800.000, con precio actualizable cada 3 meses según el IPC. Se deja constancia que la firma Quality Service de Ferreyra Orlando Daniel presenta incorrectamente el código del impuesto de sellos de la garantía de mantenimiento de la oferta adjunta. Por otro lado, observa que la empresa PC- TEC Servicios Eléctricos de Juan Santiago Figueroa no acredita el pago del impuesto de sellos. Las propuestas son agregadas a fs. 50/109.

Que a fs. 110/116 la firma Soluciones Tecnológicas y Servicios de Ingeniería S.A.S. adjunta la documentación faltante.

Que a fs. 117 el Subdirector de Administración del Ministerio de Economía y Producción elabora un cuadro comparativo de ofertas para la Licitación Pública N° 01/2026. A fs. 119 Y 121 la Subdi-

rectora de Infraestructura y Servicios Generales de la Secretaría de Estado de Hacienda produce los informes técnicos pertinentes.

Que a fs. 127/128 obra informe técnico del Departamento Obras Eléctricas de la Dirección de Arquitectura y Urbanismo.

Que la Comisión de Preadjudicación aconseja mediante Acta del 18/08/2026 (fojas 138/139) adjudicar la Licitación Pública N° 1/2026 de la Secretaría de Estado de Hacienda a la firma Soluciones Tecnológicas y Servicios de Ingeniería S.A.S. por el monto total de \$24.200.000 por ajustarse a las especificaciones técnicas requeridas, haber cumplido con las exigencias del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, no superar el Presupuesto Oficial y resultar la propuesta económica más conveniente para el Estado Provincial.

Que la Dirección de Administración del Ministerio de Economía informa la imputación presupuestaria del gasto (fs. 140), a foja 141 interviene la Contaduría General de la Provincia, a fojas 142/143 se expiden la Dirección General de Presupuesto y la Tesorería General de la Provincia, respectivamente.

Que la Asesoría Letrada de la Secretaría de Estado de Hacienda emite su dictamen en sentido favorable a la continuidad del trámite (fs. 144/145).

Que a fs. 151 obra la publicación realizada en el sitio web oficial y a fs. 153 se adjunta nota de comunicación a un medio gráfico de circulación en la provincia, en cumplimiento de las previsiones del artículo 5 del Reglamento de Compras y Contrataciones aprobado por Decreto Acuerdo N° 22/1-2009 Que del análisis de las actuaciones resulta que el procedimiento licitatorio se realizó en el marco de las disposiciones de la ley de Administración Financiera N° 6970 y del Reglamento de Compras y Contrataciones de Bienes y Servicios del Estado aprobado por el Decreto Acuerdo N° 22/1-2009.

Que por lo expuesto y en virtud de las constancias agregadas en autos, surge que el procedimiento efectuado se encuadra dentro de lo normado por el artículo 55° de la Ley N° 6.970 -de Administración Financiera- modificada por Ley N° 8.716, Capítulo II del Reglamento de Compras y Contrataciones del Estado Provincial (aprobado por Decreto Acuerdo N° 22/1-09), como así también en las disposiciones del artículo 1° del Decreto N° 995/3 (MEyP)-2026 (Escala Vigente para las Contrataciones de Bienes y Servicios del Estado Provincial).

Que habiéndose dado cumplimiento a los requisitos exigidos por las disposiciones que rigen la materia, corresponde adoptar la medida administrativa que disponga al respecto.

Por ello, y en mérito al dictamen fiscal N° 1482 del 02/09/2026, obrante a fojas 147/149 de estos actuados

*EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:*

ARTICULO 1°: Apruébase el procedimiento de Licitación Pública N° 01/2026 llevada a cabo por la Dirección de Administración del Ministerio de Economía y Producción, con el objeto de contratar el servicio de mantenimiento integral de dos (2) grupos electrógenos de 210 KVA, el sistema de control y protección ubicados en el patio interior del edificio de la Secretaría de Estado de Hacienda, por el término de doce (12) meses, y adjudíquese a la firma Soluciones Tecnológicas y Servicios de Ingeniería SAS, por un monto total de PESOS VEINTICUATRO MILLONES DOSCIENTOS MIL (\$24.200.000) a razón de pesos dos millones dieciséis mil seiscientos sesenta y seis con 67/100 (\$2.016.666,67) por mes, de conformidad a lo aconsejado por la Comisión Permanente de Preadjudicación a fs. 138/139.

ARTICULO 2°: Impútese el importe que asciende la suma total de PESOS SEIS MILLONES CINCUENTA MIL (\$6.050.000) correspondiente al presente ejercicio, a la Jurisdicción 18: -SAF MEP DIR. ADM. MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCIÓN

Programa 15: Unidad de Organización 440 -SECRETARIA DE ESTADO DE HACIENDA -Finalidad/Función 131, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 01: Unidad de Organización 440 -SECRETARIA DE ESTADO DE HACIENDA- Partida Subparcial 333 - MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE MAQUINARIAS Y EQUIPOS- Fuente de Financiamiento 10 -Recursos Tesoro General de la Provincia-, quedando facultada la DAMEyP a emitir las respectivas órdenes de pago -previa presentación de las correspondientes facturas- a favor de la firma Soluciones Tecnológicas y Servicios de Ingeniería SAS (Cta. Cte. N° 0070089420000019333322), y a realizar las pertinentes provisiones presupuestarias para el ejercicio 2027, por la suma total de PESOS DIECIOCHO MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL (\$18.150.000).

ARTICULO 3°: Dése previa intervención al Tribunal de Cuentas de Tucumán.

ARTICULO 4°: El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Producción.

ARTICULO 5°: Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 2.300/3 (MEyP), del 21/09/2026.-

EXPEDIENTE N° 303/388-M-2026.-

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales el Departamento Control Previsional de Jubilados No Transferidos de la Unidad Control Previsional, gestiona la aprobación de los montos determinados en concepto de "Asignación Ley N° 9.714 - Cód. 040557", a favor del Sr. José Mario Medina, D.N.I N° 13.710.465, y

CONSIDERANDO:

Que a Fs. 20/21 se adjunta copia de la Resolución N° 759/MEyP del 22/6/2026, dictada por el Ministerio de Economía y Producción en la que se incluye al Sr. Medina en las disposiciones de la Ley N° 9.714, a partir del 21/5/2026, de acuerdo a la escala salarial informada por la Dirección General de Sistemas, rama administrativa, nivel y antigüedad.

Que la Ley N° 8.947 aprueba el Convenio firmado en fecha de 3/11/2016, entre el Poder Ejecutivo y la Asociación Bancaria, mediante el cual se acuerda el

pago de la actualización de haberes que correspondan por aplicación del Sistema de Movilidad Previsional prevista en el Art. 51 y cc de la Ley N° 6.446, a los jubilados bancarios no transferidos a la ANSES mencionados en el Anexo, tomando como referencia los haberes de los trabajadores activos según el régimen que se aplica a los empleados de la Caja Popular de Ahorros de la Provincia de Tucumán (CPA).

Que la Ley N° 9.714 en su artículo 1° reconoce idénticos beneficios a los otorgados por Ley N° 8.947 a la totalidad del personal del ex Banco de la Provincia de Tucumán que actualmente se encuentre prestando servicios en la Administración Pública.

Que los beneficiarios de la Ley N° 9714, están sujetos al régimen previsional de la Ley N° 24.241, ya que continuaron en actividad y en relación de dependencia con la Provincia, a diferencia del grupo de beneficiarios de la Ley N° 6.446.

Que el Decreto N° 571/3 (MEyP) del 14/03/2025, determina las condiciones para otorgar este beneficio, considerando la diferencia estructural de ambos grupos.

Que el artículo 6° del decreto mencionado faculta a la Secretaría de Estado de Control Previsional, á través de la Unidad de Control Previsional, a determinar el monto del complemento, el cual contará con los pertinentes descuentos de ley y será aprobado por el Poder Ejecutivo, quedando facultada la Secretaría de Estado de Control Previsional para aprobar las futuras liquidaciones.

Que, a su vez, el artículo 11° del Decreto N° 571/3(MEyP)-2025 modificado por el Decreto N° 869/3(MEyP) del 27/04/2026, faculta

a la Secretaría de Estado de Control Previsional a disponer el pago mensual de los beneficios allí establecidos.

Que a foja 27 el Departamento Control Previsional de Jubilados No Transferidos de la Unidad de Control Previsional efectúa el cálculo correspondiente del complemento previsto por la Ley N° 9.714, por un monto de \$ 234.440,01; informa que para la liquidación se aplicó la escala vigente de la Caja Popular de Ahorros, aprobada por Decreto N° 1284/3(SH) del 5/6/2026 y se consultó a través de la ANSES el haber percibido en AGOSTO de 2026, según el convenio celebrado entre la Secretaría de Estado de Control Previsional de la Provincia de Tucumán y la ANSES, aprobado por Decreto N° 30 del 16/01/2026.

Que la Contaduría General de la Provincia verifica el cálculo de la liquidación a foja 29 y a foja 30 la Dirección General de Presupuesto informa la imputación presupuestaria.

Que en virtud de lo expuesto, corresponde aprobar el monto determinado en concepto de "Asignación Ley N° 9.714 - Cód. 040557", a favor del Sr. José Mario Medina, D.N.I N° 13.710.465, quedando facultada la Secretaría de Estado de Control Previsional para aprobar las futuras liquidaciones.

Por ello y en mérito al Dictamen Fiscal N° 1557 del 9/9/2026, obrante a fojas 32/34 de estos actuados,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Apruébase el monto determinado en concepto de "Asignación Ley N° 9.714- Cód. 040557", a favor del Sr. José Mario Medina, D.N.I N° 13.710.465, por la suma de PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA CON UN CENTAVO (\$ 234.440,01).

ARTICULO 2°.- Autorízase a la Secretaría de Estado de Control Previsional del Ministerio de Economía y Producción a modificar el concepto "Asignación Ley N° 9.714" cuando se produzcan variaciones salariales, quedando facultada para aprobar las futuras liquidaciones.

ARTICULO 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Producción.

ARTICULO 4°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

DECRETO N° 2.301/3 (MEyP), del 21/09/2026.

EXPEDIENTE N° 184/388-C-2026

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales el Departamento Control Previsional de Jubilados No Transferidos de la Unidad Control Previsional, gestiona a Fs. 25 la aprobación de los montos determinados en concepto de "Asignación Ley N° 9.714 - Cód. 040557", a favor del Sr. Guillermo Raúl Capdevila, DNI N° 13.950.413, y

CONSIDERANDO:

Que a Fs. 23/24 se adjunta copia de la Resolución N° 758/MEyP del 22/06/2026, dictada por el Ministerio de Economía y Producción en la que se incluye al ex agente Capdevila en las disposiciones de la Ley N° 9.714, a partir del 09/04/2026, de acuerdo a la escala salarial informada por la Caja Popular de Ahorros de la Provincia, rama Ordenanza - Mayordomo Gral. Aut., Nivel 30 y 42 años de antigüedad.

Que a foja 25 el referido Departamento informa que para la liquidación se aplicó la escala vigente de la Caja Popular de Ahorros, aprobada por Decreto N° 1284/3 (SH) del 05/06/2026 y se consultó a través de la ANSES el haber percibido en julio de 2026, según el convenio celebrado entre la Secretaría de Estado de Control Previsional de la Provincia de Tucumán y la ANSES, aprobado por Decreto N° 30 del 16/01/2026, efectuándose el cálculo correspondiente del Complemento Asignación Ley N° 9.714, por un monto de \$ 55.782,45.

Que a Fs. 30 interviene el Departamento Auditoría de la Contaduría General de la Provincia y a Fs. 31 la Dirección General de Presupuesto.

Que la Ley N° 8.947 aprueba el Convenio firmado en fecha de 3/11/2016, entre el Poder Ejecutivo y la Asociación Bancaria, mediante el cual se acuerda el pago de la actualización de haberes que correspondan por aplicación del Sistema de Movilidad Previsional prevista en el Art. 51 y cc de la Ley N° 6.446, a los jubilados bancarios no transferidos a la ANSES mencionados en el Anexo.

Que la Ley N° 9.714 en su artículo 1° reconoce a la totalidad del personal del ex Banco de la Provincia de Tucumán que actualmente se encuentre prestando servicios en la Administración Pública idénticos beneficios a los otorgados por Ley N° 8.947.

Que el artículo 6° del decreto mencionado faculta a la Secretaría de Estado de Control Previsional, a través de la Unidad de Control Previsional, a determinar el monto del complemento. El mismo surgirá de la diferencia entre el haber previsional abonado por ANSES por todo concepto y cargo y el 70% de la escala salarial de la CPA vigente, aprobada por Decreto del Poder Ejecutivo, conforme al nivel bancario, antigüedad y rama.

Que el complemento señalado contará con los pertinentes descuentos de ley y será aprobado por el Poder Ejecutivo, quedando facultada la Secretaría de Estado de Control Previsional para aprobar las futuras liquidaciones.

Que, a su vez, el artículo 11° del Decreto N° 571/3(MEyP)-2025 modificado por el Decreto N° 869/3(MEyP) del 27/04/2026, faculta a la Secretaría de Estado de Control Previsional a disponer el pago mensual de los beneficios allí establecidos.

Que en virtud de lo expuesto, corresponde se apruebe el monto determinado en concepto de "Asignación Ley N° 9.714 - Cód. 040557", a favor del Sr. Capdevila quedando facultada la Secretaría de Estado de Control Previsional para aprobar las futuras liquidaciones.

Por ello y en mérito al Dictamen Fiscal N° 1418 del 25/08/2026, obrante a fojas 34/36 de estos actuados,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°: Apruébase el monto determinado en concepto de "Asignación Ley N° 9.714 - Cód. 040557" a favor Sr. Guillermo Raúl Capdevila, DNI N° 13.950.413, por la suma de PESOS CINCUENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS (\$55.782,45).

ARTICULO 2°: Autorízase a la Secretaría de Estado de Control Previsional del Ministerio de Economía y Producción a modificar el concepto "Asignación Ley N° 9.714" cuando se produzcan variaciones salariales, quedando facultada para aprobar futuras liquidaciones.

ARTICULO 3°: El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Producción.

ARTICULO 4°: Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 2.302/3 (MEyP), del 21/09/2026.

EXPEDIENTE N° 25/999-G-2010.-

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales se solicita la aprobación de la Resolución N° 270 del 02/06/2026 (fs. 127/128) y su rectificativa N° 343 del 21/07/2026 emitidas por el Secretario de Estado de Control Previsional, dependiente del Ministerio de Economía y Producción, y

CONSIDERANDO:

Que mediante dichas resoluciones, se dispuso dar de baja el beneficio de Pensión compartido por María Ángela Aparicio, DNI 40.438.064; Rosario Aparicio, DNI 42.221.724 y Ángel Felipe Aparicio, DNI 45.514.820 (artículo 1°).

Que asimismo, por el artículo 2° se deja sin efecto la reserva efectuada oportunamente a favor de Diego Armando Aparicio, DNI 47.500.385.

Que por su parte, el artículo 3° acrecenta el beneficio de Pensión a favor de la Sra. Elena Margarita González DNI 16.146.773, en carácter de cónyuge del extinto Juan Ángel Aparicio, quien acreditó el beneficio de Jubilación Anticipada Voluntaria, liquidándose el cargo de Clase XI s/1360 ds. de la Ex DIPOS, en la proporción del 100%, conforme lo normado en los artículos 58 inciso 1, 60 y 77 2° párrafo de la Ley N° 6.446.

Que por último, el artículo 4° deja establecido que el goce del beneficio concedido a la Sra. González es de carácter definitivo y vitalicio.

Que el Director de la Unidad de Control Previsional (UCP) dependiente del Ministerio de Economía y Producción señala que la Sra. Elena Margarita González goza de pensión provisoria por Ley N° 6.446, derivada de una Jubilación Voluntaria Anticipada, desde el 30/11/2009.

Que agrega que por aplicación del artículo 60 de la Ley N° 6.446, la Sra. González en su carácter de cónyuge del causante, percibe el 50% del beneficio y sus tres hijos perciben el 37,5%, habiéndose reservado el porcentaje del 12,5% para Diego Armando Aparicio, también hijo del extinto, que a la fecha acredita 20 años de edad y no se presentó a reclamar el beneficio (fs. 125).

Que la Asesoría Letrada de la Unidad de Control Previsional considera que corresponde dar de baja el beneficio de pensión que vienen percibiendo los co-titulares de la Sra. González, por haber adquirido sus hijos la mayoría de edad, conforme lo normado en el artículo 59 inciso b de la Ley N° 6.446.

Que en relación al beneficiario Diego Armando Aparicio, teniendo en consideración que éste no es hijo de la Sra. González y que su tutor no realizó un pedido expreso o fehaciente de reserva de pensión, entiende que corresponde dar de baja la reserva practicada y acrecentar a favor de la Sra. González en la proporción del 100% a su favor, conforme lo establecido en el artículo 77 segundo párrafo de la Ley N° 6.446.

Que concluye que corresponde dar trámite favorable de pensión definitiva a favor de la Sra. Elena Margarita González, en el carácter de cónyuge supérstite del extinto Juan Ángel Aparicio, en la proporción del 100% a su favor, conforme lo normado en los artículos 58 inciso 1, 60 Y 77 segundo párrafo (fs. 126). A fs. 132 aclara que al Sr. Ángel Felipe Aparicio se le concedió el beneficio de pensión por ser menor de edad, y no en razón de tratarse de una persona con discapacidad. Expresa que no se encuentra agregado en autos Certificado de Discapacidad, único instrumento legal idóneo para acreditar la discapacidad. Indica que tampoco consta en el expediente que el Sr. Ángel Felipe Aparicio curse regularmente estudios secundarios o superiores o desempeñe alguna actividad no lucrativa como lo exige el artículo 59 inciso b de la Ley N° 6.446, por lo que al haber cumplido la mayoría de edad (19/05/2026), corresponde dar de baja el beneficio. Enfatiza que en el ámbito administrativo rige el principio que la carga de la prueba corresponde al peticionante, quien debe aportar los elementos de convicción suficientes para justificar su pretensión.

Que con relación a lo solicitado, cabe señalar que el artículo 58 de la Ley N° 6.446 disponía: "En caso de muerte del beneficiario o del afiliado en actividad, con derecho a jubilación, gozarán de pensión: 1) El cónyuge supérstite (...)".

Que asimismo, el artículo 60 preveía: "La mitad del haber de la pensión corresponde al cónyuge supérstite, el conviviente o la conviviente, si concurren hijos, nietos o padres del causante en las condiciones del artículo 58; la otra mitad se distribuirá entre estos por partes iguales, con excepción de los nietos (...). En caso de extinción del derecho a pensión de algunos de los coparticipes,

excluido el cónyuge supérstite, el conviviente o la conviviente, su parte acrece proporcionalmente al de los restantes beneficiarios, respetándose la distribución establecida en los párrafos precedentes (...)."

Que en consecuencia, se estima del caso aprobar Resolución N° 270 del 02/06/2026 y su rectificativa N° 343 del 21/07/2026 emitidas por el Secretario de Estado de Control Previsional, dictando para ello la medida administrativa que disponga al respecto.

Por ello, y en mérito al Dictamen Fiscal N° 1428 del 26 de agosto de 2026, obrante a fojas 136/138 de autos,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°: Apruébase la Resolución N° 270 del 02/06/2026 y su rectificativa N° 343 del 21/07/2026 emitidas por el Secretario de Estado de Control Previsional, dependiente del Ministerio de Economía y Producción, por lo expuesto en los considerandos que anteceden.

ARTICULO 2°: El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Producción.

ARTICULO 3°: Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 2.358/3 (MEyP), del 28/09/2026.

EXPEDIENTE N° 4843/390-M-2018 y Agdos.

Visto, el Recurso de Alzada (Fs. 64/69) interpuesto a por la Empresa de Distribución Eléctrica de Tucumán S.A. (EDET S.A.) en contra de la Resolución N° 229/19-ERSEPT del 29/03/2019 (Fs. 58/62) emitida por el Ente Único de Control y Regulación de los Servicios Públicos Provinciales de Tucumán (ERSEPT), y

CONSIDERANDO:

Que el recurso en cuestión se presentó dentro del plazo establecido por el artículo 68° de la Ley N° 4.537, siendo formalmente admisible.

Que por Resolución ERSEPT (U) N° 370/18 (fs. 29/38) se hace lugar al reclamo presentado por Nelly Antonia Medina usuaria del servicio eléctrico, determinando la responsabilidad de la Distribuidora por los daños ocurridos en el electrodoméstico consignado en el Formulario Serie RD N° 0023102 (Fs. 214), ordenando a EDET S.A. reparar o reponer los electrodomésticos de igual marca e idéntica o similares características técnicas y prestaciones. En caso que haya procedido al arreglo de los electrodomésticos dañados o a su reposición, se deberá reintegrar el monto, previa presentación de la factura, debidamente actualizado hasta la devolución, imponiéndose, asimismo, una multa a la firma distribuidora de 500 kwh por incumplimiento de los plazos impuestos por la Adenda del ARI y conforme a lo normado por el numeral 11.2 del Anexo 4 del Contrato de Concesión.

Que el ERSEPT, luego de analizar los antecedentes del caso e informes producidos, determinó que los daños en el electrodoméstico propiedad de la reclamante, acreditado en el mencionado Formulario RD, es responsabilidad de la empresa distribuidora.

Que la Resolución ERSEPT (U) N° 370/18, sustentada en el dictamen Técnico de Fs. 18/19 y Legal de Fs. 20/28, ha sido dictada de conformidad a lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley N° 4.537 conteniendo los requisitos esenciales de los actos administrativos.

Que la Resolución ERSEPT (U) N° 370/18 consigna en sus considerandos que; conforme a lo dispuesto en el artículo 21° del Contrato de Concesión, la Distribuidora será responsable de todos los daños y perjuicios causados a terceros y/o bienes de propiedad de éstos como consecuencia de la ejecución del contrato y/o incumplimiento de las obligaciones asumidas conforme al mismo y la prestación del servicio público.

Que, por su parte, la Resolución N° 229/19-ERSEPT considera que la responsabilidad de EDET S.A. como prestataria del servicio público de energía eléctrica es de carácter objetivo y su obligación es de resultado y que, en atención a que tiene un aprovechamiento económico de la cosa, debe afrontar la reparación de los daños causados.

Que, en cuanto a la queja de la recurrente, relacionada con la imposición de la multa prevista en el artículo 2° de la Resolución ERSEPT (U) N° 370/18, se advierte que obedece a la aplicación de lo normado por el numeral 11.1, segundo párrafo del Contrato de Concesión, el cual contempla la imposición de multas a la Distribuidora en el supuesto de incumplimientos de disposiciones o parámetros vinculados con situaciones individuales, teniendo sustento en el caso, en la tardía resolución del reclamo.

Que en lo que concierne a la pretensión de la recurrente de asignar carácter suspensivo a la impugnación, resulta improcedente ya que no se dan los supuestos previstos en el artículo 47 de la Ley N° 4.537, asimismo, el pedido de suspensión de los efectos del acto se encuentra rechazado por la Resolución N° 229/19-ERSEPT, siendo tal decisión es irrecurrible.

Que, por lo expuesto, corresponde rechazar el Recurso de Alzada interpuesto por la Empresa de Distribución Eléctrica de Tucumán S.A. (EDET S.A.), dictando para ello la medida administrativa que disponga al respecto.

Por ello, en virtud al Dictamen Fiscal N° 2208 de fecha 18 de septiembre de 2019, adjunto a Fs. 81/83 de estos actuados,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°: Recházase, el Recurso de Alzada interpuesto -a Fs. 64/69- por la EMPRESA DE DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA DE TUCUMÁN SOCIEDAD ANÓNIMA en contra de la Resolución N° 229/19-ERSEPT del 29/03/2019 emitida por el ENTE ÚNICO DE CONTROL Y REGULACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS PROVINCIALES DE TUCUMÁN, quedando firme la misma en todos sus términos, por lo expuesto en el considerando que antecede.

ARTICULO 2°: El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Producción.

ARTICULO 3°: Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

Secretaría de Estado de Hacienda

DECRETO N° 2.309/3 (SH), del 22/09/2026.-

EXPEDIENTE N° 13180/425-DA-2026.-

VISTO las presentes actuaciones, mediante las cuales el Ministerio de Desarrollo Social gestiona la incorporación, al Presupuesto General 2026, de los fondos reintegrados a la Cuenta Corriente N° 360000002253785 - "S.G.P. Plan Nacional de Seguridad Alimentaria - Contraparte Provincial", registrados en el Recurso N° 12997 - Recurso a Clasificar; y

CONSIDERANDO:

Que los fondos de referencia fueron registrados en el citado recurso por constituir dicho recurso la instancia presupuestaria correspondiente para la registración de los fondos ingresados, mientras se determina la naturaleza del ingreso y su correspondiente imputación al recurso presupuestario definitivo.

Que, habiéndose determinado que los fondos en cuestión corresponden al Recurso N° 12923, resulta necesario proceder a su incorporación al Presupuesto General 2026, mediante la creación de la estructura presupuestaria pertinente, a fin de posibilitar su correcta registración e imputación presupuestaria.

Que, asimismo, a efectos de dar curso a lo solicitado, resulta necesario disponer la excepción a las disposiciones del Artículo 1°

del Decreto N° 1/3 (SH) de fecha 5 de enero de 2026 y del Artículo 1° de la Resolución N° 36/SH-2026, modificada por la Resolución N° 854/SH-2026.

Que corresponde dictar la pertinente medida administrativa, de conformidad con lo establecido por el Artículo 13, inciso a), de la Ley N° 9942 - Presupuesto General 2026, que faculta al Poder Ejecutivo, con comunicación a la Honorable Legislatura, a incrementar el Presupuesto General para incorporar las partidas de recursos y/o financiamiento y sus respectivas erogaciones en los Organismos Centralizados, Organismos Descentralizados y Autárquicos que consolidan, y en el Plan de Trabajos Públicos, cuando se produjeran incrementos de los recursos y/o financiamiento, se generen nuevos recursos o surjan nuevas fuentes de financiamiento no previstas en la ley.

Por ello, y atento a lo informado por la Dirección General de Presupuesto a foja 24, Contaduría General de la Provincia a foja 26, la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Estado de Hacienda a foja 28, y al Dictamen Fiscal N° 1190 del 20 de julio de 2026, adjunto a fojas 30/31, de estas actuaciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Incrementase el Presupuesto General 2026, en la Jurisdicción 33 - SAF MDS DIR. DE ADM. MIN. DESARROLLO SOCIAL, Programa 44 - CE N° 826.8 - Plan Nac. de Seg. Alim - El Hambre Más Urgente, Finalidad/Función 320, Subprograma 00, Proyecto 00, y la Actividad 25 - C.E N° 826.8 - - Plan Nac. de Seg. Alim - El Hambre Más Urgente, incorporando el Recurso 12923 - Devolución de Gastos de CE, por la suma de PESOS MIL NOVECIENTOS TRECE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CIENTO DOCE CON SETENTA CENTAVOS(\$ 1.913.837.112,70) y la siguiente Partida Subparcial: 514 - Ayudas Sociales a Personas \$ 1.913.837.112,70.-

Asimismo, exceptuase la suma incrementada de las disposiciones del Artículo 1° del Decreto N° 1/3 (SH) del 5 de enero de 2026 y del Artículo 1° de la Resolución N° 36/SH- 2026, modificada por la Resolución N° 854/SH-2026.

ARTICULO 2°.- Comuníquese a la Honorable Legislatura de la Provincia, en virtud de lo dispuesto por el Artículo 13 inciso a) de la Ley N° 9942 - Presupuesto General 2026.

ARTICULO 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Producción, y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 4°.- Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

DECRETO N° 2.313/3 (SH), del 22/09/2026.-

EXPEDIENTE N° 38/170-UEM-2026.-

VISTO el presente expediente mediante el cual Fiscalía de Estado tramita un incremento de crédito presupuestario, y

CONSIDERANDO:

Que lo solicitado es a efecto de posibilitar la expropiación de una fracción de un inmueble ubicado en la Ciudad de Aguilares, departamento Río Chico, que será destinado a la construcción y funcionamiento de una planta de tratamiento de residuos sólidos urbanos, según lo establecido por la Ley N° 9.956.

Que a fin de proceder de conformidad con lo tramitado corresponde realizar una adecuación de crédito presupuestario conforme lo dispuesto por el Artículo 5° del Decreto N° 292/3(ME)-2008, dictando la pertinente medida administrativa.

Por ello, atento a lo informado por Dirección General de Presupuesto a fs. 40, Contaduría General de la Provincia a fs. 42, la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Estado de Hacienda a fs. 44 y al Dictamen Fiscal N° 1626 del 16 de septiembre de 2026, adjunto a fs. 46/47, de estos actuados,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Efectúase la siguiente adecuación de créditos presupuestarios:

EXTRÁESE de la Jurisdicción 50: SAF OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO, Programa 93: Erogaciones Varias, Finalidad/Función 199, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 03: Créditos Adicionales, Partida Subparcial 413 - Otros Bienes Pre-existentes, la suma de PESOS CIENTO NOVENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS MIL (\$196.300.000.-), Financiamiento 10: Recursos Tesoro General de la Provincia.

INCREMENTÁSE en la Jurisdicción 38: SAF FE. DIR. ADM. Y DESP. FISCALÍA DE ESTADO, Programa 12: U. O. N° 181 - Juicios y Mediaciones, Finalidad/Función 131, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 01: U. O. N° 181 - Juicios y Mediaciones, Financiamiento 10: Recursos Tesoro General de la Provincia, Partida Subparcial 411 - Tierras y Terrenos, por la suma de PESOS CIENTO NOVENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS MIL (\$ 196.300.000.-).

Todo ello del Presupuesto General 2026.

ARTICULO 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Producción y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 3°.- Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

DECRETO N° 2.351/3 (SH), del 25/09/2026.

EXPEDIENTE N° 122/301-U-2026

VISTO el expediente de referencia mediante el cual se solicita la transferencia de fondos por la suma de \$10.347.330 a cuenta del crédito asignado para el 4º Trimestre del Presupuesto General 2026, a la Jurisdicción 27 - SAF MEP DIR. ADM. SEC. D EST. DE PRODUCCIÓN, Programa 23 - CE N° 405.8 - Unidad Ejecutora para el Desarrollo Productivo, Financiamiento Fuente 10 - Recursos Tesoro General de la Provincia; y

CONSIDERANDO:

Que lo gestionado es a efectos de disponer de fondos para dar cumplimiento a los objetivos fijados para el funcionamiento de esta Unidad.

Que a efectos de proveer conforme lo solicitado, se debe dictar la respectiva medida administrativa conforme las disposiciones de la Ley N° 9942 Y a lo informado por Contaduría General de la Provincia a fs. 4, la Dirección General de Presupuesto a foja 5 y Tesorería General de la Provincia a fs. 6.

Por ello, y atento al pronunciamiento legal de la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Estado de Hacienda a foja 7, y al Dictamen Fiscal N° 1597 del 11 de septiembre de 2026, adjunto a foja 9, de estos actuados,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Autorízase a Tesorería General de la Provincia a transferir la suma de PESOS DIEZ MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA (\$10.347.330.-) con imputación a la Jurisdicción 27 - SAF MEP DIR. ADM. SEC. DE EST. DE PRODUCCIÓN, Programa 23: C.E. N° 405.8 - Unidad Ejecutora para el Desarrollo Productivo, Finalidad/Función 450, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 25: CE N° 405.8 - Unidad Ejecutora para el Desarrollo Productivo, Financiamiento Fuente 10 Recursos Tesoro General de la Provincia, del Presupuesto General 2026.

ARTICULO 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Producción, firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 3°.- Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 2.352/3 (SH), del 25/09/2026.

EXPEDIENTE N° 384/370-D-2026

VISTO el presente expediente mediante el cual la Secretaría de Estado de Hacienda gestiona un incremento presupuestario destinado a la compra de bienes de capital, y

CONSIDERANDO:

Que corresponde exceptuar de la restricción del Artículo 5° del Decreto N° 1/3(SH)-2026, que prohíbe realizar las erogaciones de bienes de capital y, asimismo, teniendo en cuenta las disposiciones del artículo 12° de la Ley N° 9942, se debe efectuar la respectiva adecuación de créditos presupuestarios.

Por ello, atento a lo informado por Dirección General de Presupuesto a foja 7, Contaduría General de la Provincia a foja 8, la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Estado de Hacienda a foja 9 y el Dictamen Fiscal N° 1546 del 8 de setiembre de 2026, obrante a foja 11 de estos actuados

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Exceptúase -a los fines del presente trámite- de la restricción contenida en el Artículo 5° del Decreto N° 1/3(SH)-2026, a la Jurisdicción 18: SAF MEP - DIR. ADM. MIN. DE ECONOMIA Y PROD., Programa 15: U.O. N° 440 - Secretaría de Estado de Hacienda.

ARTICULO 2°.- Efectúase la siguiente adecuación presupuestaria:

Extráese de la Jurisdicción 50: SAF Obligaciones a Cargo del Tesoro, Programa 93: Erogaciones Varias, Finalidad/Función 199, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad/Obra 03: Créditos Adicionales, Financiamiento 10: Recursos Tesoro General de la Provincia, Partida Subparcial 439: Equipos Varios, la suma de PESOS UN MILLÓN CUATROCIENTOS MIL (\$ 1.400.000), del Presupuesto General 2026.

Incorpórase en la Jurisdicción 18: SAF MEP - DIR. ADM. MIN. DE ECONOMIA Y PROD., Programa 15: U.O. N° 440 - Secretaría de Estado de Hacienda, Finalidad/Función 131, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad/Obra 01: U.O. N° 440 - Secretaría de Estado de Hacienda, Financiamiento 10: Recursos Tesoro General de la Provincia, la Partida Subparcial 438: Herramientas y repuestos mayores, por la suma de PESOS UN MILLÓN CUATROCIENTOS MIL (\$1.400.000), del Presupuesto General 2026.

ARTICULO 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Producción, y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 4°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 2.356/3 (SH), del 25/09/2026.

EXPEDIENTE N° 1092/340-E-2026.

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales la Estación Experimental Agroindustrial Obispo Colombres, solicita incremento de crédito presupuestario en el Recurso 12212 - Fondo Estación Experimental Agroindustrial Obispo Colombres, del Presupuesto General 2026, por la suma de \$1.000.000.000,00; y

CONSIDERANDO:

Que lo tramitado se encuentra contemplado en las disposiciones del Artículo 13° inciso a) de la Ley N° 9942 - Presupuesto General 2026 -, que faculta al Poder Ejecutivo a incrementar el Presupuesto General para incorporar las partidas de recursos y/o financiamiento y sus respectivas erogaciones en los Organismos Centralizados, Descentralizados y Autárquicos que consolidan, en

los detallados en el Artículo 6° de la Ley y en el Plan de Trabajos Públicos, cuando se produjeran incrementos de los recursos y/o financiamiento estimados en dicha ley, se generen nuevos recursos o surjan nuevas fuentes de financiamiento no previstas en ella.

Que teniendo en cuenta los informes emitidos por la Dirección de Programación Economía del Ministerio de Economía y Producción a fs. 16, la Dirección General de Presupuesto a fs. 17/18 y Contaduría General de la Provincia a fs. 19 corresponde dictar la pertinente medida administrativa.

Por ello, atento al pronunciamiento legal de la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Estado de Hacienda a fs. 21 y al Dictamen Fiscal N° 1670 del 23 de setiembre de 2026, adjunto a fs. 23/24 de estos actuados,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- INCREMENTÁSE, el Presupuesto General 2026, en la Entidad 68: Estación Experimental Agroindustrial Obispo Colombres, Programa 11: U. O. N° 980 - Estación Experimental Agroindustrial Obispo Colombres, Finalidad/ Función 450, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 01: U. O. N° 980 - Estación Experimental Agroindustrial Obispo Colombres:

• Incrementando el Recurso 12212 - Fondo Estación Experimental Agroindustrial Obispo Colombres, por la suma de PESOS MIL MILLONES (\$1.000.000.000,00), el cual financiará la siguiente estructura de gastos:

- Incrementar Partidas Subparciales:

251: Compuesto Químico \$25.000.000,00

253: Abonos y Fertilizantes \$50.000.000,00

256: Combustibles y Lubricantes \$25.000.000,00

295: Útiles Menores Médico - Quirúrgico y de Laboratorio \$25.000.000,00

296: Repuestos y Accesorios \$50.000.000,00

299: Otro no Especificado Precedentemente \$25.000.000.00

TOTAL \$200.000.000,00

- Incrementar Partidas Subparciales:

331: Mantenimiento y Reparación de edificios y locales \$50.000.000,00

332: Mantenimiento y Reparación de Vehículos \$50.000.000,00

333: Mantenimiento y Reparación de maquinaria y Equipo \$50.000.000,00

399: Otros no Especificados precedentemente \$50.000.000.00

TOTAL \$200.000.000,00

- Incrementar Partidas Subparciales:

433: Equipo Sanitario y de laboratorio \$500.000.000,00

436: Equipo para Computación \$25.000.000,00

437: Equipo de Oficinas y Muebles \$25.000.000,00

438: Herramientas y Repuestos \$25.000.000,00

439: Equipos Varios \$25.000.000.00

TOTAL \$600.000.000,00

ARTICULO 2°.- Comuníquese a la Honorable Legislatura de la Provincia, en virtud de lo dispuesto por el Artículo 13° inciso a) de la Ley N° 9942 - Presupuesto General 2026.

ARTICULO 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Producción, y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 4°.- Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 2.357/3 (SH), del 25/09/2026.-

EXPEDIENTE N° 8010/326-D-2026.-

VISTO el presente expediente mediante el cual la Dirección Provincial de Vialidad solicita provisión de fondos suma total de \$ 20.095.580,13.-; y CONSIDERANDO:

Que lo gestionado es a efectos de atender el pago de horas adicionales realizadas por el personal del Destacamento de Policía Adicional de la Dirección Provincial de Vialidad en Edificio Central y Campamentos de Conservación correspondiente a Agosto de 2026.

Que a foja 10 y 12 se adjuntan las Resoluciones N° 1517 y N° 1516, emitidas 08/09/2026, que aprueban las liquidaciones efectuadas por la Dirección General de Policía Adicional, conforme a las facturas C 00003-00036633 y N° 00003- 00036625, a fojas 02 y 06.

Que en consecuencia, corresponde dictar la medida administrativa tendiente a autorizar a la Dirección de Administración del Ministerio de Economía y Producción a emitir la respectiva orden de pago, teniendo en cuenta lo informado por la Contaduría General de la Provincia a foja 13, Dirección General de Presupuesto a foja 14 y la Tesorería General de la Provincia a foja 16.

Por ello, atento al pronunciamiento legal de la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Estado de Hacienda a foja 15 y al Dictamen Fiscal N° 1638 del 16 de septiembre de 2026, obrante a foja 18 de estos actuados,

*EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:*

ARTICULO 1°.- Otórgase -por lo expuesto en el considerando que antecede- a la DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD, un Aporte No Reintegrable, de acuerdo a las disponibilidades del Tesoro Provincial, por la suma total de PESOS VEINTE MILLONES NOVENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS OCHENTA CON TRECE CENTAVOS (\$ 20.095.580,13), destinado al pago de horas adicionales realizadas por el personal del Destacamento de Policía Adicional de la Dirección Provincial de Vialidad en el Edificio Central y Campamentos de Conservación, durante Agosto de 2026.

ARTICULO 2°.- Autorízase a la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCIÓN a emitir la correspondiente orden de pago a favor de la DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD, por el concepto y la suma citados en el Artículo 1° del presente decreto e imputese a la Jurisdicción 50 SAF Obligaciones a Cargo del Tesoro, Programa 97 -Transferencias a Organismos Descentralizados y Autárq. Consolidan, Finalidad/Función 199, Sub-Programa 00, Proyecto 00, Act/Obra 01 - Transferencias Figurativas a Dir. Prov. Vialidad, Partida Subparcial 922 Contribuciones a Inst. Dese. y Autárquicos que Consolidan, Financiamiento 10 Recursos Tesoro General de la Provincia, del Presupuesto General 2026.

ARTICULO 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Producción y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 4°.- Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

MINISTERIO DE OBRAS, INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE PÚBLICO

DECRETO N° 2.282/8 (MOlyTP), del 18/09/2026.

VISTO, que se hace necesario autorizar a la Directora de la Dirección de Planeamiento y Proyectos del Ministerio de Obras, Infraestructura y Transporte Público, (Categoría 24), Dra. María Virginia Pizzolitto, DNI N° 25.665.701, a trasladarse en misión oficial, vía aérea, a la Ciudad de Posadas, Provincia de Misiones, el día 30 de septiembre de 2026, con regreso el día 03 de octubre del mismo año, y

CONSIDERANDO:

Que la citada misión oficial tiene por objeto participar del "Programa Intensivo en Formulación de Proyectos de Inversión", de la Escuela Federal de Desarrollo del Consejo Federal de Inversiones a llevarse a cabo en la Ciudad de Posadas, los días 01 y 02 de octubre del corriente año.

Por ello,

*EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:*

ARTICULO 1°.- Autorízase a la Directora de la Dirección de Planeamiento y Proyectos del Ministerio de Obras, Infraestructura y Transporte Público, (Categoría 24), Dra. María Virginia Pizzolitto, DNI N° 25.665.701, a trasladarse vía aérea, a la Ciudad de Posadas, Provincia de Misiones, el día 30 de septiembre de 2026, con regreso el día 03 de octubre del corriente año, por los motivos expresados precedentemente.

ARTICULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto en concepto de viáticos se imputarán con las partidas presupuestarias específicas con que a tal fin cuenta la Unidad de Organización N° 539 - Ministerio de Obras, Infraestructura y Transporte Público, en el Presupuesto General 2026.

ARTICULO 3°.- Déjase establecido que los gastos de pasaje de la Dra. María Virginia Pizzolitto, serán financiados por la Escuela Federal de Desarrollo.

ARTICULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Obras, Infraestructura y Transporte Público.

ARTICULO 5°.- Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

MINISTERIO DE SEGURIDAD

DECRETO N° 2.026/7 (MS), del 31/08/2026.-

VISTO, que se hace necesario autorizar al señor Ministro de Seguridad, Eugenio Héctor Agüero Gamboa, a trasladarse en misión oficial, vía aérea, a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a partir del día 30 de septiembre de 2026; y

CONSIDERANDO:

Que dicha medida tiene por objeto que el citado funcionario participe en el Encuentro del Consejo Federal Penitenciario (COFEPE) y del Consejo Asesor Federal sobre Formación Policial y Penitenciaria (CAFFoPP)- Capitulo Penitenciario, que tendrá lugar en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el día 1 de octubre de 2026.

Que a efectos de cumplimentar con la aludida misión oficial, se estima procedente el dictado del pertinente instrumento legal.

Que se hace necesario designar al funcionario que se hará cargo del Despacho del citado Departamento de Estado, mientras dure la ausencia de su titular.

Por ello,

*EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:*

ARTICULO 1°.- Autorízase al señor Ministro de Seguridad, Eugenio Héctor Agüero Gamboa, DNI N° 22.664.495, a trasladarse en misión oficial, vía aérea, a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a partir del día 30 de septiembre de 2026, con regreso el 03 de octubre del mismo año, en atención a lo señalado precedentemente.

ARTICULO 2°.- Facúltase a la Dirección de Administración del Ministerio de Seguridad a proveer al citado funcionario los fondos correspondientes para gastos de viáticos, para el cumplimiento de la misión oficial autorizada por el artículo 1° del presente Decreto.

ARTICULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el Art. 1° del presente Decreto será imputado a la partida presupuestaria específica con que al efecto cuenta la Unidad de Organización N° 244 (Ministerio de Seguridad), del Presupuesto General 2026.

ARTICULO 4°.- Encárgase la atención del Despacho del Ministerio de Seguridad, mientras dure la ausencia de su titular, al señor Ministro de Gobierno y Justicia.

ARTICULO 5°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud.

ARTICULO 6°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

Secretaría de Estado de Seguridad

DECRETO N° 2.224/7 (SES), del 15/09/2026.

EXPEDIENTE N° 131/111-D-2026.

VISTO que por las presentes actuaciones el Tec. Ramón Luis Imbert, Subdirector de la Dirección Provincial de Defensa Civil, -funcionario de conducción, categoría 23, planta permanente, solicita el reconocimiento y pago de diferencias de haberes que se hubieren generado a su favor por el desempeño de funciones de mayor jerarquía, en razón de encontrarse a cargo del citado organismo desde el 13/09/2025, a consecuencia del cese de funciones del anterior Director que se acogió a la Jubilación Ordinaria. Además, requiere que se le abone el adicional en concepto de Bonificación por Extensión Horaria, y todos los adicionales que percibía el anterior funcionario, hasta que el cargo se cubra en titularidad (fs. 01), y

CONSIDERANDO:

Que se adjunta la siguiente documentación: Decreto N° 2.661/3(MEyP) de fecha 09/09/2025, por el que se dispone el cese, entre otros agentes detallados en su Anexo, del Sr. Fernando Jorge Torres, conforme lo normado en el artículo 9 inciso 4 de la Ley N° 5.473; la Foja de Servicios del solicitante emitida por el Sistema Informático de Administración de Legajos-SIAL; Decreto N° 1.346/7(MSC) del 26/05/2014 de designación del Sr. Ramón Luis Imbert como Subdirector de la Dirección Provincial de Defensa Civil, en el cargo categoría 23 de planta permanente, Nivel Funcionario de Conducción; boletas de sueldo de setiembre/2025, noviembre/2025, diciembre/2025, enero/2026, febrero/2026 y marzo/2026; y la Foja de Servicios del Ing. Fernando Jorge Torres, en la que consta que el 12/09/2025 se dispuso su cese de servicios (fs. 02/09, 11/17 y 21/22).

Que la Dirección General de Recursos Humanos señala que el Manual de Organización de la Dirección Provincial de Defensa Civil, aprobado por el Decreto Acuerdo N° 21/7 (SESC) del 13/04/2007 y modificatorios, establece entre las funciones del Subdirector las de ejercer la Dirección en caso de ausencia o impedimento del titular. Asimismo, dado el Sr. Ramón Luis Imbert es el reemplazante natural del Director de la repartición, cargo que se encuentra vacante desde el 13/09/2025, conforme a lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto N° 646/1-83, tiene derecho a percibir las diferencias de haberes que pudieren corresponderle hasta la cobertura del mismo (fs. 23).

Que el Ministro de Seguridad presta conformidad a la continuidad del trámite (fs. 24).

Que la Dirección de Administración del Ministerio de Seguridad eleva las planillas con el cálculo de lo adeudado (fs. 26/28). A su vez, consigna que el solicitante se encuentra desempeñando las funciones de Director en la mencionada repartición (fs. 31).

Que la Contaduría General de la Provincia emite el informe de su competencia, indicando que es facultad del Poder Ejecutivo resolver el reconocimiento y pago de las diferencias surgidas por el ejercicio de cargo de mayor jerarquía, a partir del 13/10/2025 al

31/07/2026 por la suma de \$706.751,96 así como la de cubrir la función mencionada (fs. 32/33).

Que la Dirección General de Presupuesto indica la imputación presupuestaria que afrontará el gasto, del Presupuesto General 2026 (fs. 34).

Que la Asesoría Letrada del Ministerio de Seguridad emite opinión sin efectuar observaciones (fs. 36).

Que el reconocimiento y pago de diferencias salariales por el desempeño de funciones de mayor jerarquía está previsto en el artículo 11 de la Ley N° 5.473 (texto consolidado Ley N° 9.924), que establece: "El agente deberá cumplir servicios en el cargo que haya sido designado. No obstante, habiendo adquirido estabilidad podrá revistar transitoriamente en algunas de las siguientes situaciones de excepción: a) Ejercicio de Cargos del Nivel Superior. Entiéndese por cargo del nivel superior a los comprendidos entre categorías 20 y 24, ambas inclusive, del escalafón general, siempre que los mismos impliquen el desempeño de funciones de planeamiento, organización, dirección o control de tareas y personal (...)".

Que por su parte el artículo 3 del Decreto N° 646/1-1983, reglamentario de la Ley N° 5473, establece que en caso en que exista reemplazante natural, no tendrá derecho a percibir la diferencia de haberes, salvo que el reemplazo exceda los 30 días y a partir de dicho término.

Que por su parte, como menciona la Dirección General de Recursos Humanos, hoy Dirección General del Empleo Público de Fiscalía de Estado (fs. 23), conforme lo previsto en el Decreto Acuerdo N° 21/7 (SESC) del 13/04/2007 y modificatorios, de aprobación de la estructura orgánica-funcional y sectores dependientes de la Dirección Provincial de Defensa Civil, entre las funciones asignadas al Subdirector: 2) Ejercer la Dirección en caso de ausencia o impedimento del titular y asumir la representación del organismo, cuando ésta le sea conferida.

Que en la situación bajo análisis, y como consta en autos, el Téc. Ramón Luis Imbert es el reemplazante natural del Director de la Dirección Provincial de Defensa Civil, al desempeñar tareas y asumir responsabilidades inherentes a tal función.

Que asimismo, al producirse el cese de servicios del anterior titular el 12/09/2025, el reemplazo en cuestión, desde el 13/09/2025 a la fecha, superó ampliamente el término determinado por la citada normativa.

Que por lo expuesto, encontrándose acreditados los requisitos exigidos por las disposiciones reseñadas, y contando los actuados con informes de los organismos técnicos competentes, corresponde autorizar el reconocimiento y pago de las diferencias de haberes al Sr. Ramón Luis Imbert, por la suma calculada a fs. 32/33, y la imputación presupuestaria indicada a fs. 34.

Por ello, y de conformidad con lo dictaminado por Fiscalía de Estado a fs. 38-40 (Dictamen Fiscal N° 1534 de fecha 04/09/2026),

*EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:*

ARTICULO 1°. Reconócese al Tec. Ramón Luis Imbert, DNI N° 22.429.089, Subdirector de la Dirección Provincial de Defensa Civil, funcionario de conducción, categoría 23, planta permanente, el derecho al cobro de los servicios prestados en funciones de mayor jerarquía, correspondiente al periodo del 13/10/2025 al 31/07/2026, y en consecuencia dispóngase el pago respectivo, en concepto de diferencia de haberes, que asciende al monto total de Pesos SETECIENTOS SEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y UNO CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS (\$706.751,96), en virtud de lo considerado precedentemente.

ARTICULO 2°. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 1° será imputado a la partida presupuestaria: Jurisdicción 51, SAF M.S. Dirección de Adm. Ministerio de Seguridad, Programa 13, Unidad de Organización N° 130, Dirección

Provincial de Defensa Civil, Finalidad/Función 230, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 01, Unidad de Organización N° 130, Dirección Provincial de Defensa Civil, Financiamiento 10, Recursos Tesoro Gral. de la Provincia, Partida Subparcial 111 y demás Partidas Subparciales: 112-113-114-115-116-117-118-131-141 y 151, del Presupuesto General 2026.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y firmado por el señor Secretario de Estado de Seguridad.

ARTICULO 4°. Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

DECRETO N° 2.164/14 (MGyJ), del 10/09/2026.-

EXPEPIENTE N° 973/200-O-2026.-

VISTO, la presentación efectuada por la Organización Social "EL MALON", mediante la cual solicitan se otorgue un subsidio a las 120 (ciento veinte) personas que indican en el listado adjunto a la misma, y

CONSIDERANDO:

Que intervienen la Dirección General de Presupuesto de la Provincia y la Asesoría Letrada del Ministerio de Gobierno y Justicia.

Que el Gobierno de la Provincia considera procedente brindar la asistencia económica solicitada, en la medida que las posibilidades del Estado así lo permitan.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otórgase a las 120 (ciento veinte) personas que se detallan en el listado, que como Anexo Único pasa a formar parte integrante del presente Decreto, a requerimiento de la Organización Social "EL MALON", un subsidio por los montos que en cada caso se indica, quedando facultada la Dirección de Administración del Ministerio de Gobierno y Justicia, a emitir la correspondiente Orden de Pago, por la suma total de \$ 18.000.000 (pesos dieciocho millones), con la finalidad señalada precedentemente.

ARTICULO 2°.- Impútase el gasto que demande el presente Decreto a la Jurisdicción 11 - SAF MGJ - DIR. ADM. MIN. GOB Y JUSTICIA - Programa 11 - Unidad de Organización 230 - Ministerio de Gobierno y Justicia - Finalidad/Función 131 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 01 - Financiamiento 10 - Recurso del Tesoro General de la Provincia - Subparcial 514 - Ayuda Sociales a Personas, la suma de \$ 18.000.000 - Presupuesto General Vigente.

ARTICULO 3°.- Establécese que el pago se hará efectivo a través del Banco Macro S.A. - Cta. Cte. Bancaria N° 360000200983734 - Subsidios del Banco Macro S.A, conforme a la Solicitud de Adhesión al Servicio de Pago suscripta con el Banco Macro S.A. en virtud del Decreto N° 106/14 de fecha 18 de Enero 2024, no implicando erogación alguna, en concepto de comisión del servicio para la provincia.

ARTICULO 4°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y Justicia.

ARTICULO 5°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

(Anexo página 9250)

DECRETO N° 2.267/14 (MGyJ), del 18/09/2026.

EXPEDIENTE N° 1.002/200-O-2026-

VISTO, la presentación efectuada por la organización social "LA COORDINADORA DEL LIMON", mediante la cual solicitan se otorgue un subsidio a las 74 (setenta y cuatro) personas que indican en el listado adjunto a la misma, y

CONSIDERANDO:

Que interviene la Dirección General de Presupuesto de la Provincia y la Asesoría Letrada del Ministerio de Gobierno y Justicia.

Que el Gobierno de la Provincia considera procedente brindar la asistencia económica solicitada, en la medida que las posibilidades del Estado así lo permitan.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otórgase a las 74 (setenta y cuatro) personas que se detallan en el listado, que como Anexo Único pasa a formar parte integrante del presente Decreto, a requerimiento de la organización social "LA COORDINADORA DEL LIMON", un subsidio por los montos que en cada casase indica, quedando facultada la Dirección de Administración del Ministerio de Gobierno y Justicia, a emitir la correspondiente Orden de Pago, por la suma total de \$ 5.000.000 (pesos cinco millones), con la finalidad señalada precedentemente.

ARTICULO 2°.- Impútase el gasto que demande lo dispuesto en el presente Decreto a la Jurisdicción 11 - SAF MGJ - DIR. ADM. MIN. GOB Y JUSTICIA - Programa 11 - Unidad de Organización 230 - Ministerio de Gobierno y Justicia - Finalidad/Función 131 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 01 - Unidad de Organización 230 - Ministerio de Gobierno y Justicia - Financiamiento 10 - Recursos del Tesoro General de la Provincia - Partida Subparcial 514 (\$ 5.000.000) Ayudas Sociales a Personas - Presupuesto General Vigente.

ARTICULO 3°.- Establécese que el pago se hará efectivo a través del Banco Macro S.A. - Cta. Cte. Bancaria N° 360000200983734 - Subsidios del Banco Macro S.A, conforme a la Solicitud de Adhesión al Servicio de Pago suscripta con el Banco Macro S.A. en virtud del Decreto N° 106/14 de fecha 18 de Enero 2024, no implicando erogación alguna, en concepto de comisión del servicio para la provincia.

ARTICULO 4°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y Justicia.

ARTICULO 5°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

(Anexo página 9253)

DECRETO N° 2.285/14 (MGyJ), del 18/09/2026.

EXPEDIENTE N° 1.727/110-A-2026.-

VISTO, la presentación efectuada por el Arzobispado de Tucumán, con domicilio en Avenida Sarmiento N° 895, de esta ciudad, mediante la cual solicita se le otorgue un subsidio; y

CONSIDERANDO:

Que lo solicitado tiene como objeto solventar gastos técnicos (sonido, iluminación, escenario y grupo electrógeno), con motivo de la Fiesta de Nuestra Señora de la Merced, Patrona de la Arquidiócesis de Tucumán, que tendrá lugar en esta ciudad el día jueves 24 de septiembre del corriente año, con realización de la procesión desde la Plaza Belgrano hasta la Iglesia Catedral de Tucumán y culminando con la celebración de la Santa Misa.

Que intervienen la Dirección General de Presupuesto de la Provincia y la Asesoría Letrada del Ministerio de Gobierno y Justicia.

Que en razón de lo expuesto el Gobierno de la Provincia considera procedente brindar la asistencia económica solicitada.

Por ello,

*EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:*

ARTICULO 1°: Otórgase al Arzobispado de Tucumán, con domicilio en Avenida Sarmiento N° 895, de esta ciudad, CBU N° 0070357220000003139657, del Banco Galicia y Buenos Aires S.A.U., un subsidio con cargo de oportuna rendición de cuentas, por la suma total de \$ 25.360.000 (pesos veinticinco millones trescientos sesenta mil), quedando facultada la Dirección de Administración del Ministerio de Gobierno y Justicia a emitir la correspondiente Orden de Pago, con la finalidad señalada precedentemente.

ARTICULO 2°.- Impútase el gasto que demande el presente Decreto a la Jurisdicción 11 - SAF MGJ - DIR. ADM. MIN. GOB Y JUSTICIA - Programa 11 - Unidad de Organización 230 - Ministerio de Gobierno y Justicia - Finalidad/Función 131 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 02 - Transferencia Arzobispado de Tucumán, Financiamiento 10 - Recurso del Tesoro General de la Provincia - Partida Subparcial 517 Transferencias a otras Instituciones Culturales y Sociales sin fines de Lucro, la suma de \$ 25.360.000 - Presupuesto General vigente.

ARTICULO 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y Justicia.

ARTICULO 4°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

DECRETO N° 2.290/14 (MGyJ), del 18/09/2026.-

EXPEDIENTE N° 1009/200-F-2026.-

VISTO, la presentación efectuada por la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Tucumán, solicitando el financiamiento de los gastos, correspondiente al mes de septiembre de 2026, relacionados al dictado del segundo y tercer año de la carrera de Abogacía en el Municipio de Monteros, y

CONSIDERANDO:

Que lo requerido es en el marco del Convenio particular suscripto entre el Superior Gobierno de la Provincia, la Municipalidad de Monteros, la Universidad Nacional de Tucumán y la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales (fs. 03/08).

Que el mismo tiene por objeto acordar las condiciones bajo las cuales se dictarán el segundo y tercer año de la carrera de Abogacía, correspondiente al Plan de Estudios 2018 aprobado por el Honorable Consejo Superior por Resolución N° 1337 de fecha 06 de diciembre de 2018 y acreditado por la CONEAU por Resolución N° 2020-429-APN-CONEAU#ME de fecha 28 de diciembre de 2020 (Cláusula 1).

Que la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Tucumán informa el monto correspondiente al mes de septiembre de 2026 y los conceptos que conforman los gastos de honorarios del personal docente, no docente, administrativos y operativos para el dictado del segundo y tercer año de la carrera de Abogacía en el Municipio (fs. 01/02).

Que el Gobierno de la Provincia otorgará a la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales el monto necesario para la cobertura de los gastos, con el fin de garantizar el cumplimiento de las disposiciones contempladas en el Convenio (Cláusula 3).

Que intervienen la Dirección General de Presupuesto de la Provincia y la Asesoría Letrada del Ministerio de Gobierno y Justicia.

Por ello,

*EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:*

ARTICULO 1°.- Otórgase a la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales la suma de \$ 7.848.639,41 (Pesos siete millones ochocientos cuarenta y ocho mil seiscientos treinta y nueve con cuaren-

ta y un centavos), con cargo de oportuna rendición de cuentas en concepto de financiamiento de los costos necesarios para el dictado del segundo y tercer año de la carrera de Abogacía en el Municipio de Monteros, correspondiente al mes de septiembre de 2026. Quedando facultada la Dirección de Administración del Ministerio de Gobierno y Justicia, a emitir la correspondiente orden de pago.

ARTICULO 2°.- Impútase el gasto que demande el presente Decreto a la Jurisdicción 11 - SAF MGJ - DIR. ADM. MIN. GOB Y JUSTICIA - Programa 11 - Unidad de Organización N° 230 - Ministerio de Gobierno y Justicia - Finalidad/Función 131 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 01 - Financiamiento 10 - Recursos Tesoro General de la Provincia - Partida Subparcial 534 (Transferencias a Instituciones Nacionales), por la suma de \$ 7.848.639,41, del Presupuesto General Vigente.

ARTICULO 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y Justicia.

ARTICULO 4°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

DECRETO N° 2.292/14 (MGyJ), del 18/09/2026.

EXPEDIENTE N° 1012/200-F-2026.-

VISTO, la presentación efectuada por la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Tucumán, solicitando el financiamiento de los gastos, correspondiente al mes de septiembre de 2026, relacionados al dictado del segundo y tercer año de la carrera de Abogacía en el Municipio de Concepción, y

CONSIDERANDO:

Que lo requerido es en el marco del Convenio particular suscripto entre el Superior Gobierno de la Provincia, la Municipalidad de Concepción, la Universidad Nacional de Tucumán y la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales (fs. 03/08).

Que el mismo tiene por objeto acordar las condiciones bajo las cuales se dictarán el segundo y tercer año de la carrera de Abogacía, correspondiente al Plan de Estudios 2018 aprobado por el Honorable Consejo Superior por Resolución N° 1337 de fecha 06 de diciembre de 2018 y acreditado por la CONEAU por Resolución N° 2020-429-APN-CONEAU#ME de fecha 28 de diciembre de 2020 (Cláusula 1).

Que la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Tucumán informa el monto correspondiente al mes de septiembre de 2026 y los conceptos que conforman los gastos de honorarios del personal docente, no docente, administrativos y operativos para el dictado del segundo y tercer año de la carrera de Abogacía en el Municipio (fs. 01/02).

Que el Gobierno de la Provincia otorgará a la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales el monto necesario para la cobertura de los gastos, con el fin de garantizar el cumplimiento de las disposiciones contempladas en el Convenio (Cláusula 3).

Que intervienen la Dirección General de Presupuesto de la Provincia y la Asesoría Letrada del Ministerio de Gobierno y Justicia.

Por ello,

*EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:*

ARTICULO 1°.- Otórgase a la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales la suma de \$8.241.579,41 (Pesos ocho millones doscientos cuarenta y un mil quinientos setenta y nueve con cuarenta y un centavos), con cargo de oportuna rendición de cuentas, en concepto de financiamiento de los costos necesarios para el dictado del segundo y tercer año de la carrera de Abogacía en el Municipio de Concepción, correspondiente al mes de septiembre de 2026. Quedando facultada la Dirección de Administración del Ministerio de Gobierno y Justicia a emitir la correspondiente orden de pago.

Verificable en:
boletin.tucuman.gob.ar

ARTICULO 2°.- Impútase el gasto que demande el presente Decreto a la Jurisdicción 11 - SAF MGJ - DIR. ADM. MIN. GOB y JUSTICIA - Programa 11 Unidad de Organización N° 230 - Ministerio de Gobierno y Justicia Finalidad/Función 131 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 01 Financiamiento 10 - Recursos Tesoro General de la Provincia - Partida Subparcial 534 (Transferencias a Instituciones Nacionales), por la suma de \$8.241.579,41, del Presupuesto General Vigente.

ARTICULO 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y Justicia.

ARTICULO 4°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 2.296/14 (MGyJ), del 21/09/2026.

EXPEDIENTE N° 980/200-O-2026.-

VISTO, la presentación efectuada por la organización social "PAN, TRABAJO Y JUSTICIA", mediante la cual solicitan se otorgue un subsidio a las 60 (sesenta) personas que indican en el listado adjunto a la misma, y

CONSIDERANDO:

Que intervienen la Dirección General de Presupuesto de la Provincia y la Asesoría Letrada del Ministerio de Gobierno y Justicia.

Que el Gobierno de la Provincia considera procedente brindar la asistencia económica solicitada, en la medida que las posibilidades del Estado así lo permitan.

Por ello,

*EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:*

ARTICULO 1°.- Otórgase a las 60 (sesenta) personas que se detallan en el listado, que como Anexo Único pasa a formar parte integrante del presente Decreto, a requerimiento de la organización social "PAN, TRABAJO Y JUSTICIA", un subsidio por los montos que en cada caso se indica, quedando facultada la Dirección de Administración del Ministerio de Gobierno y Justicia, a emitir la correspondiente orden de pago, por la suma total de \$ 5.500.000 (pesos cinco millones quinientos mil), con la finalidad señalada precedentemente.

ARTICULO 2°.- Impútase el gasto que demande lo dispuesto en el presente Decreto a la Jurisdicción 11 - SAF MGJ - DIR. ADM. MIN. GOB Y JUSTICIA - Programa 11 - Unidad de Organización N° 230 - Ministerio de Gobierno y Justicia - Finalidad/Función 131 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 01 - Financiamiento 10 - Recursos del Tesoro General de la Provincia - Partida Subparcial 514 (\$ 5.500.000) Ayudas Sociales a Personas -Presupuesto General Vigente.

ARTICULO 3°.- Establécese que el pago se hará efectivo a través del Banco Macro S.A. - Cta. Cte. Bancaria N° 360000200983734 - Subsidios del Banco Macro S.A, conforme a la Solicitud de Adhesión al Servicio de Pago suscripta con el Banco Macro S.A. en virtud del Decreto N° 106/14 de fecha 18 de Enero 2024, no implicando erogación alguna, en concepto de comisión del servicio para la provincia.

ARTICULO 4°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y Justicia.

ARTICULO 5°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

(Anexo página 9255)

DECRETO N° 2.297/14 (MGyJ), del 21/09/2026.

EXPEDIENTE N° 981/200-A-2026.-

VISTO, el Decreto N° 131/1 de fecha 18 de Enero de 2024; y

CONSIDERANDO:

Que por el citado instrumento legal se creó en el Ámbito del Ministerio de Gobierno y Justicia el Programa "Boleto Estudiantil Provincial Gratuito", con el objeto de financiar el costo del transporte de alumnos que residan en la zona metropolitana (excluida la Capital) y en el Interior de la Provincia, que concurran a establecimientos escolares públicos y/o parroquiales de Enseñanza Inicial, Primaria y Secundaria; Terciarios y Universitarios de Gestión Pública, escuelas dependientes de Universidades Nacionales, y de todos aquellos que en el futuro se incorporen al programa (fs. 03-05).

Que dado lo dispuesto en el artículo 3° del mencionado Decreto, se suscribió un Convenio Específico obrante a fs. 09-15 y Adendas con la Asociación de Empresarios del Transporte Automotor de Tucumán (A.E.T.A.T) cuyas copias se adjuntan en el expediente (fs. 16, 17-19 y 20-21).

Que conforme al Acta Boleto Estudiantil Provincial Gratuito, obrante a fs. 56-58 de la Comisión Mixta de Seguimiento y Control (creada mediante Resolución Ministerial 130/14-2024 y su rectificatoria Resol. Minist. N°703/14-2026) se aconseja el pago \$ 2.056.580.220,14 por los 41.024 servicios de tarjetas magnéticas. Todo ello en virtud al resultado del control sobre la presentación efectuada por A.E.T.A.T., referida a los servicios de las tarjetas magnéticas prestados, durante el mes de agosto de 2026 (fs. 01 y 59).

Que al efecto, resulta necesario otorgar un subsidio por la suma indicada precedentemente, correspondiente a la diferencia del mes de agosto de 2026. El mismo tiene el carácter de cancelatorio por el servicio de transporte de alumnos efectuado, conforme a la Cláusula 4 del Convenio Específico suscripto.

Por ello, y conforme al informe de la Dirección General de Presupuesto y al dictamen de Asesoría Letrada del Ministerio de Gobierno y Justicia (fs. 62 y 63),

*EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:*

ARTICULO 1°.- Otórgase un subsidio por la suma total de \$ 2.056.580.220,14 (pesos dos mil cincuenta y seis millones quinientos ochenta mil doscientos veinte con catorce centavos) para cancelar los 41.024 servicios de las tarjetas magnéticas otorgadas a los estudiantes que residen en el área metropolitana de la provincia, correspondientes al mes de agosto de 2026, en cumplimiento del Programa "Boleto Estudiantil Provincial Gratuito" a través de la Asociación de Empresarios del Transporte Automotor de Tucumán (A.E.T.A.T.).-

ARTICULO 2°.- Déjase establecido que la percepción de los fondos del subsidio por parte de A.E.T.A.T. tiene carácter de cancelatorio por el servicio de transporte de alumnos, efectuado por las empresas de transporte prestatarias del servicio con la utilización de la tecnología de tarjetas magnéticas, conforme lo manifestado en el acta de la Comisión Mixta de Seguimiento y Control.

ARTICULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto será imputado a la Jurisdicción 11: SAF MGJ-DIR. ADM. MIN. GOB Y JUST.-, Programa 11, Unidad de Organización N° 230- MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA, Finalidad/Función 131, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 01, Financiamiento 10- Recursos Tesoro General de la Provincia, Partida Subparcial 514 Ayudas Sociales a Personas, la suma de \$ 2.056.580.220,14, del Presupuesto General vigente. Quedando facultada la Dirección de Administración del Ministerio de Gobierno y Justicia a emitir una orden de pago a favor de A.E.T.A.T.-

ARTICULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y Justicia.-

ARTICULO 5°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decreto, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

Tucumán

///2.-

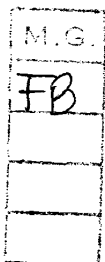
CONT. DECRETO N° 2.164 /14 (MGyJ).-
EXPEDIENTE N° 973/200-O-2026.-

ANEXO UNICO

ORDEN	APELLIDO Y NOMBRE	DNI N°	MONTO
1	Acosta Pedro Raul	22.804.568	\$ 150.000
2	Ahumada Nadia Romina	27.751.338	\$ 150.000
3	Altamiranda Jesica Jaquelin	39.573.275	\$ 150.000
4	Alvarez Dominguez Benjamina	25.843.048	\$ 150.000
5	Alvarez Gessica Pamela	33.328.584	\$ 150.000
6	Amaya Carlos Alberto	31.001.375	\$ 150.000
7	Barassi Mirta Del Valle	17.182.035	\$ 150.000
8	Barbosa Miriam Marcela	27.562.934	\$ 150.000
9	Bellizzi Tomas Roberto	32.626.719	\$ 150.000
10	Boscarino Ulises Gino	47.356.621	\$ 150.000
11	Brandan Dolores	45.666.820	\$ 150.000
12	Campos Maria Julia	22.664.790	\$ 150.000
13	Carrion Jessica Judith	42.407.139	\$ 150.000
14	Cecilia Fabio Gustavo	33.815.476	\$ 150.000
15	Chaparro Diego Rolando	25.741.489	\$ 150.000
16	Chavez Viviana Veronica	25.004.319	\$ 150.000
17	Concha Evelin Estefania	37.657.334	\$ 150.000
18	Concha Vasquez Angela Poala	34.719.112	\$ 150.000
19	Condori Maria Fernanda	30.907.982	\$ 150.000
20	Cordoba Leila Vanesa	36.819.389	\$ 150.000
21	Cuellar Silvia Viviana	26.584.519	\$ 150.000
22	Danovis Franco Ariel	39.575.097	\$ 150.000
23	Delgado Lucia	31.588.980	\$ 150.000
24	Demetrio Rafael Randolpho	27.651.018	\$ 150.000
25	Diaz Nicolas Gonzalo	40.435.052	\$ 150.000
26	Diaz Walter Ariel	26.981.244	\$ 150.000
27	Drube Elizabeth Del Valle	30.906.826	\$ 150.000
28	Erasmio Emilse Alejandra	39.078.148	\$ 150.000
29	Ferro Patricia Fatima	17.613.777	\$ 150.000
30	Ferullo Micaela Agostina	45.515.586	\$ 150.000
31	Figueroa Carolina Vanesa	29.243.885	\$ 150.000
32	Figueroa Daniel Enrique	20.557.159	\$ 150.000
33	Figueroa Gustavo Dario	31.543.384	\$ 150.000
34	Flores Evangelina Maria Isabel	29.998.512	\$ 150.000
35	Galarce Olga Del Valle	06.546.164	\$ 150.000
36	Garcia Dolores Del Valle	12.733.001	\$ 150.000

Amado
 REGINO AMADO
 MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

AP



"2026 Año de la Memoria por: Golpe de Estado Cívico Militar de 1976, Cierre Masivo de

Tucumán

37	Garnica Maria Etelvina	33.165.562	\$ 150.000
38	Garnica Rocio Del Lourdes	39.480.877	\$ 150.000
39	Gerez Aurora Del Carmen	26.972.404	\$ 150.000
40	Gerez Silvia Veronica	30.807.967	\$ 150.000
41	Gomez Romina Isabel	31.900.370	\$ 150.000
42	Gonzalez Asuncion Dolores	30.261.111	\$ 150.000
43	Gonzalez Daiana Soledad	40.274.805	\$ 150.000
44	Gramajo Mariela Antonia	28.498.011	\$ 150.000
45	Guanco Analia Del Valle	29.338.891	\$ 150.000
46	Guaraz Sandra Mariana	20.498.415	\$ 150.000
47	Guerra Veronica Luciana	41.534.226	\$ 150.000
48	Guzman Gregorio Benito	26.676.595	\$ 150.000
49	Ibañez Carolina Del Valle	33.697.186	\$ 150.000
50	Iramain Maria Alejandra	41.144.819	\$ 150.000
51	Jarma Mariela Silvana	29.242.830	\$ 150.000
52	Jerez Fanny Gabriela	42.665.210	\$ 150.000
53	Lazarte Pablo Javier	35.484.476	\$ 150.000
54	Ledesma Mauro Nicolas	41.238.831	\$ 150.000
55	Lizarraga Elvecia Del Valle	24.745.424	\$ 150.000
56	Lopez Mercedes Del Valle	28.791.373	\$ 150.000
57	Lucena Maria Emilia	36.042.010	\$ 150.000
58	Mansilla Jose Gaspar	17.947.961	\$ 150.000
59	Marañon Maria Alejandra	35.816.596	\$ 150.000
60	Martinez Carina Del Valle	29.082.315	\$ 150.000
61	Maza Norma Fabiana	14.352.839	\$ 150.000
62	Medina Marta Delicia	13.337.833	\$ 150.000
63	Medina Raul Alfredo	29.446.163	\$ 150.000
64	Mirabal Nestor Ventura	33.971.489	\$ 150.000
65	Mora Carlos Jose Maria	36.339.875	\$ 150.000
66	Moyano Lucia Florencia	38.185.649	\$ 150.000
67	Nuñez Luciano Benjamin	48.121.179	\$ 150.000
68	Ordoñez Celeste Silvina	34.287.903	\$ 150.000
69	Orellana Liliana Del Valle	20.557.199	\$ 150.000
70	Orellana Petrona Agustina	04.255.804	\$ 150.000
71	Origuela Marcela Beatriz	20.759.096	\$ 150.000
72	Ormachea Paula Adaliz	44.189.622	\$ 150.000
73	Ortiz Maia Agostina	45.670.131	\$ 150.000
74	Ortiz Priscila Ariadna	48.418.651	\$ 150.000
75	Ozuna Reinalda Eulalia	11.406.693	\$ 150.000
76	Palacios Julio Eduardo	32.863.297	\$ 150.000
77	Paz Rodriguez Laura Irene	28.790.198	\$ 150.000
78	Pedraza Sonia Marcela	31.429.095	\$ 150.000
79	Pereyra Fatima Viviana	40.087.135	\$ 150.000
80	Ponce Stella Maris	27.579.811	\$ 150.000

Amado
 REGINO AMADO
 MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

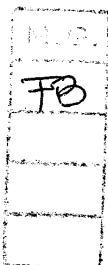
M.G.

FB

Tucumán

81	Racedo Mirta Myriam Mercedes	28.791.205	\$ 150.000
82	Reinoso Maximo Andre	47.357.098	\$ 150.000
83	Reinoso Paulina Noel	45.280.117	\$ 150.000
84	Reinoso Sol Valentina	43.563.379	\$ 150.000
85	Reynaga Martha Liliana	17.613.508	\$ 150.000
86	Robles Lourdes Rossana	43.845.582	\$ 150.000
87	Rocha Juan Jose Emanuel	32.687.184	\$ 150.000
88	Rodriguez Daiana Alejandra	36.435.915	\$ 150.000
89	Roldan Graciela Beatriz	27.732.941	\$ 150.000
90	Roldan Romina Vanessa	33.756.776	\$ 150.000
91	Roldan Sabrina Selenia	44.919.290	\$ 150.000
92	Roldan Victor Hugo	26.445.739	\$ 150.000
93	Sanchez Maria Eugenia	26.012.694	\$ 150.000
94	Sanchez Raul Eusebio	13.847.393	\$ 150.000
95	Sanchez Stella Maris	32.409.056	\$ 150.000
96	Santana Dora Alicia	20.605.791	\$ 150.000
97	Santillan Liliana Elizabeth	20.498.627	\$ 150.000
98	Santillan Yael Marianela	40.356.760	\$ 150.000
99	Santucho Tania Stefania	37.927.991	\$ 150.000
100	Sequeira Cecia Yohana	40.050.633	\$ 150.000
101	Silva Irene Del Rosario	40.236.879	\$ 150.000
102	Silva Soledad Antonia	26.011.611	\$ 150.000
103	Silvetti Fernanda Belen	39.481.345	\$ 150.000
104	Sollazzo Joaquin	43.706.906	\$ 150.000
105	Tapia Agustina Ayelen	42.525.406	\$ 150.000
106	Toledo Vanesa Soledad	33.973.829	\$ 150.000
107	Toscano Maira Alejandra	38.185.650	\$ 150.000
108	Usqueda Francisco Federico	10.686.780	\$ 150.000
109	Valdez Villavicencio Cristian Emanuel	45.963.641	\$ 150.000
110	Valdez Villavicencio David Hernan	45.184.351	\$ 150.000
111	Vargas Enriqueta Mabel	30.260.412	\$ 150.000
112	Vargas Santillan Mariano	49.908.919	\$ 150.000
113	Vazquez Angel Gerardo	28.965.494	\$ 150.000
114	Vazquez Celeste Yacqueline	35.029.610	\$ 150.000
115	Vega Cecilia Vanesa	30.357.399	\$ 150.000
116	Vega Silvia Marcela	30.920.034	\$ 150.000
117	Villafañe Carolina Elizabeth	33.697.571	\$ 150.000
118	Villafañe Giselle Del Valle	32.200.481	\$ 150.000
119	Villafuerte Pedro Damian	21.746.089	\$ 150.000
120	Villarreal Sandra Marcela	28.341.840	\$ 150.000

"FOTOCOPIA FIEL DE SU ORIGINAL"



REGINO AMADO
MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Dr. MARTIN GONZALO NIEVA

"2026 Año de la Memoria por: Golpe de Estado Cívico Militar de 1976. Cierre Masivo de

C.P.N. OSVALDO FRANCISCO JALDO
GOBERNADOR DE TUCUMAN

Verificable en:
boletin.tucuman.gob.ar

Poder Ejecutivo
Tucumán

TUCUMÁN

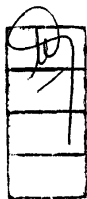
III/2.-

CONT. DECRETO N° 2.267 /14 (MGyJ).-
EXPEDIENTE N° 1.002/ 200-O-2026.-

ANEXO UNICO

Orden	Apellido y Nombre	D.N.I. N°	Monto
1	Acuña Dana Florencia	44.189.029	\$ 50.000
2	Acuña Enrique Juan	25.421.707	\$ 50.000
3	Alarcón Luis Esteban	40.918.935	\$ 150.000
4	Alderete Debora Ester	32.589.436	\$ 50.000
5	Alderete Patricia Gisell	38.491.009	\$ 50.000
6	Alvarado Juan Ceferino	20.334.653	\$ 50.000
7	Amaya Nazareno Miguel	45.731.689	\$ 50.000
8	Aragon Rita Daiana Beatriz	38.491.010	\$ 100.000
9	Arancibia Paul Rodrigo	31.548.958	\$ 50.000
10	Argañaraz Karina Alejandra	22.312.601	\$ 50.000
11	Argañaraz Luciana Belen	39.140.084	\$ 50.000
12	Argañaraz Maria Gabriela	33.375.267	\$ 200.000
13	Barrionuevo Graciela Del Valle	23.056.267	\$ 50.000
14	Benitez Demian Nestor	47.919.144	\$ 50.000
15	Betura Johana Paola	33.542.244	\$ 50.000
16	Caldez Yolanda Olga	21.803.373	\$ 50.000
17	Castro Jehova Antenor	42.501.784	\$ 60.000
18	Cerrillo Maria Del Rosario	42.717.676	\$ 70.000
19	Cordoba Patricia Noemi	21.743.672	\$ 50.000
20	Cordoba Silvina Maria	24.134.106	\$ 50.000
21	Diaz Lucancia Elena Del Carmen	28.780.359	\$ 130.000
22	Frías Alberto Enrique	11.294.556	\$ 140.000
23	García Sofia Inés	34.867.963	\$ 200.000
24	Gonzalez Fatima Isabel	27.301.579	\$ 50.000
25	González Gustavo Adolfo	36.467.172	\$ 50.000
26	Gonzalez Nestor Fernando	25.123.050	\$ 50.000
27	Guaraz Lazaro Samuel	48.120.389	\$ 50.000
28	Guaraz Yñigo Flavia Leonor	33.194.708	\$ 50.000
29	Guzman David Nicolas	42.937.864	\$ 50.000
30	Herrera Brisa Alejandra	42.719.076	\$ 50.000
31	Herrera Camila Rocio	45.861.879	\$ 50.000
32	Herrera Lorena Paola	31.038.178	\$ 50.000
33	Herrera Rosa Carina	35.921.068	\$ 50.000
34	Herrera Sabrina Daniela	44.375.056	\$ 50.000
35	Juarez Diego Alejandro	40.699.804	\$ 50.000
36	Juarez Ramon Ricardo	30.090.745	\$ 50.000

REGINO AMADO
MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA



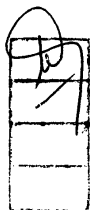
"2026 Año de la Memoria por: Golpe de Estado Cívico Militar de 1976, Cierre Masivo de los Ingenios en 1966 y Cierre de los Talleres Ferroviarios de Tañi Viejo en 1980"

Poder Ejecutivo
Tucumán

TUCUMÁN

37	Konecny Genini Lucas	42.938.131	\$ 80.000
38	Lazarte Jorge Alfredo	21.331.105	\$ 50.000
39	Ledesma Josefina Del Carmen	16.074.338	\$ 50.000
40	Ledesma Marcela Cecilia	43.565.782	\$ 50.000
41	Ledesma Rita Marcela	31.052.952	\$ 50.000
42	Lencina Gladys Del Valle	16.526.422	\$ 50.000
43	Lonsalles Susana Del Valle	32.109.824	\$ 60.000
44	Maldonado Rocio Alejandra	43.706.891	\$ 100.000
45	Montenegro Marcela Belen	31.918.833	\$ 50.000
46	Moreira Manuel Alberto	17.926.449	\$ 50.000
47	Orellana Ana Lucia	42.372.921	\$ 50.000
48	Orellana Esther Del Carmen	37.528.383	\$ 50.000
49	Paz Axel Maximiliano	46.049.666	\$ 50.000
50	Paz Belinda Daiana	37.498.846	\$ 50.000
51	Paz Claudio Marcelo	29.745.619	\$ 50.000
52	Paz Delina Micaela Ramona	44.190.974	\$ 100.000
53	Paz Florencia Agustina Susana	45.195.935	\$ 50.000
54	Paz Ramona Susana	17.878.106	\$ 50.000
55	Rodriguez Elias Julio	8.051.786	\$ 50.000
56	Rodriguez Matias Hernan	42.664.099	\$ 50.000
57	Roldan Juan Marcelo	26.454.854	\$ 50.000
58	Romero Rocio Patricia	35.086.466	\$ 200.000
59	Ruiz Diaz Victoria Ayelen	44.190.934	\$ 50.000
60	Sanchez Nancy Gisela	33.608.794	\$ 150.000
61	Saracho Flavia Silvina	37.309.473	\$ 100.000
62	Sarno Julia Elizabeth	22.127.507	\$ 100.000
63	Sinchicay Jonathan Roberto Jesus	38.244.962	\$ 60.000
64	Solaliga Cristina Andrea	33.165.339	\$ 50.000
65	Solaliga Jesica Joana	34.886.115	\$ 50.000
66	Toledo Alejandra Romina	32.971.533	\$ 50.000
67	Toranzo Jorge Nicolas	28.124.399	\$ 50.000
68	Toranzo Nicolas Lucas	10.887.736	\$ 50.000
69	Toranzo Yuliana De Los Milagros	45.671.656	\$ 50.000
70	Torres Anahi	42.007.812	\$ 50.000
71	Torres Miguel Angel	39.976.416	\$ 50.000
72	Torres Santiago Exequiel	44.375.527	\$ 50.000
73	Vasquez Nestor Alberto	35.029.702	\$ 100.000
74	Yampa Raul Alfredo	20.434.566	\$ 150.000

"FOTOCOPIA FIEL DE SU ORIGINAL"



REGINO AMADO
MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Dr. MARTIN GONZALO NIEVA
DIRECTOR DEL REGISTRO
OFICIAL DE LEYES Y DECRETOS
SEC. GRAL. DE LA GOBERNACION

C.P.N. OSVALDO FRANCISCO JALDO
GOBERNADOR DE TUCUMÁN

"2026 Año de la Memoria por: Golpe de Estado Cívico Militar de 1976, Cierre Masivo de los Ingenios en 1966 y Cierre de los Talleres Ferroviarios de Taí Viejo en 1980"

Verificable en:
boletin.tucuman.gob.ar

Poder Ejecutivo
Tucumán

TUCUMÁN

///2.-
CONT. DECRETO N° 2.296 /14 (MGyJ).-
EXPEDIENTE N° 980/ 200-O-2026.-

ANEXO UNICO

Orden	Apellido y Nombre	D.N.I. N°	Monto
1	Abregu Solaliga Veronica De Los Angeles	44.814.989	\$ 50.000
2	Aguirre Deolinda Elizabeth	25.510.314	\$ 50.000
3	Alderete Maria Fernanda	31.182.253	\$ 50.000
4	Barrionuevo José Nicolás	41.818.983	\$ 40.000
5	Barrionuevo Juana Laura	35.519.318	\$ 200.000
6	Betura Edith Karina	26.648.072	\$ 150.000
7	Brizuela Luis Alberto	33.494.128	\$ 50.000
8	Campos Jorge Luis	36.667.858	\$ 50.000
9	Carrizo Jorge Luis	31.770.091	\$ 100.000
10	Castillo Gabriel Antonio	20.612.792	\$ 50.000
11	Castro Daira Evelyn	45.671.876	\$ 50.000
12	Cuevas Andrea Fatima Stefania	33.374.209	\$ 30.000
13	Diaz Diego Hernan	33.657.136	\$ 50.000
14	Diaz Maria Ines	31.918.853	\$ 100.000
15	Ferreira Alejandra Viviana Del Valle	25.320.162	\$ 100.000
16	Gelsi Maria Victoria	45.059.332	\$ 100.000
17	Gomez Enzo Dario	27.740.333	\$ 50.000
18	Gomez Lidia Del Valle	26.883.538	\$ 50.000
19	Guaraz Milagro Susel	38.349.814	\$ 100.000
20	Guillen Samanta Soledad	35.086.336	\$ 100.000
21	Gutierrez Tamara Soledad	48.009.961	\$ 50.000
22	Herrera Isidro Daniel	20.685.466	\$ 50.000
23	Herrera Marcelo Alejandro	33.137.869	\$ 100.000
24	Herrera Marta Veronica	29.786.450	\$ 200.000
25	Herrera Noelia Silvana	34.659.892	\$ 150.000
26	Leguizamon Cecilia Loana	42.215.548	\$ 80.000
27	Lencina Jorge Adrian	22.534.938	\$ 50.000
28	Medina Carla Iliana	44.814.981	\$ 100.000
29	Medina Yazmin Del Rosario	45.334.346	\$ 50.000
30	Molina Daniel Pablo	25.958.767	\$ 50.000
31	Molina Isaías	45.516.663	\$ 100.000
32	Monroy Heriberta Dolores	11.516.658	\$ 100.000
33	Núñez Alicia Del Carmen	11.495.133	\$ 200.000
34	Orellana Ludmila Jazmin	47.603.723	\$ 50.000
35	Orellana Maria Elena	30.434.734	\$ 50.000

Amado
REGINO AMADO
MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

lp

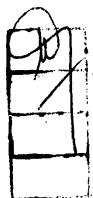
2

"2026 Año de la Memoria por: Golpe de Estado Cívico Militar de 1976, Cierre Masivo de los Ingenios en 1966 y Cierre de los Talleres Ferroviarios de Tañi Viejo en 1980"

TUCUMÁN

Poder Ejecutivo
Tucumán

36	Paz Cristian Jose Gonzalo	34.509.573	\$ 100.000
37	Paz Jessica Romina	33.048.958	\$ 100.000
38	Paz Maria Celeste	35.806.320	\$ 300.000
39	Pintos Mabel Beatriz	22.397.727	\$ 100.000
40	Porven Cynthia Lorena	38.348.137	\$ 50.000
41	Quiroga Yolanda Gabriela	33.541.003	\$ 100.000
42	Riggio Facundo Martin	45.667.074	\$ 50.000
43	Rivadeneira Julio Cesar	25.320.616	\$ 100.000
44	Rivadeneira Victor Oscar	30.907.499	\$ 50.000
45	Rojas Lucas Raul Inocencio	37.279.609	\$ 50.000
46	Roldan Luis Marcelo	43.162.897	\$ 100.000
47	Roldan Sergio Luis	23.600.092	\$ 50.000
48	Roldan Yolanda Noemi	39.973.848	\$ 250.000
49	Ruiz Quiroga Leonela Nicole	45.665.364	\$ 50.000
50	Santucho Gustavo Hernan	45.274.985	\$ 50.000
51	Seco Sandra Marisa	23.023.321	\$ 200.000
52	Segura Natalia Lorena	26.648.131	\$ 50.000
53	Solaliga Esteban Rodrigo	36.037.957	\$ 50.000
54	Sosa Emmanuel David	33.628.456	\$ 70.000
55	Tajan Santiago David	13.317.803	\$ 300.000
56	Teves Estefania Magali	45.666.338	\$ 50.000
57	Teves Florencia Luciana	45.666.339	\$ 50.000
58	Toloza Enrique Cesar	17.948.418	\$ 50.000
59	Toranzo Axel Nahuel	47.501.076	\$ 250.000
60	Villafañe Sandra Paola	31.713.731	\$ 50.000



REGINO AMADO
MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

C.P.N. OSVALDO FRANCISCO JALDO
GOBERNADOR DE TUCUMAN

"FOTOCOPIA FIEL DE SU ORIGINAL"

Dr. MARTIN GONZALO NIEVA
DIRECTOR DEL REGISTRO
OFICIAL DE LEYES Y DECRETOS
SEC. GRAL. DE LA GOBERNACION

"2026 Año de la Memoria por: Golpe de Estado Cívico Militar de 1976, Cierre Masivo de los Ingenios en 1966 y Cierre de los Talleres Ferroviarios de Taí Viejo en 1980"

RESOLUCIONES

DIRECCION DE PERSONAS JURIDICAS

RESOLUCION N° 432/2026-DPJ, del 08/10/2026.

VISTO:

Lo solicitado a fs. 01, del Expte. N° 2274-211-F-2026 y agdos, de la "FUNDACIÓN ALIANZA LOGRAR IBEROAMERICA", con domicilio declarado en la ciudad de San Miguel de Tucumán, Dpto. Capital, Provincia de Tucumán.-

Y CONSIDERANDO:

Que la misma ha dado cumplimiento a los requisitos exigidos por el artículo 195 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación;

Que corre agregada la documentación de trámite pertinente, el Instrumento Público Constitutivo de la Entidad (fs. 42 y 43 ambas en doble faz y 44) del Expte. N° 2274-211-F-2026 y el Estatuto Tipo obrante a (fs. 06 a 08) del mismo Expediente.

Que la Fundación tiene por objeto lo establecido en su Acta Constitutiva y Estatuto Tipo;

Que atento a lo dictaminado por el Departamento Fundaciones, en orden a lo dispuesto por la Ley N° 8367, artículo 4 inc 1, artículo 11 inc 1, su modificatoria por ley 8884 su Decreto Reglamentario 2942/1 (FE);

LA DIRECCION DE PERSONAS JURIDICAS
RESUELVE:

ARTICULO 1°: APRUEBESE la constitución y Estatuto Tipo de la "FUNDACIÓN ALIANZA LOGRAR IBEROAMERICA", con domicilio declarado en la ciudad de San Miguel de Tucumán, Dpto. Capital, Provincia de Tucumán en mérito a lo precedentemente considerado.-

ARTICULO 2°: OTORGUESE expresamente a la mencionada Fundación autorización estatal para funcionar y actuar como Persona Jurídica.

ARTICULO 3°: DETERMINESE que el Estatuto Tipo (fs.05 a 08) del Expte N° 2274-211-F-2026 y la fotocopia del Instrumento Constitutivo de la Entidad (fs.45 y 46 ambas en doble faz y 47) del mismo Expediente, aprobados por el artículo 1° de la presente serán firmadas y selladas por el Sr. Director de este Organismo de Contralor.-

ARTICULO 4°: INDIQUESE a la Entidad que deberá proceder a solicitar ante este organismo de contralor la individualización y rubrica de los libros de administración y contables obligatorios dentro del plazo de 90 días corridos de notificada la presente.-

ARTICULO 5°: ORDENESE A las autoridades de la entidad que deberán acreditar ante esta DPJ la obtención del CUIT institucional, dentro del plazo de hasta 30 treinta días hábiles de la Publicación de la presente resolución en Boletín Oficial.

ARTICULO 6°: NOTIFIQUESE, REGISTRESE, PUBLIQUESE en el Boletín Oficial y archívese.-

I.P.V.Y.D.U

RESOLUCION N° 002986, del 01/07/2026.
Expte. N° 2277/440-2025.

VISTO, estas actuaciones relacionadas con la vivienda identificada como MANZANA B 1 BLOCK C DEPTO 08 1° PISO del BARRIO "150 VIVIENDAS E INFRAESTRUCTURA EN SAN MIGUEL DE TUCUMAN- VIAL III" y:

CONSIDERANDO:

Que, la vivienda mencionada fue otorgada a la Señora DONADIO ROSA DE LOS ANGELES DNI N° 14.083.386 mediante Boleto de Compra-Venta y Resolución de Adjudicación N°2627/2006.

Que, del informe obrante a fs. 08 vuelta se constata que la titular, tras sendas intimaciones no regularizo la deuda que pesa sobre la unidad de referencia, monto que a la fecha 18/06/2026 se actualiza a \$ 1.090.338,50 (Pesos Un Millón Noventa Mil Trescientos Treinta y Ocho con 50/100) por lo que la falta de pago por parte de la Señora DONADIO encuadra en el incumplimiento de la Cláusula Cuarta del contrato, configurándose el supuesto de la Cláusula Decima Primera, facultando al Instituto de Vivienda, por la Cláusula Decima Primera, a dar por finalizado el mentado contrato y exigir el inmediato desalojo de la unidad, quedando obligada la titular a restituir el inmueble.

Que, en consecuencia, la Falta de Pago por parte de la titular encuadra en el incumplimiento que habilita a dejar rescindir el Boleto de Compra- venta y revocar la Resolución de Adjudicación por la causal falta de pago.

Que, a fs. 16 el Departamento de Recupero de viviendas de fecha 18/06/2026 emite Dictamen Legal en donde no se ofrecen objeciones legales para la procedencia del presente tramite.

Por ello:

LA INTERVENCION DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA Y
DESARROLLO URBANO DE TUCUMAN
RESUELVE

Art.1°.-RESCINDIR: el Boleto de Compra-Venta otorgada a la Señora DONADIO ROSA DE LOS ANGELES DNI N° 14.083.386 por la causal Falta de Pago, de la vivienda identificada MANZANA B 1 BLOCK C DEPTO08 1° PISO del BARRIO "150 VIVIENDAS E INFRAESTRUCTURA EN SAN MIGUEL DE TUCUMAN- VIAL III" y por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.

Art.2°.-REVOCAR: la Resolución N° 2627/2006 en lo que respecta a la Señora DONADIO ROSA DE LOS ANGELES DNI N° 14.083.386 por la causal Falta de Pago, mediante la cual se adjudicó la vivienda identificada como MANZANA B 1 BLOCK C DEPTO 08 1° PISO del BARRIO "150 VIVIENDAS E INFRAESTRUCTURA EN SAN MIGUEL DE TUCUMAN- VIAL III" y por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución

Art.3°.-INTIMAR a la Señora DONADIO y/o cualesquiera ocupantes para que en el plazo perentorio e improrrogable de 10 (diez) días, proceda a desalojar el inmueble libre de todo objeto y ocupantes, bajo apercibimiento de iniciar las acciones legales tendientes a recuperar el mismo.

Art.4°.-AUTORIZAR a la Dirección de Área de Regularización Dominial de este Organismo, a iniciar las acciones legales pertinentes para recuperar el inmueble en caso de así corresponder.

Art.5°.-COMUNICAR a la interesada. Áreas y Departamentos de este Instituto, a los fines que a cada uno les compete. Cumplido, PASE a la Dirección del Área de Recupero y Regularización Dominial a sus efectos.

RESOLUCION N° 003367, del 21/07/2026.
Expte. N° 3343/440-2000.

VISTO, estas actuaciones relacionadas con la vivienda identificada como MANZANA E BLOCK A- DPTO 7- PB del PROGRAMA “308 VIVIENDAS E INFRAESTRUCTURA EN AGUILARES” y;

CONSIDERANDO:

Que, la vivienda mencionada fue otorgada a la Señora CHAVARRIA MARIA DEL VALLE D.N.I. N° 03.681.845 mediante Contrato de Locación de fecha 23/11/2007.

Que, a fs. 114 vuelta se constata que la titular, tras sendas intimaciones, no regularizó la deuda que pesa sobre la unidad de referencia, monto que a fecha 03/07/2026 es de \$ 677.706,17 (Pesos Seiscientos Setenta y Siete Mil Setecientos Seis con 17/100) por lo que la falta de pago por parte de la Señora CHAVARRIA. configura el supuesto de la Cláusula Cuarta del mentado Contrato, quedando facultado este Organismo. por Cláusula Cuarta y Décimo Segunda dar por resuelto el instrumento de entrega y a exigir el inmediato desaloj. quedando obligada la titular a restituir el inmueble.

Que, a fs. 64/65 obra el Contrato de Locación, que se encuentra vencido, configurando el supuesto de la Cláusula Décimo Cuarta. solicitando este Instituto la entrega del inmueble objeto.

Que, en consecuencia, el Vencimiento del Contrato de Locación y la Falta de Pago por parte de la titular se encuadra en el incumplimiento que habilita a rescindir el Contrato de Locación.

Que, a fs. 117 el Departamento de Recupero de Viviendas en fecha 03/07/2026 emite Dictamen Legal en donde no se ofrecen objeciones legales para la procedencia del presente trámite.

Por ello:

*LA INTERVENCION DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA Y
DESARROLLO URBANO DE TUCUMAN
RESUELVE*

Art.1º.-RESCINDIR El Contrato de Locación suscripto entre este Organismo y la Señora CHAVARRIA MARIA DEL VALLE D.N.I. N° 03.681.845 por las causales de Falta de Pago y Vencimiento del Contrato de Locación, de la vivienda identificada como MANZANA E – BLOCK A• DPTO 7 -PB del PROGRAMA “308 VIVIENDAS E INFRAESTRUTURA EN AGUILARES”, y por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.

Art.2º.-INTIMAR a la Señora CHAVARRIA MARIA DEL VALLE y/o cualesquiera que ocupare la vivienda para que en el plazo perentorio e improrrogable de 10 (diez) días. proceda a desalojar el inmueble libre de todo objeto y ocupantes, bajo apercibimiento de iniciar las acciones legales tendientes a recuperar el mismo.

Art.3º.-AUTORIZAR a la Dirección de Área de Regularización Dominial de este Organismo, a iniciar las acciones legales pertinentes para recuperar el inmueble en caso de así corresponder.

Art.4º.-COMUNICAR a la interesada. Áreas y Departamentos de este Instituto, a los fines que a cada uno les compete. Cumplido, PASE a la Dirección del Área de Recupero y Regularización Dominial a sus efectos.

RESOLUCION N° 003516, del 31/07/2026.

Expte. N° 100688/440-2012.

VISTO, estas actuaciones relacionadas con la vivienda identificada MANZANA A CASA DEL PLAN “240 VIVIENDAS E INFRAESTRUCTURA EN SAN MIGUEL DE TUCUMAN”,y

CONSIDERANDO:

Que, la mencionada vivienda fue otorgada mediante Resolución de Adjudicación N° 2963/2004 a la Señora Flores, Alejandra Isabel.

Que, mediante Resolución N° 03353/2013 se revoca la Resolución de Adjudicación N° 2963/2004 a la Señora Flores, por la causal de Falta de Pago.

Que, a fs. 20 obra Acta Comparendo, la cual es tomada como formal Recurso de Reconsideración en contra de la Resolución N° 03353/2013.

Que, a fs. 23 obra informe del Departamento Promoción Social a los efectos de constatar la situación de la Señora Flores, con el fin de Regularizar la deuda que pesa sobre el Plan de Pagos, no apersonándose la Señora Flores en este Organismo a los fines de cancelar la deuda.

Que, a fs. 31 vta., el Departamento Recursos Financieros informa que no se regularizó la deuda.

Que, a fs., 31 obra estado de deuda actualizado de fecha 20/03/2026 el cual asciende a la suma de \$ 578.772,00 (Pesos Quinientos Setenta y Ocho Mil Setecientos Setenta y Dos con 00/100).

Que, de acuerdo a lo Dictaminado por el Departamento Recupero de Viviendas a fs. 32, corresponde dictar el Instrumento Legal pertinente Rechazando el Recurso de Reconsideración interpuesto por la Señora Flores en razón de mantenerse la causal de Falta de Pago.

Por ello:

*LA INTERVENCION DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA Y
DESARROLLO URBANO DE TUCUMAN
RESUELVE*

Art.1º.- RECHAZAR el Recurso de Reconsideración interpuesto por la Señora Flores. Alejandra Isabel DNI N° 22.914.556 en contra de la Resolución N° 03353/2013. correspondiente a la vivienda identificada como MANZANA A - CASA O1- DEL PLAN “240 VIVIENDAS E INFRAESTRUCTURA EN SAN MIGUEL DE TUCUMAN”, por mantenerse la causal de Falta de Pago, en un todo de acuerdo a los considerandos de la presente Resolución. –

Art.2º.- COMUNICAR a: la interesada. Áreas y Departamentos de este Instituto, a los fines que a cada uno les compete. Cumplido, PASE a la Dirección del Área de Recupero y Regularización Dominial, a sus efectos.

SIPROSA

RESOLUCIÓN N° 500/SGA, del 07/10/2026.

EXPEDIENTE N.º 795/613-CD-2026.

VISTO el Decreto N.º 277/3 (MEyP) de fecha 5/2/2024 y la Resolución N.º 1646/SPS-2024 y

CONSIDERANDO que:

La comisión de despapelización y digitalización de documentos del Hospital Regional de Concepción Dr. Miguel Belascuain gestiona el proceso de expurgo de los expedientes que se encuentran concluidos y/o registran una paralización por más de diez años con código de barra 613.

De acuerdo al análisis efectuado, se considera que los trámites seleccionados (200) no poseen valor administrativo, jurídico, legal, fiscal o contable, histórico, científico o tecnológico, y se encuentran en condiciones de ser destruidos.

Por lo expuesto, la comisión central de despapelización y digitalización de documentos, conformada en virtud de lo dispuesto por Resolución N.º 2314/SEAC-2024, eleva listado provisorio de los mentados expedientes.

En cuanto al encuadre legal, es de señalar que el Decreto N.º 277/3 (MEYP) dispuso la digitalización y destrucción de expedientes culminados y/o archivados en la Administración Central con una antigüedad mayor a 10 años, término que se computa desde la fecha del último trámite administrativo registrado bajo firma.

Mediante Resolución N.º 1646/SPS-2024 el Sistema Provincial de Salud adhirió a las disposiciones del Decreto N.º 277/3 (MEYP), conforme al procedimiento de despapelización y digitalización de documentos que como Anexo forma parte integrante del citado resolutivo.

Asimismo, se facultó a la Secretaría General Administrativa a adoptar todas las medidas administrativas necesarias para su implementación en el ámbito del SIPROSA.

Por otra parte, en el art. 6 del mencionado anexo dispone que "Cada repartición deberá identificar la documentación y/o expedientes administrativos que se encuentren concluidos y/o registren una paralización por más de 10 años y confeccionará una nómina con los que considere aptos para su destrucción. Con el listado producido, formalizará el inicio del expediente solicitando el expurgo y destrucción con la firma del director de la repartición.

Finalmente, el art. 8 de la normativa en análisis señala que: ... "La Comisión Central de Despapelización y Digitalización deberá elevar a la Secretaría General Administrativa el listado provisorio con los expedientes que se consideren en condiciones de ser destruidos, quien dictará acto administrativo de expurgo y destrucción y ordenará a través de la Dirección de Despacho la publicación de edictos por 3 (tres) días en el Boletín Oficial de la provincia y página web del Ministerio de Salud de Tucumán (www.msptucuman.gov.ar)".

Por lo expuesto, no existen objeciones legales que formular al presente trámite.

Por ello,

LA SECRETARIA GENERAL ADMINISTRATIVA DEL SISTEMA
PROVINCIAL DE SALUD
RESUELVE:

1°. Disponer el expurgo y destrucción de los expedientes detallados en el anexo del presente acto resolutivo, conforme Decreto N.º 277/3 (MEYP) de fecha 5/2/2024 y Resolución N.º 1646/SPS-2024.

2°. Instruir a la Dirección de Despacho a ordenar la publicación de edictos por 3 (tres) días en el boletín oficial de la provincia y en la página web del Ministerio de Salud de Tucumán (www.msptucuman.gov.ar), conforme lo dispuesto en el artículo 9 del anexo de la Resolución N.º 1646/SPS-2024.

3°. Disponer que toda persona interesada podrá formular oposición a la destrucción o solicitar desglose y copias, dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles contados a partir de la última publicación de edictos, debiendo constituir domicilio electrónico (correo electrónico) bajo apercibimiento de tener por no presentada la oposición formulada.

4°. Registrar, comunicar, notificar y archivar.

RESOLUCIÓN N° 501/SGA, del 07/10/2026.

EXPEDIENTE N.º 3532/412-D-2026.

VISTO el Decreto N.º 277/3 (MEYP) de fecha 5/2/2024 y la Resolución N.º 1646/SEAC-2024 y

CONSIDERANDO que:

La comisión de despapelización y digitalización de documentos del Hospital Ángel C. Padilla gestiona el proceso de expurgo

de historias clínicas que poseen más de diez (10) años de antigüedad.

De acuerdo al análisis efectuado, se considera que los trámites seleccionados (200) no poseen valor administrativo, jurídico, legal, fiscal o contable, histórico, científico o tecnológico y se encuentran en condiciones de ser destruidos.

Por lo expuesto, la comisión central de despapelización y digitalización de documentos, conformada en virtud de lo dispuesto por Resolución N.º 2314/SEAC-2024, eleva listado detalle de las mentadas historias clínicas.

En cuanto al encuadre legal, el Decreto N.º 277/3 (MEYP) dispuso la digitalización y destrucción de expedientes culminados y/o archivados en la Administración Central con una antigüedad mayor a 10 años, término que se computa desde la fecha del último trámite administrativo registrado bajo firma.

Mediante Resolución N.º 1646/SPS-2024 el Sistema Provincial de Salud adhirió a las disposiciones del Decreto N.º 277/3 (MEYP), conforme al procedimiento de despapelización y digitalización de documentos que como Anexo forma parte integrante del citado resolutivo, facultándose en su art. 2 a la Secretaría General Administrativa a adoptar todas las medidas administrativas necesarias para su implementación en el ámbito del SIPROSA.

Por otra parte, en el art. 6 del mencionado anexo dispone que "Cada repartición deberá identificar la documentación y/o expedientes administrativos que se encuentren concluidos y/o registren una paralización por más de 10 años y confeccionará una nómina con los que considere aptos para su destrucción. Con el listado producido, formalizará el inicio del expediente solicitando el expurgo y destrucción con la firma del director de la repartición.

Finalmente, el art. 8 de la normativa en análisis señala que: ... "La Comisión Central de Despapelización y Digitalización deberá elevar a la Secretaría General Administrativa el listado provisorio con los expedientes que se consideren en condiciones de ser destruidos, quien dictará acto administrativo de expurgo y destrucción y ordenará a través de la Dirección de Despacho la publicación de edictos por 3 (tres) días en el Boletín Oficial de la provincia y página web del Ministerio de Salud de Tucumán (www.msptucuman.gov.ar)".

Por lo expuesto, no existen objeciones legales que formular al presente trámite.

Por ello,

LA SECRETARIA GENERAL ADMINISTRATIVA DEL SISTEMA
PROVINCIAL DE SALUD
RESUELVE:

1°. Disponer el expurgo y destrucción de las historias clínicas detalladas en el anexo del presente acto resolutivo, conforme Decreto N.º 277/3 (MEYP) de fecha 5/2/2024 y Resolución N.º 1646/SPS-2024.

2°. Instruir a la Dirección de Despacho a ordenar la publicación de edictos por 3 (tres) días en el boletín oficial de la provincia y en la página web del Ministerio de Salud de Tucumán (www.msptucuman.gov.ar), conforme lo dispuesto en el artículo 9 del anexo de la Resolución N.º 1646/SPS-2024.

3°. Disponer que toda persona interesada podrá formular oposición a la destrucción o solicitar desglose y copias, dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles contados a partir de la última publicación de edictos, debiendo constituir domicilio electrónico (correo electrónico) bajo apercibimiento de tener por no presentada la oposición formulada.

4°. Registrar, comunicar, notificar y archivar.

DIRECCION GENERAL DE CATASTRO

Dirección General de Catastro



Resolución N° 3623/2026 (Expte. N° 23842-377/2026) ^{Digital}

San Miguel de Tucumán, 18 de septiembre de 2026

VISTO:

El informe técnico del Observatorio del Mercado Inmobiliario de Tucumán (OMI-TUC) relativo a la determinación de valores catastrales, la Ley Provincial 9857 y su decreto reglamentario 3275/3 (MEyP) del 3/11/2025; y

CONSIDERANDO:

Que del informe técnico obrante en autos surge que, desde el último corte informado, se realizaron determinaciones los valores catastrales, correspondientes a las nuevas parcelas resultantes de considerar la información valuatoria declarada conjuntamente con la documentación técnica presentada para la registración de planos.

Que los valores catastrales determinados, ingresados en el Sistema de Información Catastral el 11/9/2026, cuentan con debida trazabilidad en los sistemas institucionales y respaldo técnico suficiente para su validación administrativa.

Que, en consecuencia, corresponde formalizar mediante acto administrativo las modificaciones continuas del sistema valuatorio y asegurar la publicidad de los valores catastrales propuestos.

Que, en mérito al dictamen legal obrante en autos, corresponde dictar el presente instrumento; por ello:

EL DIRECTOR GENERAL DE CATASTRO

RESUELVE:

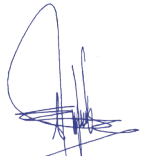
Artículo 1: Aprobar los valores catastrales determinados por el Observatorio del Mercado Inmobiliario de Tucumán (OMITUC), de acuerdo al siguiente detalle:

PADRÓN	VALOR CATASTRAL PROPUESTO
257259	430272784
257258	101173104

Artículo 2: Publicar la presente resolución en la página oficial de la Dirección General de Catastro, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 7 del Decreto Reglamentario 3275/3 (MEyP) y en el Boletín Oficial.

Artículo 3: Comunicar y archivar.

LRT


Agrím. Alejandro F. Navarro
DIRECTOR GENERAL
Dirección General de Catastro
Tucumán

Verificable en:
boletin.tucuman.gob.ar

Dirección General de Catastro

Resolución N° 3677/2026 (Expte. N° 24453-377/2026) ^{Digital}



San Miguel de Tucumán, 23 de septiembre de 2026

VISTO:

El informe técnico del Observatorio del Mercado Inmobiliario de Tucumán (OMI-TUC) relativo a las modificaciones registradas en los valores catastrales, la Ley Provincial 9857 y su decreto reglamentario 3275/3 (MEyP) del 3/11/2025; y

CONSIDERANDO:

Que del informe técnico obrante en autos surge que, desde el último corte informado, se realizaron modificaciones en los valores catastrales, resultantes de considerar la información valuatoria declarada conjuntamente con la documentación técnica presentada para la registración de planos.

Que las modificaciones efectuadas, ingresadas en el Sistema de Información Catastral el 17/9/2026, cuentan con debida trazabilidad en los sistemas institucionales y respaldo técnico suficiente para su validación administrativa.

Que, en consecuencia, corresponde formalizar mediante acto administrativo las modificaciones continuas del sistema valuatorio y asegurar la publicidad de los valores catastrales propuestos.

Que, en mérito al dictamen legal obrante en autos, corresponde dictar el presente instrumento; por ello:

**EL DIRECTOR GENERAL DE CATASTRO
RESUELVE:**

Artículo 1: Aprobar las modificaciones de los valores catastrales determinados por el Observatorio del Mercado Inmobiliario de Tucumán (OMITUC), de acuerdo al siguiente detalle:

PADRÓN	VALOR CATASTRAL PROPUESTO	VALOR CATASTRAL ANTERIOR
360005	408523712	341443111
512437	77565155,6	58980243
156528	332479000	49774600
635761	18290767,5	103668368
635805	18317378,2	46196096
635806	18342797,6	45047498
635773	18115405,1	62373478
635803	44972192,5	18267492
529346	108030641	203831398
81272	657861969	911743609
118274	102992940	95975485
112247	260043396	245792747
27498	45258541,1	25113414
87061	75006068,5	35791483
230191	1095838126	1,217E+09
705381	15085527,3	13215060
837629	218143563	152374343
251857	511762280	8363560
257158	59599800	2875000
4679710	152422156	147847700

Artículo 2: Publicar la presente resolución en la página oficial de la Dirección General de Catastro, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 7 del Decreto Reglamentario 3275/3 (MEyP) y en el Boletín Oficial.

Artículo 3: Comunicar y archivar.

Dirección General de Catastro



Resolución N° 3678/2026 (Expte. N° 24448-377/2026) ^{Digital}

San Miguel de Tucumán, 23 de septiembre de 2026

VISTO:

El informe técnico del Observatorio del Mercado Inmobiliario de Tucumán (OMI-TUC) relativo a la determinación de valores catastrales, la Ley Provincial 9857 y su decreto reglamentario 3275/3 (MEyP) del 3/11/2025; y

CONSIDERANDO:

Que del informe técnico obrante en autos surge que, desde el último corte informado, se realizaron determinaciones los valores catastrales, correspondientes a las nuevas parcelas resultantes de considerar la información valuatoria declarada conjuntamente con la documentación técnica presentada para la registración de planos.

Que los valores catastrales determinados, ingresados en el Sistema de Información Catastral el 17/9/2026, cuentan con debida trazabilidad en los sistemas institucionales y respaldo técnico suficiente para su validación administrativa.

Que, en consecuencia, corresponde formalizar mediante acto administrativo las modificaciones continuas del sistema valuatorio y asegurar la publicidad de los valores catastrales propuestos.

Que, en mérito al dictamen legal obrante en autos, corresponde dictar el presente instrumento; por ello:

EL DIRECTOR GENERAL DE CATASTRO

RESUELVE:

Artículo 1: Aprobar los valores catastrales determinados por el Observatorio del Mercado Inmobiliario de Tucumán (OMITUC), de acuerdo al siguiente detalle:

PADRÓN	VALOR CATASTRAL PROPUESTO
873994	15634530,7
705388	12320937
705397	50678185,3
705382	15085194,5
873997	16137625,2
874000	16115024,8
874003	16783773
705395	59628464,3
628178	48272474,9
705383	15084395,9
4781151	41803900,8
4781152	1355104574
705392	78192494,8
705396	38894640,8
628179	161815713
873992	28906140,3
874001	16112638
874002	16112670,2

Verificable en:
boletin.tucuman.gob.ar

Dirección General de CatastroResolución N° 3678/2026 (Expte. N° 24448-377/2026) ^{Digital}

705399	60145520,2
705400	38894640,8
705401	47047376
873991	32290393,2
705394	66536983,6
705385	11231522
873993	32290393,2
873998	15636490,8
705389	12067516,7
705393	50678518
628180	129269381
4036372	38290221,3
705384	11273837,2
874011	93284654
873996	16541068,7
705387	12079295,4
873995	28632254,3
873999	16112581,6
705390	33741963,8
705391	40893306,9
705398	66361975,5
830342	52570908,4
705386	10915086,7
874079	128362096

Artículo 2: Publicar la presente resolución en la página oficial de la Dirección General de Catastro, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 7 del Decreto Reglamentario 3275/3 (MEyP) y en el Boletín Oficial.

Artículo 3: Comunicar y archivar.

LRT

Agrim. Alejandro F. Navarro
DIRECTOR GENERAL
Dirección General de Catastro
Tucumán

Dirección General de Catastro



Resolución N° 3679/2026 (Expte. N° 24326-377/2026) ^{Digital}

San Miguel de Tucumán, 23 de septiembre de 2026

VISTO:

El informe técnico del Observatorio del Mercado Inmobiliario de Tucumán (OMI-TUC) relativo a las modificaciones registradas en los valores catastrales, la Ley Provincial 9857 y su decreto reglamentario 3275/3 (MEyP) del 3/11/2025; y

CONSIDERANDO:

Que del informe técnico obrante en autos surge que, desde el último corte informado, se realizaron modificaciones en los valores catastrales, resultantes de considerar la información valuatoria declarada conjuntamente con la documentación técnica presentada para la registración de planos.

Que las modificaciones efectuadas, ingresadas en el Sistema de Información Catastral el 16/9/2026, cuentan con debida trazabilidad en los sistemas institucionales y respaldo técnico suficiente para su validación administrativa.

Que, en consecuencia, corresponde formalizar mediante acto administrativo las modificaciones continuas del sistema valuatorio y asegurar la publicidad de los valores catastrales propuestos.

Que, en mérito al dictamen legal obrante en autos, corresponde dictar el presente instrumento; por ello:

EL DIRECTOR GENERAL DE CATASTRO

RESUELVE:

Artículo 1: Aprobar las modificaciones de los valores catastrales determinados por el Observatorio del Mercado Inmobiliario de Tucumán (OMITUC), de acuerdo al siguiente detalle:

PADRÓN	VALOR CATASTRAL PROPUESTO	VALOR CATASTRAL ANTERIOR
155371	98291262,8	77431201
30335	184026418	94313906
635923	80060202,9	47996400
162575	43085251,9	35636961
16167	154702334	140415012
13831	80771868,1	76063932
81135	47074822,8	42362075
24212	35599425,6	23348904
26029	44353191,3	27478551
26188	132580129	47466769
26157	100868993	89032361
26062	27392562,4	23526592
26068	23418041,8	19204534
30784	69705341,2	12537070
30988	214407932	159450424
30633	24020280	14968584
30106	69326417	52112272
29896	53935219,6	41872514

Verificable en:
boletin.tucuman.gob.ar

Dirección General de Catastro



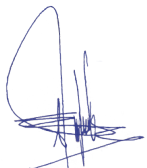
Resolución N° 3679/2026 (Expte. N° 24326-377/2026) ^{Digital}

25950	75037210,3	37871623
699736	52744858,7	8378998,7
61235	110731184	28451186
34723	94780581,7	98923622
34723	94780581,7	81252232
431616	40096305,8	21951086
621413	176534443	196110125
157050	952947808	852920979
626547	234810934	145447642
432585	26072871,6	13619225
224005	46205422,6	41459340
284400	267728690	247660371
626840	172738377	75665086
778256	666325406	611397017
682345	1005318362	948989235
180114	173709887	47632197

Artículo 2: Publicar la presente resolución en la página oficial de la Dirección General de Catastro, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 7 del Decreto Reglamentario 3275/3 (MEyP) y en el Boletín Oficial.

Artículo 3: Comunicar y archivar.

LRT


Agrim. Alejandro F. Navarro
DIRECTOR GENERAL
Dirección General de Catastro
Tucumán

Verificable en:
boletin.tucuman.gob.ar

Dirección General de Catastro



Resolución N° 3680/2026 (Expte. N° 24325-377/2026) ^{Digital}

San Miguel de Tucumán, 23 de septiembre de 2026

VISTO:

El informe técnico del Observatorio del Mercado Inmobiliario de Tucumán (OMI-TUC) relativo a la determinación de valores catastrales, la Ley Provincial 9857 y su decreto reglamentario 3275/3 (MEyP) del 3/11/2025; y

CONSIDERANDO:

Que del informe técnico obrante en autos surge que, desde el último corte informado, se realizaron determinaciones los valores catastrales, correspondientes a las nuevas parcelas resultantes de considerar la información valuatoria declarada conjuntamente con la documentación técnica presentada para la registración de planos.

Que los valores catastrales determinados, ingresados en el Sistema de Información Catastral el 16/9/2026, cuentan con debida trazabilidad en los sistemas institucionales y respaldo técnico suficiente para su validación administrativa.

Que, en consecuencia, corresponde formalizar mediante acto administrativo las modificaciones continuas del sistema valuatorio y asegurar la publicidad de los valores catastrales propuestos.

Que, en mérito al dictamen legal obrante en autos, corresponde dictar el presente instrumento; por ello:

EL DIRECTOR GENERAL DE CATASTRO

RESUELVE:

Artículo 1: Aprobar los valores catastrales determinados por el Observatorio del Mercado Inmobiliario de Tucumán (OMITUC), de acuerdo al siguiente detalle:

PADRÓN	VALOR CATASTRAL PROPUESTO
635941	121022837
635916	14022408
635920	39220775
635928	80060203
635938	121022837
635914	14406317
635926	59811201
297682	239676570
635940	121023004
635911	14362827
635930	39220775
635936	35590253
635915	14465014
635925	39220775
635929	45320200
635937	120939583
635906	14372809
635907	14202566

Dirección General de Catastro



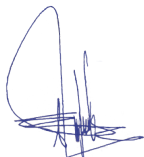
Resolución N° 3680/2026 (Expte. N° 24325-377/2026) ^{Digital}

635939	121022837
635912	14362827
635922	45761922
635927	60002973
635935	35912749
635918	79406129
635921	45535111
635931	85485495
635932	60002973
635933	53180638
635934	69385473
246099	318191272
635909	14235675
635910	14419893
635917	13659262
635942	120939583
635908	13819256
635913	14406384
635919	45320200

Artículo 2: Publicar la presente resolución en la página oficial de la Dirección General de Catastro, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 7 del Decreto Reglamentario 3275/3 (MEyP) y en el Boletín Oficial.

Artículo 3: Comunicar y archivar.

LRT


Agrim. Alejandro F. Navarro
DIRECTOR GENERAL
Dirección General de Catastro
Tucumán

Verificable en:
boletin.tucuman.gob.ar

Dirección General de Catastro



Resolución N° 3702/2026- Expte. N° 24595-377/2026. dgt.

San Miguel de Tucumán, 28 de septiembre de 2026

VISTOS:

La Resolución 470/04, que establece el procedimiento que debe seguirse en los casos de modificación de valuación fiscal originada por cambios en las características individuales de los inmuebles a los fines de reasignar el correcto valor de los mismos; y

CONSIDERANDO:

Que el Departamento Valuación procedió a realizar el cálculo actualizado de la valuación fiscal, en base a la documentación presentada en el expediente de referencia, la cual surge de la grabación correspondiente al 18/9/2026 (Planos de Mensura e Informes de Verificación).

Que por lo antes expuesto resulta procedente el dictado de una Resolución que ponga en vigencia la nueva valuación conforme a lo dispuesto en la Resolución 470/04.

Que, en mérito al dictamen legal obrante en autos, corresponde dictar el presente instrumento; por ello:

EL DIRECTOR GENERAL DE CATASTRO
RESUELVE:

Artículo 1: Actualizar la valuación fiscal de los inmuebles por aplicación de lo dispuesto en la Resolución 470/04, de acuerdo al siguiente detalle:

Padrón	Anterior	Actual						Rige DCTO 1446/3
	Valuación	Categ.	Expte. N°	Sup. Cubierta	Val Terr.	Val Mej.	Val Total	
433196	2091104,79	1100	2335126	84	327251,62	2747272	3074523,62	2027
520413	1145249,18	1100	2086926	94	242853,78	3052509,58	3295363,36	2027
682197	7587472,82	1100	2326826	108	2706136,66	6479243,54	9185380,2	2027
874008		10101	1275226	439	1323392,8	285705,23	1609098,03	2027
874020		10101	1275226	439	1271445	273964,34	1545409,34	2027
874022		10101	1275226	439	1272887,06	273964,34	1546851,4	2027
874024		10101	1275226	439	1300994,5	281791,6	1582786,1	2027
874028		10101	1275226	439	1300994,5	281791,6	1582786,1	2027
874029		10101	1275226	439	1300994,5	281791,6	1582786,1	2027
874033		10101	1275226	439	1300994,5	281791,6	1582786,1	2027
874035		10101	1275226	439	1300994,5	281791,6	1582786,1	2027
874036		10101	1275226	439	1300994,5	281791,6	1582786,1	2027
874039		10101	1275226	439	1300998,36	281791,6	1582789,96	2027
874040		10101	1275226	439	1301002,22	281791,6	1582793,82	2027
874042		10101	1275226	439	1300998,36	281791,6	1582789,96	2027

Dirección General de Catastro

Resolución N° 3702/2026- Expte. N° 24595-377/2026. dgt.

874045		10101	1275226	439	1300994,5	281791,6	1582786,1	2027
874046		10101	1275226	439	1300994,5	281791,6	1582786,1	2027
874050		10101	1275226	439	1263377,39	273964,34	1537341,73	2027
874051		10101	1275226	439	1263283,57	273964,34	1537247,91	2027
874053		10101	1275226	439	1300917,39	281791,6	1582708,99	2027
874055		10101	1275226	439	1300994,5	281791,6	1582786,1	2027
874058		10101	1275226	439	1263379,96	273964,34	1537344,3	2027
874060		10101	1275226	439	1300998,36	281791,6	1582789,96	2027
874061		10101	1275226	439	1300998,36	281791,6	1582789,96	2027
874062		10101	1275226	439	1263288,71	273964,34	1537253,05	2027
874065		10101	1275226	439	1300994,5	281791,6	1582786,1	2027
874067		10101	1275226	439	1300994,5	281791,6	1582786,1	2027
874068		10101	1275226	439	1300994,5	281791,6	1582786,1	2027
874070		10101	1275226	439	1263281	273964,34	1537245,34	2027
874072		10101	1275226	439	1300994,5	281791,6	1582786,1	2027
874074		10101	1275226	439	1300994,5	281791,6	1582786,1	2027
874075		10101	1275226	439	1300994,5	281791,6	1582786,1	2027
874076		10101	1275226	439	1300994,5	281791,6	1582786,1	2027
874082		10101	1275226	439	2372593,78	512704,72	2885298,5	2027
874085		10101	1275226	439	2368790,68	512704,72	2881495,4	2027
874086		10101	1275226	439	1270938,6	273964,34	1544902,94	2027
874088		10101	1275226	439	1270938,6	273964,34	1544902,94	2027
874092		10101	1275226	439	1279259,4	277876,68	1557136,08	2027
874095		10101	1275226	439	1271142,96	273964,34	1545107,3	2027
874096		10101	1275226	439	1271142,96	273964,34	1545107,3	2027
874097		10101	1275226	439	1271142,96	273964,34	1545107,3	2027
874099		10101	1275226	439	1278240,19	277876,68	1556116,87	2027
874100		10101	1275226	439	1270936,03	273964,34	1544900,37	2027
874102		10101	1275226	439	1278947,08	277876,68	1556823,76	2027
874103		10101	1275226	439	1278708,02	277876,68	1556584,7	2027
874104		10101	1275226	439	1279259,4	277876,68	1557136,08	2027
874106		10101	1275226	439	1236861,11	266135,79	1502996,9	2027
874107		10101	1275226	439	1271142,96	273964,34	1545107,3	2027
874108		10101	1275226	439	1271142,96	273964,34	1545107,3	2027
874110		10101	1275226	439	1281169,3	277876,68	1559045,98	2027
874111		10101	1275226	439	1270712,4	273964,34	1544676,74	2027
874112		10101	1275226	439	1270936,03	273964,34	1544900,37	2027
874113		10101	1275226	439	1234872,8	266135,79	1501008,59	2027
874115		10101	1275226	439	1272313,83	273964,34	1546278,17	2027
874116		10101	1275226	439	1279255,55	277876,68	1557132,23	2027
874121		10101	1275226	439	1277769,78	277876,68	1555646,46	2027
874004		10101	1275226	439	1359498,44	293531,2	1653029,64	2027
874005		10101	1275226	439	1353302,18	293531,2	1646833,38	2027
874006		10101	1275226	439	1354745,54	293531,2	1648276,74	2027
874007		10101	1275226	439	1361272,11	293531,2	1654803,31	2027
874009		10101	1275226	439	1323318,26	285705,23	1609023,49	2027
874010		10101	1275226	439	1360499,66	293531,2	1654030,86	2027
874012		15001	1275226	645	2042022,55	12960463,66	15002486,21	2027
874013		15001	1275226	565	1324566,25	8321337,39	9645903,64	2027

Dirección General de Catastro

Resolución N° 3702/2026- Expte. N° 24595-377/2026. dgt.

874014		10101	1275226	439	1234949,92	266135,79	1501085,71	2027
874015		10101	1275226	439	1266856,6	273964,34	1540820,94	2027
874016		15001	1275226	517	1260572,95	5271674,16	6532247,11	2027
874017		10101	1275226	439	2184059,66	473565,86	2657625,52	2027
874018		15001	1275226	517,73	1232442,37	5801723,53	7034165,9	2027
874019		10101	1275226	439	1270723,96	273964,34	1544688,3	2027
874021		10101	1275226	439	1272166,03	273964,34	1546130,37	2027
874023		10101	1275226	439	1263288,71	273964,34	1537253,05	2027
874025		10101	1275226	439	1300994,5	281791,6	1582786,1	2027
874026		10101	1275226	439	1300994,5	281791,6	1582786,1	2027
874027		10101	1275226	439	1300994,5	281791,6	1582786,1	2027
874030		10101	1275226	439	1263377,39	273964,34	1537341,73	2027
874031		10101	1275226	439	1263281	273964,34	1537245,34	2027
874032		10101	1275226	439	1300994,5	281791,6	1582786,1	2027
874034		10101	1275226	439	1300994,5	281791,6	1582786,1	2027
874037		10101	1275226	439	1300994,5	281791,6	1582786,1	2027
874038		10101	1275226	439	1263379,96	273964,34	1537344,3	2027
874041		10101	1275226	439	1300998,36	281791,6	1582789,96	2027
874043		10101	1275226	439	1263288,71	273964,34	1537253,05	2027
874044		10101	1275226	439	1300994,5	281791,6	1582786,1	2027
874047		15001	1275226	522	1300994,5	6529190,75	7830185,25	2027
874048		15001	1275226	440	1300918,67	531325,63	1832244,3	2027
874049		15001	1275226	528	1300993,22	7631194,23	8932187,45	2027
874052		15001	1275226	591	1301029,21	9725318,82	11026348,03	2027
874054		10101	1275226	439	1300994,5	281791,6	1582786,1	2027
874056		15001	1275226	551	1300994,5	7145411,94	8446406,44	2027
874057		10101	1275226	439	1300994,5	281791,6	1582786,1	2027
874059		15001	1275226	785	2601998,01	23251180,46	25853178,47	2027
874063		10101	1275226	439	1300994,5	281791,6	1582786,1	2027
874064		10101	1275226	439	1300994,5	281791,6	1582786,1	2027
874066		10101	1275226	439	1300994,5	281791,6	1582786,1	2027
874069		10101	1275226	439	1263377,39	273964,34	1537341,73	2027
874071		10101	1275226	439	1300994,5	281791,6	1582786,1	2027
874073		10101	1275226	439	1300994,5	281791,6	1582786,1	2027
874077		10101	1275226	439	1263379,96	273964,34	1537344,3	2027
874078		10101	1275226	439	1300998,36	281791,6	1582789,96	2027
874080		10101	1275226	439	1300998,36	281791,6	1582789,96	2027
874081		10101	1275226	439	1300998,36	281791,6	1582789,96	2027
874083		10101	1275226	439	2358833,74	508789,81	2867623,55	2027
874084		10101	1275226	439	2376795,3	512704,72	2889500,02	2027
874087		10101	1275226	439	1270938,6	273964,34	1544902,94	2027
874089		15001	1275226	564	1236891,95	9212774,76	10449666,71	2027
874090		10101	1275226	439	1278947,08	277876,68	1556823,76	2027
874091		10101	1275226	439	1278708,02	277876,68	1556584,7	2027
874093		10101	1275226	439	1278947,08	277876,68	1556823,76	2027
874094		10101	1275226	439	1236861,11	266135,79	1502996,9	2027
874098		10101	1275226	439	1278240,19	277876,68	1556116,87	2027
874101		10101	1275226	439	1236891,95	266135,79	1503027,74	2027
874105		10101	1275226	439	1278947,08	277876,68	1556823,76	2027

Dirección General de Catastro



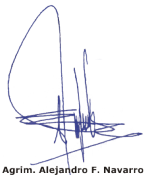
Resolución N° 3702/2026- Expte. N° 24595-377/2026. dgt.

874109		10101	1275226	439	1278445,83	277876,68	1556322,51	2027
874114		10101	1275226	439	1279270,97	277876,68	1557147,65	2027
874117		10101	1275226	439	1272552,89	273964,34	1546517,23	2027
874118		10101	1275226	439	1236861,11	266135,79	1502996,9	2027
874119		10101	1275226	439	1278222,19	277876,68	1556098,87	2027
874120		10101	1275226	439	1278444,54	277876,68	1556321,22	2027

Artículo 2: Comunicar lo resuelto al Departamento Valuación y con copia autenticada al Boletín Oficial, a sus efectos.

Artículo 3: Archivar.

DS


Agrim. Alejandro F. Navarro
DIRECTOR GENERAL
Dirección General de Catastro
Tucumán

Dirección General de Catastro

Resolución N° 3703/2026 - Expte. N° 24747-377/2026. dgt.

San Miguel de Tucumán, 28 de septiembre de 2026

VISTOS:

La Resolución 470/04, que establece el procedimiento que debe seguirse en los casos de modificación de valuación fiscal originada por cambios en las características individuales de los inmuebles a los fines de reasignar el correcto valor de los mismos; y

CONSIDERANDO:

Que el Departamento Valuación procedió a realizar el cálculo actualizado de la valuación fiscal, en base a la documentación presentada en el expediente de referencia, la cual surge de la grabación correspondiente al 21/9/2026 (actualización).

Que por lo antes expuesto resulta procedente el dictado de una Resolución que ponga en vigencia la nueva valuación conforme a lo dispuesto en la Resolución 470/04.

Que, en mérito al dictamen legal obrante en autos, corresponde dictar el presente instrumento; por ello:

**EL DIRECTOR GENERAL DE CATASTRO
RESUELVE:**

Artículo 1: Actualizar la valuación fiscal de los inmuebles por aplicación de lo dispuesto en la Resolución 470/04, de acuerdo al siguiente detalle:

Padrón	Anterior	Actual						Rige DCTO 1446/3
	Valuación	Categ.	Expte. N°	Sup. Cubierta	Val Terr.	Val Mej.	Val Total	
28541 1	679656,32	1110	2115926	271,94	721424,94	8188623	8910047,94	2027
92663 1	3183221,68	2100		100	3252154,41	3094854,49	6347008,9	2027
683322 2		1100		91,83	1091821,25	3963050,68	5054871,93	2027

- 1) Actualización ddjj por plano de prescripción adquisitiva.
- 2) Vigencia de plano de prescripción adquisitiva n°88176/23 resol n°3505/26.

Artículo 2: Comunicar lo resuelto al Departamento Valuación y con copia autenticada al Boletín Oficial, a sus efectos.

Artículo 3: Archivar.

DS

Agrim. Alejandro F. Navarro
DIRECTOR GENERAL
Dirección General de Catastro
Tucumán

Dirección General de Catastro



Resolución N° 3704/2026- Expte. N° 24748-377/2026. dgt.

San Miguel de Tucumán, 28 de septiembre de 2026

VISTOS:

La Resolución 470/04, que establece el procedimiento que debe seguirse en los casos de modificación de valuación fiscal originada por cambios en las características individuales de los inmuebles a los fines de reasignar el correcto valor de los mismos; y

CONSIDERANDO:

Que el Departamento Valuación procedió a realizar el cálculo actualizado de la valuación fiscal, en base a la documentación presentada en el expediente de referencia, la cual surge de la grabación correspondiente al 21/9/2026 (novedades de valuación para sumario), según el artículo 85 de ley provincial 5121.

Que por lo antes expuesto resulta procedente el dictado de una Resolución que ponga en vigencia la nueva valuación conforme a lo dispuesto en la Resolución 470/04.

Que, en mérito al dictamen legal obrante en autos, corresponde dictar el presente instrumento; por ello:

**EL DIRECTOR GENERAL DE CATASTRO
RESUELVE:**

Artículo 1: Actualizar la valuación fiscal de los inmuebles por aplicación de lo dispuesto en la Resolución 470/04, de acuerdo al siguiente detalle:

Padrón	Anterior Valuación	Actual						
		Datos Valuatorios						
		Categ.	Expte. N°	Sup. Cubierta	Val. Terr.	Val. Mej.	Val. Total	RIGE Dcto 1446/3
256934	5298156,99	1366	2418126	729	2241646,29	17962668,2	20204314,49	2027
674387	48267243,16	2363		1780,6	1717928,64	39547087,87	41265016,51	2027

Artículo 2: Comunicar lo resuelto al Departamento Valuación y con copia autenticada al Boletín Oficial, a sus efectos.

Artículo 3: Archivar.

DS

Agrim. Alejandro F. Navarro
DIRECTOR GENERAL
Dirección General de Catastro
Tucumán

Verificable en:
boletin.tucuman.gob.ar

Dirección General de Catastro



Resolución N° 3705/2026- Expte. N° 24749-377/2026. dgt.

San Miguel de Tucumán, 28 de septiembre de 2026

VISTOS:

La Resolución 470/04, que establece el procedimiento que debe seguirse en los casos de modificación de valuación fiscal originada por cambios en las características individuales de los inmuebles a los fines de reasignar el correcto valor de los mismos; y

CONSIDERANDO:

Que el Departamento Valuación procedió a realizar el cálculo actualizado de la valuación fiscal, en base a la documentación presentada en el expediente de referencia, la cual surge de la grabación correspondiente al 21/9/2026 (P.H. Nuevas).

Que por lo antes expuesto resulta procedente el dictado de una Resolución que ponga en vigencia la nueva valuación conforme a lo dispuesto en la Resolución 470/04.

Que, en mérito al dictamen legal obrante en autos corresponde dictar el presente instrumento; por ello:

EL DIRECTOR GENERAL DE CATASTRO
RESUELVE:

Artículo 1: Actualizar la valuación fiscal de los inmuebles por aplicación de lo dispuesto en la Resolución 470/04, de acuerdo al siguiente detalle:

Padrón	Anterior	Actual						Rige DCTO 1446/3
	Valuación	Categ.	Expte. N°	Sup. Cubierta	Val Terr.	Val Mej.	Val Total	
705436		1120	1631326	53,63	295639,03	3162236,94	3457875,97	2027
705437		1120	1631326	83,9	462465,03	4992863,1	5455328,13	2027
705438		1120	1631326	61,42	338530,87	3624798,37	3963329,24	2027
705439		1120	1631326	44,86	247274,54	2610645,26	2857919,8	2027
705440		1120	1631326	92,54	510076,36	5392409,31	5902485,67	2027
705441		1120	1631326	69,49	383047,28	4053466,1	4436513,38	2027
705442		1120	1631326	89,97	495897,33	5250478,87	5746376,2	2027
705443		1120	1631326	61	224153,5	2400605,25	2624758,75	2027
705444		1120	1631326	44,81	247016,2	2607866,52	2854882,72	2027

Artículo 2: Comunicar lo resuelto al Departamento Valuación y con copia autenticada al Boletín Oficial, a sus efectos.

Artículo 3: Archivar.

DS

Agrim. Alejandro F. Navarro
DIRECTOR GENERAL
Dirección General de Catastro
Tucumán

Dirección General de Catastro



Resolución N° 3706/2026- Expte. N° 24750-377/2026. dgt.

San Miguel de Tucumán, 28 de septiembre de 2026

VISTOS:

La Resolución 470/04, que establece el procedimiento que debe seguirse en los casos de modificación de valuación fiscal originada por cambios en las características individuales de los inmuebles a los fines de reasignar el correcto valor de los mismos; y

CONSIDERANDO:

Que el Departamento Valuación procedió a realizar el cálculo actualizado de la valuación fiscal, en base a la documentación presentada en el expediente de referencia, la cual surge de la grabación correspondiente al 21/9/2026 (Planos de Mensura e Informes de Verificación).

Que por lo antes expuesto resulta procedente el dictado de una Resolución que ponga en vigencia la nueva valuación conforme a lo dispuesto en la Resolución 470/04.

Que, en mérito al dictamen legal obrante en autos, corresponde dictar el presente instrumento; por ello:

EL DIRECTOR GENERAL DE CATASTRO
RESUELVE:

Artículo 1: Actualizar la valuación fiscal de los inmuebles por aplicación de lo dispuesto en la Resolución 470/04, de acuerdo al siguiente detalle:

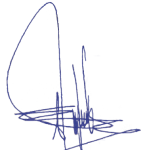
Padrón	Anterior	Actual						Rige DCTO 1446/3
	Valuación	Categ.	Expte. N°	Sup. Cubierta	Val. Terr.	Val. Mej.	Val. Total	
6149 1	30677385,49	1310	1299026	400	18943031,56	7296921,45	26239953,01	2027
117532	11652193,78	1100	2270926	212	2765197,93	13185217,68	15950415,61	2027
122816	10171985,56	1300	2177126	227,48	4064458,96	7373330,4	11437789,36	2027
175432 1	10757269,44	1310	2052426	299	3943995,47	5711474,38	9655469,85	2027
338636	3821294,49	1100	2164326	95	1225987,06	5118101,94	6344089	2027
379396		2369	1523726	1015,03	2504002,56	28359807,55	30863810,11	2027
413663		1431	1618626	486	2905264,85	11870775,69	14776040,54	2027
434572	1533599,66	1100	1784826	70	867452,82	1027677,36	1895130,18	2027
553529 1	7359654,85	1100	1783426	131	938817,44	3319776,3	4258593,74	2027
620065	1871344,11	1500	2082126	100	1871344,61	6089834,77	7961179,38	2027
632427 1	3215129,05	1010	2186826		2825245,82	0	2825245,82	2027
674693	2070829,51	1100	2214126	161	319314,86	6953663,3	7272978,16	2027
676187 1	13845119,17	1100	2264426	238	3336494,34	9102287,02	12438781,36	2027

1) Valuación verificada.

Artículo 2: Comunicar lo resuelto al Departamento Valuación y con copia autenticada al Boletín Oficial, a sus efectos.

Artículo 3: Archivar.

DS


Agrim. Alejandro F. Navarro
DIRECTOR GENERAL
Dirección General de Catastro
Tucumán

Verificable en:
boletin.tucuman.gob.ar

Dirección General de Catastro

Resolución N° 3707/2026- Expte. N° 24929-377/2026. dgt.

San Miguel de Tucumán, 28 de septiembre de 2026

VISTOS:

La Resolución 470/04, que establece el procedimiento que debe seguirse en los casos de modificación de valuación fiscal originada por cambios en las características individuales de los inmuebles a los fines de reasignar el correcto valor de los mismos; y

CONSIDERANDO:

Que el Departamento Valuación procedió a realizar el cálculo actualizado de la valuación fiscal, en base a la documentación presentada en el expediente de referencia, la cual surge de la grabación correspondiente al 22/9/2026 (Planos de Mensura e Informes de Verificación).

Que por lo antes expuesto resulta procedente el dictado de una Resolución que ponga en vigencia la nueva valuación conforme a lo dispuesto en la Resolución 470/04.

Que, en mérito al dictamen legal obrante en autos, corresponde dictar el presente instrumento; por ello:

**EL DIRECTOR GENERAL DE CATASTRO
RESUELVE:**

Artículo 1: Actualizar la valuación fiscal de los inmuebles por aplicación de lo dispuesto en la Resolución 470/04, de acuerdo al siguiente detalle:

Padrón	Anterior	Actual						Rige DCTO 1446/3
	Valuación	Categ.	Expte. N°	Sup. Cubierta	Val Terr.	Val Mej.	Val Total	
4954	47751720,57	1109	2020226	1798,2	41782138,34	97101363,83	138883502,17	2027
185187 I	4043764,3	2000	1667026		3325935,15	0	3325935,15	2027
220540 I	9177786,69	1100	2293226	118	494190,23	5166006,39	5660196,62	2027
628161		1100	1137526	95	640224,28	3020323,51	3660547,79	2027
628162		1100	1137526	106	520939,31	4046601,81	4567541,12	2027
628163		1100	1137526	214	526339,88	10863296,39	11389636,27	2027
628197		2000	2164026		679656,09	0	679656,09	2027
628198		2000	1640626		679656,09	0	679656,09	2027
628199		2365	1640626	41	679656,09	1973199,26	2652855,35	2027
628200		2100	1640626	203	679656,09	7890623,93	8570280,02	2027
628201		2000	1640626		679656,09	0	679656,09	2027

1) Valuación verificada.

Artículo 2: Comunicar lo resuelto al Departamento Valuación y con copia autenticada al Boletín Oficial, a sus efectos.

Artículo 3: Archivar.

DS

Agrim. Alejandro F. Navarro
 DIRECTOR GENERAL
 Dirección General de Catastro
 Tucumán

Dirección General de Catastro



Resolución N° 3708/2026 - Expte. N° 24930-377/2026. dgt.

San Miguel de Tucumán, 28 de septiembre de 2026

VISTOS:

La Resolución 470/04, que establece el procedimiento que debe seguirse en los casos de modificación de valuación fiscal originada por cambios en las características individuales de los inmuebles a los fines de reasignar el correcto valor de los mismos; y

CONSIDERANDO:

Que el Departamento Valuación procedió a realizar el cálculo actualizado de la valuación fiscal, en base a la documentación presentada en el expediente de referencia, la cual surge de la grabación correspondiente al 22/9/2026 (actualización).

Que por lo antes expuesto resulta procedente el dictado de una Resolución que ponga en vigencia la nueva valuación conforme a lo dispuesto en la Resolución 470/04.

Que, en mérito al dictamen legal obrante en autos, corresponde dictar el presente instrumento; por ello:

**EL DIRECTOR GENERAL DE CATASTRO
RESUELVE:**

Artículo 1: Actualizar la valuación fiscal de los inmuebles por aplicación de lo dispuesto en la Resolución 470/04, de acuerdo al siguiente detalle:

Padrón	Anterior	Actual						Rige DCTO 1446/3
	Valuación	Categ.	Expte. N°	Sup. Cubierta	Val Terr.	Val Mej.	Val Total	
26481	2726347,01	1000			1243724,42	0	1243724,42	2027
26579	2746172,08	1100		62,8	749004,04	1482164,29	2231168,33	2027
27332	5370785,72	1366		349,19	2353493,93	3731634,79	6085128,72	2027
84682	6378820,93	1100	2146226	292	1140326,09	7812795,33	8953121,42	2027
297659	15996279,51	2365		292,66	679656,09	7065727,96	7745384,05	2027
297660	1920761,16	2365		0	679656,09	365690,54	1045346,63	2027
484296 I	6313807,58	1340	2411426	695,16	1702416,96	35354653,49	37057070,45	2027

1) Vigencia de plano de prescripción adquisitiva n°88176/23 resol n°3505/26.

Artículo 2: Comunicar lo resuelto al Departamento Valuación y con copia autenticada al Boletín Oficial, a sus efectos.

Artículo 3: Archivar.

DS

Agrim. Alejandro F. Navarro
DIRECTOR GENERAL
Dirección General de Catastro
Tucumán

Verificable en:
boletin.tucuman.gob.ar

Dirección General de Catastro



Resolución N° 3709/2026- Expte. N° 24931-377/2026. dgt.

San Miguel de Tucumán, 28 de septiembre de 2026

VISTOS:

La Resolución 470/04, que establece el procedimiento que debe seguirse en los casos de modificación de valuación fiscal originada por cambios en las características individuales de los inmuebles a los fines de reasignar el correcto valor de los mismos; y

CONSIDERANDO:

Que el Departamento Valuación procedió a realizar el cálculo actualizado de la valuación fiscal, en base a la documentación presentada en el expediente de referencia, la cual surge de la grabación correspondiente al 22/9/2026 (Actualización P.H.).

Que por lo antes expuesto resulta procedente el dictado de una Resolución que ponga en vigencia la nueva valuación conforme a lo dispuesto en la Resolución 470/04.

Que, en mérito al dictamen legal obrante en autos corresponde dictar el presente instrumento; por ello:

EL DIRECTOR GENERAL DE CATASTRO
RESUELVE:

Artículo 1: Actualizar la valuación fiscal de los inmuebles por aplicación de lo dispuesto en la Resolución 470/04, de acuerdo al siguiente detalle:

Padrón	Anterior	Actual						Rige DCTO 1446/3
	Valuación	Categ.	Expte. N°	Sup. Cubierta	Val Terr.	Val Mej.	Val Total	
156744	3685776,56	1321		118,6	2442728,33	1820146,11	4262874,44	2027
157109	1760860,96	1120		58,49	688601,3	755030,77	1443632,07	2027
167000	2962953,15	1120		96,07	184876,49	2089712,87	2274589,36	2027
167152	2961621,08	1120		96,07	184563,09	2100027,38	2284590,47	2027
167413	2764746,98	1120		91,65	374467,16	2113405,23	2487872,39	2027

Artículo 2: Comunicar lo resuelto al Departamento Valuación y con copia autenticada al Boletín Oficial, a sus efectos.

Artículo 3: Archivar.

DS

Agrim. Alejandro F. Navarro
DIRECTOR GENERAL
Dirección General de Catastro
Tucumán

Dirección General de Catastro



Resolución N° 3710/2026- Expte. N° 24933-377/2026. dgt.

San Miguel de Tucumán, 28 de septiembre de 2026

VISTOS:

La Resolución 470/04, que establece el procedimiento que debe seguirse en los casos de modificación de valuación fiscal originada por cambios en las características individuales de los inmuebles a los fines de reasignar el correcto valor de los mismos; y

CONSIDERANDO:

Que el Departamento Valuación procedió a realizar el cálculo actualizado de la valuación fiscal, en base a la documentación presentada en el expediente de referencia, la cual surge de la grabación correspondiente al 22/9/2026 (novedades de valuación para sumario), según el artículo 85 de ley provincial 5121.

Que por lo antes expuesto resulta procedente el dictado de una Resolución que ponga en vigencia la nueva valuación conforme a lo dispuesto en la Resolución 470/04.

Que, en mérito al dictamen legal obrante en autos, corresponde dictar el presente instrumento; por ello:

**EL DIRECTOR GENERAL DE CATASTRO
RESUELVE:**

Artículo 1: Actualizar la valuación fiscal de los inmuebles por aplicación de lo dispuesto en la Resolución 470/04, de acuerdo al siguiente detalle:

Padrón	Anterior	Actual						
		Datos Valuatorios						
		Categ.	Expte. N°	Sup. Cubierta	Val Terr.	Val Mej.	Val Total	RIGE Dcto 1446/3
10614	21508947,07	1300		226	6488578,98	11258605,54	17747184,52	2027
230982	9224670,3	1365		312	3361334,99	4550648,33	7911983,32	2027
256363	34435991,27	1300		1173	1622292,68	38141971,66	39764264,34	2027
256387	18723943,09	1366		614,75	584462,84	13118913,11	13703375,95	2027
619463	8205180,35	1500		78	1858545,95	4701798,32	6560344,27	2027

Artículo 2: Comunicar lo resuelto al Departamento Valuación y con copia autenticada al Boletín Oficial, a sus efectos.

Artículo 3: Archivar.

DS

Agrim. Alejandro F. Navarro
DIRECTOR GENERAL
Dirección General de Catastro
Tucumán

Verificable en:
boletin.tucuman.gob.ar



Resolución N° 3818/2026 (Expte. N° 25246-377/2026) ^{Digital}

San Miguel de Tucumán, 6 de octubre de 2026

VISTO:

El informe técnico del Observatorio del Mercado Inmobiliario de Tucumán (OMI-TUC) relativo a las modificaciones registradas en los valores catastrales, la Ley Provincial 9857 y su decreto reglamentario 3275/3 (MEyP) del 3/11/2025; y

CONSIDERANDO:

Que del informe técnico obrante en autos surge que, desde el último corte informado, se realizaron modificaciones en los valores catastrales, resultantes de considerar la información valuatoria declarada conjuntamente con la documentación técnica presentada para la registración de planos.

Que las modificaciones efectuadas, ingresadas en el Sistema de Información Catastral el 25/9/2026, cuentan con debida trazabilidad en los sistemas institucionales y respaldo técnico suficiente para su validación administrativa.

Que, en consecuencia, corresponde formalizar mediante acto administrativo las modificaciones continuas del sistema valuatorio y asegurar la publicidad de los valores catastrales propuestos.

Que, en mérito al dictamen legal obrante en autos, corresponde dictar el presente instrumento; por ello:

EL DIRECTOR GENERAL DE CATASTRO

RESUELVE:

Artículo 1: Aprobar las modificaciones de los valores catastrales determinados por el Observatorio del Mercado Inmobiliario de Tucumán (OMITUC), de acuerdo al siguiente detalle:

PADRÓN	VALOR CATASTRAL PROPUESTO	VALOR CATASTRAL ANTERIOR
131014	92187666	52232677
81609	31010521	305402821
699739	27119022	8619631,8
699800	83008806	13662738
699761	51508189	10561789
699774	46091618	9283418,2
699841	78222605	8962204,8
120514	65069963	71299976
551652	59438968	65703630
58937	28968241	17765433
319764	68452368	70298291
221409	112362507	105074261
518295	103941250	10578787
31126	201737234	107245598
12504	29652506	22050117
19347	100512152	69768378
25291	72470489	42786477

Dirección General de Catastro



Resolución N° 3818/2026 (Expte. N° 25246-377/2026) ^{Digital}

15890	43239307	23924825
22284	26458025	21631237
24611	60840071	34215589
34151	27483791	22432599
34843	26198105	13786662
34693	43324663	36944875
74584	42576231	31524865
160075	156071456	90453733
336229	54932347	22625153
123743	72698276	65396202
539350	142432534	148807054
213746	31578504	28701352
214139	28111958	22990778
34909	116508837	58776912
38550	189488660	328510978
619807	198430796	167829687

Artículo 2: Publicar la presente resolución en la página oficial de la Dirección General de Catastro, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 7 del Decreto Reglamentario 3275/3 (MEyP) y en el Boletín Oficial.

Artículo 3: Comunicar y archivar.

LRT


Agrim. Alejandro F. Navarro
DIRECTOR GENERAL
Dirección General de Catastro
Tucumán

Verificable en:
boletin.tucuman.gob.ar

Dirección General de Catastro



Resolución N° 3819/2026 (Expte. N° 25172-377/2026) ^{Digital}

San Miguel de Tucumán, 6 de octubre de 2026

VISTO:

El informe técnico del Observatorio del Mercado Inmobiliario de Tucumán (OMI-TUC) relativo a la determinación de valores catastrales, la Ley Provincial 9857 y su decreto reglamentario 3275/3 (MEyP) del 3/11/2025; y

CONSIDERANDO:

Que del informe técnico obrante en autos surge que, desde el último corte informado, se realizaron determinaciones los valores catastrales, correspondientes a las nuevas parcelas resultantes de considerar la información valuatoria declarada conjuntamente con la documentación técnica presentada para la registración de planos.

Que los valores catastrales determinados, ingresados en el Sistema de Información Catastral el 23/9/2026, cuentan con debida trazabilidad en los sistemas institucionales y respaldo técnico suficiente para su validación administrativa.

Que, en consecuencia, corresponde formalizar mediante acto administrativo las modificaciones continuas del sistema valuatorio y asegurar la publicidad de los valores catastrales propuestos.

Que, en mérito al dictamen legal obrante en autos, corresponde dictar el presente instrumento; por ello:

EL DIRECTOR GENERAL DE CATASTRO

RESUELVE:

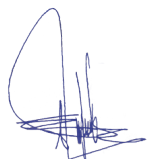
Artículo 1: Aprobar los valores catastrales determinados por el Observatorio del Mercado Inmobiliario de Tucumán (OMITUC), de acuerdo al siguiente detalle:

PADRÓN	VALOR CATASTRAL PROPUESTO
683321	3448375

Artículo 2: Publicar la presente resolución en la página oficial de la Dirección General de Catastro, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 7 del Decreto Reglamentario 3275/3 (MEyP) y en el Boletín Oficial.

Artículo 3: Comunicar y archivar.

LRT


Agrim. Alejandro F. Navarro
DIRECTOR GENERAL
Dirección General de Catastro
Tucumán

Dirección General de Catastro

Resolución N° 3820/2026 (Expte. N° 25098-377/2026) ^{Digital}



San Miguel de Tucumán, 6 de octubre de 2026

VISTO:

El informe técnico del Observatorio del Mercado Inmobiliario de Tucumán (OMI-TUC) relativo a las modificaciones registradas en los valores catastrales, la Ley Provincial 9857 y su decreto reglamentario 3275/3 (MEyP) del 3/11/2025; y

CONSIDERANDO:

Que del informe técnico obrante en autos surge que, desde el último corte informado, se realizaron modificaciones en los valores catastrales, resultantes de considerar la información valuatoria declarada conjuntamente con la documentación técnica presentada para la registración de planos.

Que las modificaciones efectuadas, ingresadas en el Sistema de Información Catastral el 23/9/2026, cuentan con debida trazabilidad en los sistemas institucionales y respaldo técnico suficiente para su validación administrativa.

Que, en consecuencia, corresponde formalizar mediante acto administrativo las modificaciones continuas del sistema valuatorio y asegurar la publicidad de los valores catastrales propuestos.

Que, en mérito al dictamen legal obrante en autos, corresponde dictar el presente instrumento; por ello:

**EL DIRECTOR GENERAL DE CATASTRO
RESUELVE:**

Artículo 1: Aprobar las modificaciones de los valores catastrales determinados por el Observatorio del Mercado Inmobiliario de Tucumán (OMITUC), de acuerdo al siguiente detalle:

PADRÓN	VALOR CATASTRAL PROPUESTO	VALOR CATASTRAL ANTERIOR
35950	189766115	217800121
4678770	226186800	89123054,2
25802	21100224,5	18846725
26110	108030124	88527979,8
26198	60480125,8	47784181,5
162958	213733187	117614688
116210	27026894,3	20221466,2
632647	59980818,7	30490219,1
101888	159058852	163757737
296866	21172842	75935154,3
180985	92045702,9	63563949,7
236073	758011458	844752035
528453	23740409,6	15075316,4
117157	108298381	24293488,3
19575	46944706,6	51339291,6
82290	418745069	314015250
213529	25694557	22832960,6
480559	94808749,8	89949600,2
675667	80385845,1	58511287

Artículo 2: Publicar la presente resolución en la página oficial de la Dirección General de Catastro, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 7 del Decreto Reglamentario 3275/3 (MEyP) y en el Boletín Oficial.

Artículo 3: Comunicar y archivar.

LRT

Verificable en:
boletin.tucuman.gob.ar



San Miguel de Tucumán, 6 de octubre de 2026

VISTO:

El informe técnico del Observatorio del Mercado Inmobiliario de Tucumán (OMI-TUC) relativo a la determinación de valores catastrales, la Ley Provincial 9857 y su decreto reglamentario 3275/3 (MEyP) del 3/11/2025; y

CONSIDERANDO:

Que del informe técnico obrante en autos surge que, desde el último corte informado, se realizaron determinaciones los valores catastrales, correspondientes a las nuevas parcelas resultantes de considerar la información valuatoria declarada conjuntamente con la documentación técnica presentada para la registración de planos.

Que los valores catastrales determinados, ingresados en el Sistema de Información Catastral el 25/9/2026, cuentan con debida trazabilidad en los sistemas institucionales y respaldo técnico suficiente para su validación administrativa.

Que, en consecuencia, corresponde formalizar mediante acto administrativo las modificaciones continuas del sistema valuatorio y asegurar la publicidad de los valores catastrales propuestos.

Que, en mérito al dictamen legal obrante en autos, corresponde dictar el presente instrumento; por ello:

**EL DIRECTOR GENERAL DE CATASTRO
RESUELVE:**

Artículo 1: Aprobar los valores catastrales determinados por el Observatorio del Mercado Inmobiliario de Tucumán (OMITUC), de acuerdo al siguiente detalle:

PADRÓN	VALOR CATASTRAL PROPUESTO
4036367	10426464
413664	542497175
628166	26265159
4036361	10385934
4036370	69984715
81962	45720058
4036358	11933368
4036359	32097687
4036368	10360539
628165	16573800
628211	97339892
628125	68240815
4036360	10390664
4036364	151410913
4036365	9929379,5
4036369	10374982
432936	42402213
4036366	10426460
628126	28680665
628164	63800858
4036362	10374681
4036363	10384135
4036371	13155526

Artículo 2: Publicar la presente resolución en la página oficial de la Dirección General de Catastro, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 7 del Decreto Reglamentario 3275/3 (MEyP) y en el Boletín Oficial.

Artículo 3: Comunicar y archivar.

Dirección General de Catastro



Resolución N° 3842/2026 - Expte. N° 25926-377/2026. dgt.

San Miguel de Tucumán, 7 de octubre de 2026

VISTOS:

La Resolución 470/04, que establece el procedimiento que debe seguirse en los casos de modificación de valuación fiscal originada por cambios en las características individuales de los inmuebles a los fines de reasignar el correcto valor de los mismos; y

CONSIDERANDO:

Que el Departamento Valuación procedió a realizar el cálculo actualizado de la valuación fiscal, en base a la documentación presentada en el expediente de referencia, la cual surge de la grabación correspondiente al 2/10/2026 (actualización).

Que por lo antes expuesto resulta procedente el dictado de una Resolución que ponga en vigencia la nueva valuación conforme a lo dispuesto en la Resolución 470/04.

Que, en mérito al dictamen legal obrante en autos, corresponde dictar el presente instrumento; por ello:

**EL DIRECTOR GENERAL DE CATASTRO
RESUELVE:**

Artículo 1: Actualizar la valuación fiscal de los inmuebles por aplicación de lo dispuesto en la Resolución 470/04, de acuerdo al siguiente detalle:

Padrón	Anterior	Actual						Rige DCTO 2158/3
	Valuación	Categ.	Expte. N°	Sup. Cubierta	Val. Terr.	Val. Mej.	Val. Total	
32633	12301961,68	1100		262,23	4006198,06	6338800,58	10344998,64	2027
81609	1078259,17	1100		48	635427,87	1102132,67	1737560,54	2027
196941	15372133,05	1100		514,14	436833,46	21195550,66	21632384,12	2027
212173	1552064,91	1000	2200526		1889888,23	0	1889888,23	2027
371622	748583,2	1100		45	519169,64	1859848,89	2379018,53	2027
481069	3200507,69	1100		102	1406035,79	3066291,08	4472326,87	2027
512631	5423437,4	1100	2284126	317	654785,49	8858507,89	9513293,38	2027
699835 1	622357,98	1100	2545226	29	622357,91	1424983,05	2047340,96	2027
97162 1	556071,84	1365	2543926	70	655960,66	847197,1	1503157,76	2027

1) Incorporación de obra nueva.

Artículo 2: Comunicar lo resuelto al Departamento Valuación y con copia autenticada al Boletín Oficial, a sus efectos.

Artículo 3: Archivar.

DS

Agrim. Alejandro F. Navarro
DIRECTOR GENERAL
Dirección General de Catastro
Tucumán

Verificable en:
boletin.tucuman.gob.ar

Dirección General de Catastro



Resolución N° 3843/2026- Expte. N° 25928-377/2026. dgt.

San Miguel de Tucumán, 7 de octubre de 2026

VISTOS:

La Resolución 470/04, que establece el procedimiento que debe seguirse en los casos de modificación de valuación fiscal originada por cambios en las características individuales de los inmuebles a los fines de reasignar el correcto valor de los mismos; y

CONSIDERANDO:

Que el Departamento Valuación procedió a realizar el cálculo actualizado de la valuación fiscal, en base a la documentación presentada en el expediente de referencia, la cual surge de la grabación correspondiente al 2/10/2026 (Actualización P.H.).

Que por lo antes expuesto resulta procedente el dictado de una Resolución que ponga en vigencia la nueva valuación conforme a lo dispuesto en la Resolución 470/04.

Que, en mérito al dictamen legal obrante en autos corresponde dictar el presente instrumento; por ello:

EL DIRECTOR GENERAL DE CATASTRO
RESUELVE:

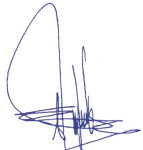
Artículo 1º: Actualizar la valuación fiscal de los inmuebles por aplicación de lo dispuesto en la Resolución 470/04, de acuerdo al siguiente detalle:

Padrón	Anterior	Actual						Rige DCTO 2158/3
	Valuación	Categ.	Expte. N°	Sup. Cubierta	Val. Terr.	Val. Mej.	Val. Total	
226816	3498359,54	1120		105,64	645848,23	2443369,57	3089217,8	2027
226817	3931615,69	1120		112,62	735645,02	2707885,85	3443530,87	2027
226959	5657712,53	1120		169,5	510889,62	4423573,83	4934463,45	2027
227441	4252246,47	1120		119,66	767527,99	2841286,1	3608814,09	2027
228528	4496632,71	1120		121,35	809089,26	2912927,67	3722016,93	2027

Artículo 2º: Comunicar lo resuelto al Departamento Valuación y con copia autenticada al Boletín Oficial, a sus efectos.

Artículo 3º: Archivar.

DS


Agrim. Alejandro F. Navarro
DIRECTOR GENERAL
Dirección General de Catastro
Tucumán

Dirección General de Catastro



Resolución N° 3844/2026- Expte. N° 25929-377/2026. dgt.

San Miguel de Tucumán, 7 de octubre de 2026

VISTOS:

La Resolución 470/04, que establece el procedimiento que debe seguirse en los casos de modificación de valuación fiscal originada por cambios en las características individuales de los inmuebles a los fines de reasignar el correcto valor de los mismos; y

CONSIDERANDO:

Que el Departamento Valuación procedió a realizar el cálculo actualizado de la valuación fiscal, en base a la documentación presentada en el expediente de referencia, la cual surge de la grabación correspondiente al 2/10/2026 (novedades de valuación para sumario), según el artículo 85 de ley provincial 5121.

Que por lo antes expuesto resulta procedente el dictado de una Resolución que ponga en vigencia la nueva valuación conforme a lo dispuesto en la Resolución 470/04.

Que, en mérito al dictamen legal obrante en autos, corresponde dictar el presente instrumento; por ello:

EL DIRECTOR GENERAL DE CATASTRO
RESUELVE:

Artículo 1º: Actualizar la valuación fiscal de los inmuebles por aplicación de lo dispuesto en la Resolución 470/04, de acuerdo al siguiente detalle:

Padrón	Anterior Valuación	Actual						
		Datos Valuatorios						
		Categ.	Expte. N°	Sup. Cubierta	Val. Terr.	Val. Mej.	Val. Total	RIGE Dcto 2158/3
181369	378303,38	1310	2572026	133	460151,56	6644650,33	7104801,89	2027
527118	13093318,08	1500	2563626	169	5485814,07	21251387,37	26737201,44	2027
673942	494024,79	1310	2550826	642	493476,26	26261412,28	26754888,54	2027
872086	897858,21	1300	2550626	555	898377,68	20566180	21464557,68	2027
872087	894000,57	1310	2551026	561	894517,84	17513502,81	18408020,65	2027
4677715	41755524,62	1500		368	5239509,64	21910933,66	27150443,3	2027

Artículo 2º: Comunicar lo resuelto al Departamento Valuación y con copia autenticada al Boletín Oficial, a sus efectos.

Artículo 3º: Archivar.

DS

Agrim. Alejandro F. Navarro
DIRECTOR GENERAL
Dirección General de Catastro
Tucumán

Verificable en:
boletin.tucuman.gob.ar

Dirección General de Catastro



Resolución N° 3845/2026- Expte. N° 25930-377/2026. dgt.

San Miguel de Tucumán, 7 de octubre de 2026

VISTOS:

La Resolución 470/04, que establece el procedimiento que debe seguirse en los casos de modificación de valuación fiscal originada por cambios en las características individuales de los inmuebles a los fines de reasignar el correcto valor de los mismos; y

CONSIDERANDO:

Que el Departamento Valuación procedió a realizar el cálculo actualizado de la valuación fiscal, en base a la documentación presentada en el expediente de referencia, la cual surge de la grabación correspondiente al 2/10/2026 (Planos de Mensura e Informes de Verificación).

Que por lo antes expuesto resulta procedente el dictado de una Resolución que ponga en vigencia la nueva valuación conforme a lo dispuesto en la Resolución 470/04.

Que, en mérito al dictamen legal obrante en autos, corresponde dictar el presente instrumento; por ello:

EL DIRECTOR GENERAL DE CATASTRO
RESUELVE:

Artículo 1: Actualizar la valuación fiscal de los inmuebles por aplicación de lo dispuesto en la Resolución 470/04, de acuerdo al siguiente detalle:

Padrón	Anterior	Actual						Rige DCTO 2158/3
	Valuación	Categ.	Expte. N°	Sup. Cubierta	Val Terr.	Val Mej.	Val Total	
20577 1	13219831,09	1000	2362926		7925992,09	0	7925992,09	2027
239894 1	20235688,02	1100	2315126	248	5163492,38	11190353,92	16353846,3	2027
582248	7638085,44	1100	2331426	159	2833202,14	8300508,32	11133710,46	2027
628202		1100	2020126	206	989875,67	11101727,11	12091602,78	2027
628212		1100	2264226	40	550460,73	2203857,69	2754318,42	2027
628215		1100	2352926	235,88	838381,68	16933964,85	17772346,53	2027
4036376		1400	1103626	9898	35372543,6	169042489,53	204415033,13	2027
4036377		1400	1103626	3835	40955956,35	56197737,06	97153693,41	2027
7189 1	8771439,37	1100	2270626	169	6693181,39	931266,66	7624448,05	2027
221663	6090610,06	1100	2313926	206	793425,34	10406514,42	11199939,76	2027
280862 1	15124903,15	1100	2284026	172	4097406,42	7488793,02	11586199,44	2027
375417 1	5354427,02	1100	1852826	172,82	1133724,21	2599151,92	3732876,13	2027

1) Valuación verificada.

Artículo 2: Comunicar lo resuelto al Departamento Valuación y con copia autenticada al Boletín Oficial, a sus efectos.

Artículo 3: Archivar.

DS

Agrim. Alejandro F. Navarro
DIRECTOR GENERAL
Dirección General de Catastro
Tucumán

Verificable en:
boletin.tucuman.gob.ar

Dirección General de Catastro



Resolución N° 3760/2026 (Expte. N° 22990-377/2026 ^{Digital})

San Miguel de Tucumán, 1 de octubre de 2026

VISTO:

El informe técnico del Observatorio del Mercado Inmobiliario de Tucumán (OMI-TUC) relativo a la determinación de valores catastrales, la Ley Provincial 9857 y su decreto reglamentario 3275/3 (MEyP) del 3/11/2025; y

CONSIDERANDO:

Que del informe técnico obrante en autos surge que, desde el último corte informado, se realizaron determinaciones los valores catastrales, correspondientes a las nuevas parcelas resultantes de considerar la información valuatoria declarada conjuntamente con la documentación técnica presentada para la registración de planos.

Que los valores catastrales determinados, ingresados en el Sistema de Información Catastral el 04/09/2026, cuentan con debida trazabilidad en los sistemas institucionales y respaldo técnico suficiente para su validación administrativa.

Que, en consecuencia, corresponde formalizar mediante acto administrativo las modificaciones continuas del sistema valuatorio y asegurar la publicidad de los valores catastrales propuestos.

Que, en mérito al dictamen legal obrante en autos, corresponde dictar el presente instrumento; por ello:

EL DIRECTOR GENERAL DE CATASTRO

RESUELVE:

Artículo 1: Aprobar los valores catastrales determinados por el Observatorio del Mercado Inmobiliario de Tucumán (OMITUC), de acuerdo al siguiente detalle:

PADRÓN	VALOR CATASTRAL PROPUESTO
80082	38918331
628187	150466094

Artículo 2: Publicar la presente resolución en la página oficial de la Dirección General de Catastro, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 7 del Decreto Reglamentario 3275/3 (MEyP) y en el Boletín Oficial.

Artículo 3: Comunicar y archivar.

SZ


Agrim. Alejandro F. Navarro
DIRECTOR GENERAL
Dirección General de Catastro
Tucumán

Verificable en:
boletin.tucuman.gob.ar

Dirección General de Catastro



Resolución N° 3761/2026 (Expte. N° 22437-377/2026 Digital

San Miguel de Tucumán, 01 de octubre de 2026

VISTO:

El informe técnico del Observatorio del Mercado Inmobiliario de Tucumán (OMI-TUC) relativo a la determinación de valores catastrales, la Ley Provincial 9857 y su decreto reglamentario 3275/3 (MEyP) del 3/11/2025; y

CONSIDERANDO:

Que del informe técnico obrante en autos surge que, desde el último corte informado, se realizaron determinaciones los valores catastrales, correspondientes a las nuevas parcelas resultantes de considerar la información valuatoria declarada conjuntamente con la documentación técnica presentada para la registración de planos.

Que los valores catastrales determinados, ingresados en el Sistema de Información Catastral el 31/08/2026, cuentan con debida trazabilidad en los sistemas institucionales y respaldo técnico suficiente para su validación administrativa.

Que, en consecuencia, corresponde formalizar mediante acto administrativo las modificaciones continuas del sistema valuatorio y asegurar la publicidad de los valores catastrales propuestos.

Que, en mérito al dictamen legal obrante en autos, corresponde dictar el presente instrumento; por ello:

EL DIRECTOR GENERAL DE CATASTRO

RESUELVE:

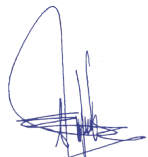
Artículo 1: Aprobar los valores catastrales determinados por el Observatorio del Mercado Inmobiliario de Tucumán (OMITUC), de acuerdo al siguiente detalle:

PADRÓN	VALOR CATASTRAL PROPUESTO
4781150	701306912
683320	110005671

Artículo 2: Publicar la presente resolución en la página oficial de la Dirección General de Catastro, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 7 del Decreto Reglamentario 3275/3 (MEyP) y en el Boletín Oficial.

Artículo 3: Comunicar y archivar.

SZ


Agrim. Alejandro F. Navarro
DIRECTOR GENERAL
Dirección General de Catastro
Tucumán

Dirección General de Catastro

Resolución N° 3762/2026 (Expte. N° 23714-377/2026) ^{Digital}



San Miguel de Tucumán, 1 de octubre de 2026

VISTO:

El informe técnico del Observatorio del Mercado Inmobiliario de Tucumán (OMI-TUC) relativo a las modificaciones registradas en los valores catastrales, la Ley Provincial 9857 y su decreto reglamentario 3275/3 (MEyP) del 3/11/2025; y

CONSIDERANDO:

Que del informe técnico obrante en autos surge que, desde el último corte informado, se realizaron modificaciones en los valores catastrales, resultantes de considerar la información valuatoria declarada conjuntamente con la documentación técnica presentada para la registración de planos.

Que las modificaciones efectuadas, ingresadas en el Sistema de Información Catastral el 10/09/2026, cuentan con debida trazabilidad en los sistemas institucionales y respaldo técnico suficiente para su validación administrativa.

Que, en consecuencia, corresponde formalizar mediante acto administrativo las modificaciones continuas del sistema valuatorio y asegurar la publicidad de los valores catastrales propuestos.

Que, en mérito al dictamen legal obrante en autos, corresponde dictar el presente acto; por ello:

**EL DIRECTOR GENERAL DE CATASTRO
RESUELVE:**

Artículo 1: Aprobar las modificaciones de los valores catastrales determinados por el Observatorio del Mercado Inmobiliario de Tucumán (OMITUC), de acuerdo al siguiente detalle:

PADRÓN	VALOR CATASTRAL PROPUESTO	VALOR CATASTRAL ANTERIOR
126311	30980523	17773443
126397	65439255,2	47879268
126429	25586299,4	12840261
126437	18462208	12407901
126637	31848303,1	20642491
126665	17502840,3	10840306
126469	10965186,8	7144246,2
383791	179300874	155861042
316094	63431030,5	36667565
14872	70301421,5	82228238
115372	15384026,5	10630527
251194	1018354205	61198319
166394	24332884	14540338
21066	102685291	55424489
22184	46806292,7	43243617
23233	86577165,4	56619663
81284	22243827,4	19186759
81487	20925626,3	18212243
166881	73851765,6	115909626

Artículo 2: Publicar la presente resolución en la página oficial de la Dirección General de Catastro, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 7 del Decreto Reglamentario 3275/3 (MEyP) y en el Boletín Oficial.

Artículo 3: Comunicar y archivar.

Verificable en:
boletin.tucuman.gob.ar

Dirección General de Catastro



Resolución N° 3763/2026 (Expte. N° 23997-377/2026) ^{Digital}

San Miguel de Tucumán, 1 de octubre de 2026

VISTO:

El informe técnico del Observatorio del Mercado Inmobiliario de Tucumán (OMI-TUC) relativo a las modificaciones registradas en los valores catastrales, la Ley Provincial 9857 y su decreto reglamentario 3275/3 (MEyP) del 3/11/2025; y

CONSIDERANDO:

Que del informe técnico obrante en autos surge que, desde el último corte informado, se realizaron modificaciones en los valores catastrales, resultantes de considerar la información valuatoria declarada conjuntamente con la documentación técnica presentada para la registración de planos.

Que las modificaciones efectuadas, ingresadas en el Sistema de Información Catastral el 14/09/2026, cuentan con debida trazabilidad en los sistemas institucionales y respaldo técnico suficiente para su validación administrativa.

Que, en consecuencia, corresponde formalizar mediante acto administrativo las modificaciones continuas del sistema valuatorio y asegurar la publicidad de los valores catastrales propuestos.

Que, en mérito al dictamen legal obrante en autos, corresponde dictar el presente acto; por ello:

EL DIRECTOR GENERAL DE CATASTRO
RESUELVE:

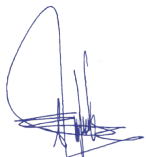
Artículo 1: Aprobar las modificaciones de los valores catastrales determinados por el Observatorio del Mercado Inmobiliario de Tucumán (OMITUC), de acuerdo al siguiente detalle:

PADRÓN	VALOR CATASTRAL PROPUESTO	VALOR CATASTRAL ANTERIOR
633890	197807159	56082411
622530	44364618	63410018
262523	506315717	44050366
163579	92232475	9660000
482034	163812025	114044139
381024	116990420	83088662

Artículo 2: Publicar la presente resolución en la página oficial de la Dirección General de Catastro, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 7 del Decreto Reglamentario 3275/3 (MEyP) y en el Boletín Oficial.

Artículo 3: Comunicar y archivar.

SZ


Agrim. Alejandro F. Navarro
DIRECTOR GENERAL
Dirección General de Catastro
Tucumán

Verificable en:
boletin.tucuman.gob.ar

Dirección General de Catastro



Resolución N° 3764/2026 (Expte. N° 24170-377/2026) ^{Digital}

San Miguel de Tucumán, 1 de octubre de 2026

VISTO:

El informe técnico del Observatorio del Mercado Inmobiliario de Tucumán (OMI-TUC) relativo a las modificaciones registradas en los valores catastrales, la Ley Provincial 9857 y su decreto reglamentario 3275/3 (MEyP) del 3/11/2025; y

CONSIDERANDO:

Que del informe técnico obrante en autos surge que, desde el último corte informado, se realizaron modificaciones en los valores catastrales, resultantes de considerar la información valuatoria declarada conjuntamente con la documentación técnica presentada para la registración de planos.

Que las modificaciones efectuadas, ingresadas en el Sistema de Información Catastral el 15/09/2026, cuentan con debida trazabilidad en los sistemas institucionales y respaldo técnico suficiente para su validación administrativa.

Que, en consecuencia, corresponde formalizar mediante acto administrativo las modificaciones continuas del sistema valuatorio y asegurar la publicidad de los valores catastrales propuestos.

Que, en mérito al dictamen legal obrante en autos, corresponde dictar el presente acto; por ello:

**EL DIRECTOR GENERAL DE CATASTRO
RESUELVE:**

Artículo 1: Aprobar las modificaciones de los valores catastrales determinados por el Observatorio del Mercado Inmobiliario de Tucumán (OMITUC), de acuerdo al siguiente detalle:

PADRÓN	VALOR CATASTRAL PROPUESTO	VALOR CATASTRAL ANTERIOR
631326	38982911	31090296
4678481	104500000	95183000
25514	585198927	568647139
27497	65616588	71094439
219375	29004150	24150000
15946	19766942	16838415
15864	26425786	22353413
15865	26425786	22815540
232413	78042534	48426685
212638	61081585	67141327
20106	23677064	19404698
19801	86442388	79952099
18678	34761057	29265621
18889	37996865	35729534
25600	114333612	106622439
81007	25745589	18833357
25035	80029886	66623205

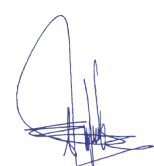
Dirección General de CatastroResolución N° 3764/2026 (Expte. N° 24170-377/2026) ^{Digital}

24988	93586357	77911414
17663	28341784	21907106
14666	66318515	57990700
14992	30091806	25546236
23582	38474079	36545714
12809	68279276	53788950
17586	22500072	18191574
281929	98552666	71785680
326072	401012395	348955835
699749	56539921	10533368
699807	33802832	13958832
699756	37375391	10561791
167880	60706400	12144000
166312	60202685	18385085
799102	64210018	45563800
163121	172579230	18431280
163138	167125056	20908656
163122	176002131	18405681
779425	35997512	34649848
262731	191352000	14329000
124615	51627800	39771138
632386	34360966	39445391
210734	357546180	325206261

Artículo 2: Publicar la presente resolución en la página oficial de la Dirección General de Catastro, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 7 del Decreto Reglamentario 3275/3 (MEyP) y en el Boletín Oficial.

Artículo 3: Comunicar y archivar.

SZ



Agrim. Alejandro F. Navarro
DIRECTOR GENERAL
Dirección General de Catastro
Tucumán

Dirección General de Catastro

Resolución N° 3765/2026 (Expte. N° 23843-377/2026) ^{Digital}



San Miguel de Tucumán, 1 de octubre de 2026

VISTO:

El informe técnico del Observatorio del Mercado Inmobiliario de Tucumán (OMI-TUC) relativo a las modificaciones registradas en los valores catastrales, la Ley Provincial 9857 y su decreto reglamentario 3275/3 (MEyP) del 3/11/2025; y

CONSIDERANDO:

Que del informe técnico obrante en autos surge que, desde el último corte informado, se realizaron modificaciones en los valores catastrales, resultantes de considerar la información valuatoria declarada conjuntamente con la documentación técnica presentada para la registración de planos.

Que las modificaciones efectuadas, ingresadas en el Sistema de Información Catastral el 11/09/2026, cuentan con debida trazabilidad en los sistemas institucionales y respaldo técnico suficiente para su validación administrativa.

Que, en consecuencia, corresponde formalizar mediante acto administrativo las modificaciones continuas del sistema valuatorio y asegurar la publicidad de los valores catastrales propuestos.

Que, en mérito al dictamen legal obrante en autos, corresponde dictar el presente acto; por ello:

EL DIRECTOR GENERAL DE CATASTRO

RESUELVE:

Artículo 1: Aprobar las modificaciones de los valores catastrales determinados por el Observatorio del Mercado Inmobiliario de Tucumán (OMITUC), de acuerdo al siguiente detalle:

PADRÓN	VALOR CATASTRAL PROPUESTO	VALOR CATASTRAL ANTERIOR
776883	712169633	730506960
22511	58240280	62546282
135935	35187992	31801871
778150	281848327	142720978
632376	148485715	192289949
35255	182702236	78635958
230381	133002200	83832679
183064	37627064	27276049
123637	56414741	36066722
163812	108717862	18400736
31176	65553749	52729962
776353	49950089	37203952
618062	54735357	42904069
879937	143149331	172367921
11732	135622544	141404200
61988	672453785	221366094
262521	89627741	25909141
223252	366073129	383757338
699734	67131154	8378998,7
321169	38469338	32058768
183537	102595197	39832406
383767	189669284	176027280

Artículo 2: Publicar la presente resolución en la página oficial de la Dirección General de Catastro, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 7 del Decreto Reglamentario 3275/3 (MEyP) y en el Boletín Oficial.

Artículo 3: Comunicar y archivar.

Dirección General de Catastro



Resolución N° 3770/2026 (Expte. N° 24935-377/2026) ^{Digital}

San Miguel de Tucumán, 1 de octubre de 2026

VISTO:

El informe técnico del Observatorio del Mercado Inmobiliario de Tucumán (OMI-TUC) relativo a la determinación de valores catastrales, la Ley Provincial 9857 y su decreto reglamentario 3275/3 (MEyP) del 3/11/2025; y

CONSIDERANDO:

Que del informe técnico obrante en autos surge que, desde el último corte informado, se realizaron determinaciones los valores catastrales, correspondientes a las nuevas parcelas resultantes de considerar la información valuatoria declarada conjuntamente con la documentación técnica presentada para la registración de planos.

Que los valores catastrales determinados, ingresados en el Sistema de Información Catastral el 22/9/2026, cuentan con debida trazabilidad en los sistemas institucionales y respaldo técnico suficiente para su validación administrativa.

Que, en consecuencia, corresponde formalizar mediante acto administrativo las modificaciones continuas del sistema valuatorio y asegurar la publicidad de los valores catastrales propuestos.

Que, en mérito al dictamen legal obrante en autos, corresponde dictar el presente instrumento; por ello:

EL DIRECTOR GENERAL DE CATASTRO

RESUELVE:

Artículo 1: Aprobar los valores catastrales determinados por el Observatorio del Mercado Inmobiliario de Tucumán (OMITUC), de acuerdo al siguiente detalle:

PADRÓN	VALOR CATASTRAL PROPUESTO
628162	54783649
297661	2875000
628197	2875000
628198	2875000
297657	3479583
628199	16608615
628201	2875000
628163	172920418
297658	2875000
628200	68555508

Artículo 2: Publicar la presente resolución en la página oficial de la Dirección General de Catastro, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 7 del Decreto Reglamentario 3275/3 (MEyP) y en el Boletín Oficial.

Artículo 3: Comunicar y archivar.

LRT


Agrim. Alejandro F. Navarro
DIRECTOR GENERAL
Dirección General de Catastro
Tucumán

Verificable en:
boletin.tucuman.gob.ar

Dirección General de Catastro



Resolución N° 3771/2026 (Expte. N° 24937-377/2026) ^{Digital}

San Miguel de Tucumán, 1 de octubre de 2026

VISTO:

El informe técnico del Observatorio del Mercado Inmobiliario de Tucumán (OMI-TUC) relativo a las modificaciones registradas en los valores catastrales, la Ley Provincial 9857 y su decreto reglamentario 3275/3 (MEyP) del 3/11/2025; y

CONSIDERANDO:

Que del informe técnico obrante en autos surge que, desde el último corte informado, se realizaron modificaciones en los valores catastrales, resultantes de considerar la información valuatoria declarada conjuntamente con la documentación técnica presentada para la registración de planos.

Que las modificaciones efectuadas, ingresadas en el Sistema de Información Catastral el 22/9/2026, cuentan con debida trazabilidad en los sistemas institucionales y respaldo técnico suficiente para su validación administrativa.

Que, en consecuencia, corresponde formalizar mediante acto administrativo las modificaciones continuas del sistema valuatorio y asegurar la publicidad de los valores catastrales propuestos.

Que, en mérito al dictamen legal obrante en autos, corresponde dictar el presente instrumento; por ello:

EL DIRECTOR GENERAL DE CATASTRO

RESUELVE:

Artículo 1: Aprobar las modificaciones de los valores catastrales determinados por el Observatorio del Mercado Inmobiliario de Tucumán (OMITUC), de acuerdo al siguiente detalle:

PADRÓN	VALOR CATASTRAL PROPUESTO	VALOR CATASTRAL ANTERIOR
220540	68458228,8	89866876,4
297660	7416178,4	7838613,6
297659	107605086	202543523
256387	153929232	251642782
619463	84107174,5	104804225
256363	578727315	502533404
230982	86134723,1	103558723
10614	187403990	277960390
484296	548261292	123314011
26481	30602880	24288000
27332	94104891,2	70330529,2
26579	28596259,1	22370685,4

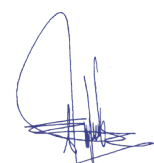
Dirección General de CatastroResolución N° 3771/2026 (Expte. N° 24937-377/2026) ^{Digital}

27569	48899137,2	43774173,1
27569	48899137,2	38429226,1
82675	653421942	317154926
4679936	80581914,5	106432052
4954	1611256987	437293370
129329	31499995,1	22376057
133329	107731189	42677558
156744	62343096,1	50608376,7
157109	39504297,7	35040914,1
167000	22240986,2	19060983,2
167152	23274111,6	20353544,7
4678156	416354400	453392500
214652	158807930	120634738
167413	26403721,7	20600841,3
167414	18940519,5	15182107
84682	102020044	52996903,5

Artículo 2: Publicar la presente resolución en la página oficial de la Dirección General de Catastro, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 7 del Decreto Reglamentario 3275/3 (MEyP) y en el Boletín Oficial.

Artículo 3: Comunicar y archivar.

LRT



Agrim. Alejandro F. Navarro
DIRECTOR GENERAL
Dirección General de Catastro
Tucumán

GENERALES

POR 1 DÍA - MINISTERIO DE SEGURIDAD Ref: Exp: 2764/700-D-2026- Dirección de Seguridad Vial. En mi carácter de Encargada de División Compactación del Ministerio de Seguridad, tengo el agrado de dirigirme a Ud., tenga a bien de proceder a la publicación de edictos en el Boletín Oficial y en la Página Web Oficial e informar a un periódico de circulación local de la provincia de Tucumán, de conformidad a las disposición de la Ley N° 8.731 y su Decreto Reglamentación N° 3691/14, y su remisión a la Ley N° 8502, la que establece en su artículo 4to "la publicación en el Boletín Oficial y la Pagina Web, la que debe realizarse una vez por semana por 30 días, para la realización de Descontaminación y Compactación, conforme al listado definitivo que se adjunta en el presente, remitidas por la Dirección de Seguridad Vial de la Policía de Tucumán y enviada mediante link: https://docs.google.com/spreadsheets/d/1uMyTyHO3RHSYDra65dHFOMJ_o4ECwoSJ/edit?usp=sharing&ouid=117122197799660441868&rtpof=true&sd=true Haciendo constar en la misma, la fecha de compactación prevista y fijada para el día 20 de octubre de 2026 a horas 11.00 en el predio ubicado en Ruta Nac. 9 Km (Lastenia), Banda del Río Salí, debiéndose proceder a la publicación de Ley a tales efectos. E y V 13/10/2026. Sin Cargo. Aviso N° 274.822.

POR 1 DÍA - Ref: Exp: 2959/700-D-2026-MINISTERIO DE SEGURIDAD Dirección de Seguridad Vial. En mi carácter de Encargada de División Compactación del Ministerio de Seguridad, tengo el agrado de dirigirme a Ud., tenga a bien de proceder a la publicación de edictos en el Boletín Oficial y en la Página Web Oficial e informar a un periódico de circulación local de la provincia de Tucumán, de conformidad a las disposición de la Ley N° 8.731 y su Decreto Reglamentación N° 3691/14, y su remisión a la Ley N° 8502, la que establece en su artículo 4to "la publicación en el Boletín Oficial y la Pagina Web, la que debe realizarse una vez por semana por 30 días, para la realización de Descontaminación y Compactación, conforme al listado definitivo que se adjunta en el presente, remitidas por la Dirección de Seguridad Vial de la Policía de Tucumán y enviada mediante link: <https://docs.google.com/spreadsheets/d/1KwUEwvftu7N8qHZi6oJFb7s7MhHEEkr/edit?usp=sharing&ouid=117122197799660441868&rtpof=true&sd=true> Haciendo constar en la misma, la fecha de compactación prevista y fijada para el día 20 de noviembre de 2026 a horas 11.00 en el predio ubicado en Ruta Nac. 9 Km (Lastenia), Banda del Río Salí, debiéndose proceder a la publicación de Ley a tales efectos. Asimismo, se solicita a Ud, se acompañe la constancia de dicha publicación a nuestro correo electrónico seguridad@tucuman.gov.ar. E y V 13/10/2026. Sin Cargo. Aviso N° 275.041.

POR 5 DÍAS - MUNICIPALIDAD DE GRANEROS Secretaria de Gobierno Se hace saber que por Expte. N° 1132/M15, Letra S, Año 2026 se han iniciado las acciones tendientes a obtener el Dominio por Prescripción Adquisitiva Administrativa, de acuerdo

a lo normado en la Ley 21.477 y su modificatoria Ley 24.320, los Decretos Reglamentarios N° 1025/14 (SSG) 78, 482/14 (SSG) 80 y 516/14 (SSG) 82, sobre el inmueble que posee y que en el presente funciona el Centro de Desarrollo Infantil Municipal, ubicado en calle 25 de Mayo N° 350 de Graneros, identificado en la Dirección General de Catastro con la siguiente nomenclatura catastral: Padrón 92917, Cic. II, Sec. D, Lam. 45, Parc. 311A, O 54, Mat. Cat. 66633; Padrón 91923, Cic. II, Sec. D, Lam. 45, Parc. 311B, O 55, Mat. Cat. 66634; Padrón 90210, Cic. II, Sec. D, Lam. 44, Parc. 311C, O 52, Mat. Cat. 66631 compuesto de una superficie 900,7809m2 según Plano de Mensura para Prescripción Adquisitiva Administrativa. Por tal motivo se ha dispuesto citar por 5 (cinco) días a quienes se creyeren con derecho sobre el inmueble motivo de esta acción, a fin de que en el término de 15 (quince) días se presenten a tomar intervención en la Municipalidad de Graneros, sita en calle San Martín N° 32 de la ciudad de Graneros, caso contrario se llevará adelante el procedimiento declarando adquirido el dominio a favor de la Municipalidad de Graneros. Fdo. Raúl Armando Díaz. Secretario de Gobierno. E 08 y V 15/10/2026. \$28.420. Aviso N° 275.091.

POR 5 DÍAS - LA MUNICIPALIDAD DE TAFÍ VIEJO, Se hace saber que se han iniciado las acciones tendientes a obtener el Dominio por Prescripción Adquisitiva Administrativa de acuerdo a lo normado en la Ley Nacional N° 21.477 y su Modificatoria Ley N° 24.320, los Decretos Reglamentarios N° 1025/14 (SSG) 78, 482/14 (SSG) – 80 y 516/14 (SSG) 82; Sobre el inmueble que está en posesión la Municipalidad de Tafí Viejo, ubicado en Calle 20 de Junio L/C 2, Identificado en la Dirección General de Catastro con la siguiente nomenclatura catastral, Padrón N° 625529, Matricula/Orden: 5901/.; Circunscripción: 1; Sección: O; Manzana: 127 Parcela: 73G, Inscripción Dominial: T-59982. Compuesto por una superficie total mensurada de 6795.4368 m2, según Plano de Mensura para Prescripción Adquisitiva Administrativa N° 90259/2024; Expediente N° 09250/2024. Por tal motivo se ha dispuesto citar por el termino de 5 (cinco) días a quienes se creyeren con derecho alguno sobre el inmueble motivo de esta acción, a fin de que en el término de 15 (quince) días se presenten a tomar intervención en la Municipalidad de Tafí Viejo de la Provincia de Tucumán, sito en la calle Sáenz Peña N° 234, Tafí Viejo, Tucumán. En caso contrario, se llevará adelante el procedimiento, declarando adquirido el dominio a favor de la Municipalidad de Tafí Viejo. Intendencia de Alejandra Rodríguez- E 13 y V 19/10/2026. \$26.900. Aviso N° 275.132.

POR 5 DÍAS - LA MUNICIPALIDAD DE TAFÍ VIEJO, Se hace saber que se han iniciado las acciones tendientes a obtener el Dominio por Prescripción Adquisitiva Administrativa de acuerdo a lo normado en la Ley Nacional N° 21.477 y su Modificatoria Ley N° 24.320, los Decretos Reglamentarios N° 1025/14 (SSG) 78, 482/14 (SSG) – 80 y 516/14 (SSG) 82; Sobre el inmueble que está en posesión la Municipalidad de Tafí Viejo, ubicado en Calle Uttin-ger última cuadra, Identificado en la Dirección General de Catastro con la siguiente nomenclatura catastral, Padrón N° 529460, Ma-

trícula/Orden: 5909/9545; Circunscripción: I; Sección: G; Parcela: 36D, Inscripción Dominial: T-34597. Compuesto por una superficie total mensurada de 6795.4368 m2, según Plano de Mensura para Prescripción Adquisitiva Administrativa N° 90259/2024; Expediente N° 09250/2024. Por tal motivo se ha dispuesto citar por el término de 5 (cinco) días a quienes se creyeren con derecho alguno sobre el inmueble motivo de esta acción, a fin de que en el término de 15 (quince) días se presenten a tomar intervención en la Municipalidad de Tafí Viejo de la Provincia de Tucumán, sito en la calle Sáenz Peña N° 234, Tafí Viejo, Tucumán. En caso contrario, se llevará adelante el procedimiento, declarando adquirido el dominio a favor de la Municipalidad de Tafí Viejo. Intendencia de Alejandra Rodríguez. E 13 y V 19/10/2026. \$26.900. Aviso N° 275.133.

POR 5 DÍAS - LA MUNICIPALIDAD DE TAFÍ VIEJO, Se hace saber que en el marco del Proyecto de Regularización Dominial "Mi Escritura" – B° La Nina, NOTIFICA Y EMPLAZA POR ÚLTIMA VEZ, por el término de quince (15) días, a las siguientes personas: Jiménez, Leonor Lorenzo; Vergara, Mario Daniel; Gutiérrez, Roberto Eduardo; Navarro, Sandra Karina; Medina, Gonzalo Leonel; Medina, Nazareno Nahuel; Frencia, Mariana Leonor; Romero, Leonardo; Zerrizuela, Lorena Paola; Pérez, Yesica Lucía; Mercado, José Aniceto; respecto del inmueble identificado con Padrón Provincial N° 520038, Matricula/Orden: 5907/8377; Circunscripción: I; Sección: G; Parcela: 38A, Inscripción Dominial: T-777, T776. Y a los Sres. Acosta, Raúl Alejandro; González, Cristian Alejandro; Villarrubia, Fátima Del Valle; Montes, José Luis; Villarrubia, Juana Elba; y Gallo, Sabrina De Luján, respecto del inmueble identificado con Padrón Provincial Padrón N° 82920, Matricula/Orden: 5904/157.; Circunscripción: I; Sección: G; Manzana: 155; Parcela: 40, Inscripción Dominial: T-01244, a fin de que comparezcan ante la Escribanía Borelli, sita en Pasaje San Miguel N° 42, de lunes a viernes, en el horario de 9:00 a 12:00 y de 19:00 a 20:00 horas, a efectos de ratificar su consentimiento para la continuidad del trámite de Prescripción Adquisitiva Administrativa, respecto de los inmuebles individualizados precedentemente, conforme a lo dispuesto por la Ley Nacional N° 21.477, modificada por Ley N° 24.320, y su normativa reglamentaria. Vencido el plazo establecido sin que los interesados comparezcan, se dejará debida constancia de su incomparecencia y se dará continuidad al procedimiento administrativo correspondiente, conforme a la normativa vigente. Intendencia de Alejandra Rodríguez. E 13 y V 19/10/2026. \$34.680. Aviso N° 275.134.

POR 5 DÍAS - LA MUNICIPALIDAD DE TAFÍ VIEJO, Se hace saber que se han iniciado las acciones tendientes a obtener el Dominio por Prescripción Adquisitiva Administrativa de acuerdo a lo normado en la Ley Nacional N° 21.477 y su Modificatoria Ley N° 24.320, los Decretos Reglamentarios N° 1025/14 (SSG) 78, 482/14 (SSG) – 80 y 516/14 (SSG) 82; Sobre el inmueble que está en posesión la Municipalidad de Tafí Viejo, ubicado en Calle Uttinger última cuadra, Identificado en la Dirección General de Catastro con la siguiente nomenclatura catastral, Padrón N° 520038, Matricula/Orden: 5907/8377; Circunscripción: I; Sección: G; Parcela: 38A, Inscripción Dominial: T-777, T776. Compuesto por una superficie total mensurada de 6795.4368 m2, según Plano de Mensura para Prescripción Adquisitiva Administrativa N° 90259/2024; Expediente N° 09250/2024. Por tal motivo se ha dispuesto citar por el término de 5 (cinco) días a quienes se creyeren con derecho alguno sobre el inmueble motivo de esta acción, a fin de que en el término de 15 (quince) días se presenten a tomar intervención en la Municipalidad de Tafí Viejo de la Provincia de Tucumán, sito en la calle Sáenz Peña N° 234, Tafí Viejo, Tucumán. En caso contrario, se llevará adelante el procedimiento, declarando adquirido el dominio a favor de la Municipalidad de Tafí Viejo. Intendencia de Alejandra Rodríguez. E 13 y V 19/10/2026. \$26.960. Aviso N° 275.135.

POR 5 DÍAS - LA MUNICIPALIDAD DE TAFÍ VIEJO, Se hace saber que se han iniciado las acciones tendientes a obtener el Dominio por Prescripción Adquisitiva Administrativa de acuerdo a lo normado en la Ley Nacional N° 21.477 y su Modificatoria Ley N° 24.320, los Decretos Reglamentarios N° 1025/14 (SSG) 78,

482/14 (SSG) – 80 y 516/14 (SSG) 82; Sobre el inmueble que está en posesión la Municipalidad de Tafí Viejo, ubicado en Calle 20 de Junio L/C 2, Identificado en la Dirección General de Catastro con la siguiente nomenclatura catastral, Padrón N° 625528, Matricula/Orden: 5901/.; Circunscripción: 1; Sección: O; Manzana: 127 Parcela: 73F, Inscripción Dominial: T-59981. Compuesto por una superficie total mensurada de 6795.4368 m2, según Plano de Mensura para Prescripción Adquisitiva Administrativa N° 90259/2024; Expediente N° 09250/2024. Por tal motivo se ha dispuesto citar por el término de 5 (cinco) días a quienes se creyeren con derecho alguno sobre el inmueble motivo de esta acción, a fin de que en el término de 15 (quince) días se presenten a tomar intervención en la Municipalidad de Tafí Viejo de la Provincia de Tucumán, sito en la calle Sáenz Peña N° 234, Tafí Viejo, Tucumán. En caso contrario, se llevará adelante el procedimiento, declarando adquirido el dominio a favor de la Municipalidad de Tafí Viejo. Intendencia de Alejandra Rodríguez. E 13 y V 19/10/2026. \$26.900. Aviso N° 275.136.

POR 5 DÍAS - LA MUNICIPALIDAD DE TAFÍ VIEJO, Se hace saber que se han iniciado las acciones tendientes a obtener el Dominio por Prescripción Adquisitiva Administrativa de acuerdo a lo normado en la Ley Nacional N° 21.477 y su Modificatoria Ley N° 24.320, los Decretos Reglamentarios N° 1025/14 (SSG) 78, 482/14 (SSG) – 80 y 516/14 (SSG) 82; Sobre el inmueble que está en posesión la Municipalidad de Tafí Viejo, ubicado en Calle Uttinger última cuadra, Identificado en la Dirección General de Catastro con la siguiente nomenclatura catastral, Padrón N° 82920, Matricula/Orden: 5904/157.; Circunscripción: I; Sección: G; Manzana: 155; Parcela: 40, Inscripción Dominial: T-01244. Compuesto por una superficie total mensurada de 6795.4368 m2, según Plano de Mensura para Prescripción Adquisitiva Administrativa N° 90259/2024; Expediente N° 09250/2024. Por tal motivo se ha dispuesto citar por el término de 5 (cinco) días a quienes se creyeren con derecho alguno sobre el inmueble motivo de esta acción, a fin de que en el término de 15 (quince) días se presenten a tomar intervención en la Municipalidad de Tafí Viejo de la Provincia de Tucumán, sito en la calle Sáenz Peña N° 234, Tafí Viejo, Tucumán. En caso contrario, se llevará adelante el procedimiento, declarando adquirido el dominio a favor de la Municipalidad de Tafí Viejo. Intendencia de Alejandra Rodríguez. E 13 y V 19/10/2026. \$27.020. Aviso N° 275.137.

JUICIOS VARIOS

POR 1 DÍA - COLEGIO DE MARTILLEROS Y CORREDORES DE COMERCIO DE SALTASUBASTA DE AUTOMOTORES EN EXCELENTE ESTADAPOR SECUESTROS PRENDARIOS EXCELENTE OPORTUNIDAD POR SERGIO EDUARDO ALONSO REMATE CON BASE Y REDUCCION El día 28/10/2026, a Hs. 17:00, en calle ESPAÑA N° 955, de la Ciudad de Salta Capital - Salta, por cuenta y orden de FCA COMPAÑIA FINANCIERA S.A., (Art. 39 Ley de Prenda N° 12.962), y conforme artículo 2229 del Código Civil y Comercial de la Nación, REMATARE en el estado visto en que se encuentran, los siguientes automotores: 1. Marca FIAT, tipo SEDAN 4 PUERTAS, modelo CRONOS DRIVE 1.3 GSE BZ, motor marca FIAT N° 552820598536265, chasis marca FIAT 8AP359AF2RU312115, AÑO 2023, e inscripto al dominio AG089FC, de titularidad de SORIA LUJAN, PABLO HERNAN, DNI. 40.534.329, BASE \$10.800.000. Expte. 5405/26 - Juzgado Civil en Documentos y Locaciones II y Oficina de Gestión Asociada en Documentos y Locaciones N° 2. Secuestro Prendario FCA COMPAÑIA FINANCIERA S.A. C/ SORIA LUJAN PABLO HERNAN DE NO EXISTIR OFERTAS SE SUBASTARÁN SIN BASE. Contado en pesos y al mejor postor. CONDICIONES DE VENTA: Los compradores deberán abonar en el acto, SEÑA DE 12,1% del precio de compra, SELLADO DE RENTAS 2,50%, 10% ARANCEL DE LEY, todo en el mismo acto. El saldo de precio deberá ser abonado dentro de las VEINTICUATRO (24) horas de aprobada la subasta, bajo apercibimiento de resolverse la operación con pérdida de la seña a favor de la entidad vendedora, mediante el cupón de pago que será proporcionado por el Estudio Jurídico apoderado. El comprador deberá constituir domicilio en la ciudad de Salta. Puesta en

Verificable en:
boletin.tucuman.gob.ar

marcha la subasta, gastos de deuda de patentes, (imp. Docente y/o formulario 381 si correspondiere), impuestos e infracciones, levantamiento de cautelares y otras medidas, impuestos de sellos, aportes colegiales, verificación y gastos bancarios por trámites de cautelares y gastos de transferencia son a cargo del comprador. Concluida la subasta no se admitirán reclamo sobre el estado de los bienes, insuficiente documentación o de cualquier otra índole, en virtud de encontrarse los bienes exhibidos debidamente y la naturaleza pública de los DNRPA y demás organismos. Entrega una vez cancelado el saldo de precio e inscripto en el registro correspondiente la transferencia de dominio a nombre del comprador debiendo presentar título a su nombre. La entidad se reserva el derecho de admisión y permanencia. EXHIBICIÓN: el mismo día 28.10.2026, a partir de 16.00 hs. en cochera ubicada en calle España N° 970 ciudad de Salta Capital (cochera ubicada frente al Colegio de Martilleros). Edicto 3 días Bol. Oficial a publicar los días 13, 23 y 28/10/2026 y 1 día en un Diario de circulación comercial. Esta subasta no se suspenderá, aunque el día fijado fuese declarado inhábil. INFORMES: Sergio. Alonso, Martillero Publico, (MONOTRIBUTO.) - TEL. 3874-577863-SALTA. E y V 13/10/2026. \$11.488. Aviso N° 275.156.

SOCIEDADES

POR 5 DÍAS - SOCIEDAD FIDUCIARIA EMPRESARIA S.A. convocase a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 26 de Octubre de 2.026 a horas 12:00 en primera convocatoria y a horas 12:30 en segunda convocatoria en la sede social de calle 24 de Septiembre 719, 4º piso de San Miguel de Tucumán a fin de considerar el siguiente Orden del Día: 1º) Designación de dos accionistas para la firma del acta. 2º) Consideración de la documentación correspondiente al ejercicio económico cerrado el 30 de Junio de 2.026. 3º) Consideración de los resultados del ejercicio. 4º) Consideración de la gestión del Directorio por su labor en ejercicio. 5º) Tratamiento de la retribución a los miembros del Directorio por el termino estatutario. 6º) Elección de un Director Titular con cargo presidente y de un Director Suplente, por termino de 3 ejercicios. E 09 y V 16/10/2026. \$16.540. Aviso N° 275.112.

POR 1 DÍA - El Consejo Partidario del Partido Unidos por un Movimiento Activo P.U.M.A., convoca a elecciones internas a realizarse el día 29 de noviembre de 2.026 en la sede partidaria sita en calle Lavaisse N° 1358 Block 3, Piso 2, Depto. A. de la ciudad de San Miguel de Tucumán, a fin de elegir autoridades partidarias. Para mayores informes dirigirse a la sede partidaria. E y V 13/10/2026. \$2.000. Aviso N° 275.131.

POR 1 DÍA - RAZON SOCIAL. A.V. SEGURIDAD. Por disposición del Sr. Director de Personas Jurídicas - Registro Público, el CPN Aldo Madero, se hace saber que se encuentra en trámite de inscripción el instrumento de fecha 23 de SEPTIEMBRE del año 2026, mediante el cual se constituye la sociedad "A.V. SEGURIDAD S.A.S (Constitución)", de acuerdo a lo normado en Ley 27.349, conformada por los Sres.: MONTENEGRO LORENA D.N.I 31.030.277 C.U.I.T 27 31030277 0 FECHA DE NACIMIENTO, 18 DE SEPTIEMBRE DE 1984 ESTADO CIVIL, CASADA. PROFESION, CONTADORA PUBLICA NACIONAL. DOMICILIO: MZA. 14 CASA 20 SECTOR A S/N B MANANTIAL SUR - S.M. TUCUMÁN Domicilio: La sociedad establece su domicilio social y legal en calle Av. Roca 2398- SAN MIGUEL DE TUCUMAN. Provincia de Tucumán.- Plazo de Duración: La duración de la sociedad será de 50 (CINCUENTA) años a partir de la inscripción en el Registro Público de Tucumán.- Designación de su Objeto: OBJETO SOCIAL La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros, en el país y en el extranjero, las siguientes actividades: 1º) Comerciales: a) Custodias personales, mercaderías en tránsito y en depósitos teniendo por objeto el acompañamiento y la protección de personas y/o bienes en la vía pública, y en los lugares en que estos se depositen; b) Vigilancia privada, en lugares fijos sin acceso de público y con acceso al público, con control e identificación de acceso de personas; c) Custodia y portería de locales de bailes, confiterías y/o espectáculos en vivo, como todo

otro lugar destinado a la recreación; d) Servicios de serenos en lugares fijos, privados o edificios de propiedad horizontal; e) Vigilancia por medios electrónicos, ópticos y electro ópticos teniendo por objeto brindar servicios con dispositivos centrales de observación, registro de imagen, audio y/o alarmas; f) Capacitación en materia de seguridad; g) Comercialización de elementos medios y productos de seguridad, imágenes, circuito cerrado de televisión, controles de acceso, biometría (facial y digital), equipos de comunicaciones IP y satelitales y Cyber seguridad, servicios de comunicaciones, redes y enlaces Internet y telefonía en general y en su caso, importación y exportación de los mismos: Capital social se fija en la suma de \$800.000 (pesos ochocientos mil), dividido en 100 (cien) acciones ordinarias nominativas no endosables de \$8.000 (pesos 8 mil), de valor nominal cada una con derecho a un voto por acción, totalmente suscriptas por los socios en la siguiente proporción: accionista MONTENEGRO LORENA suscribe 800.000 (ochocientos) acciones con un valor nominal total de \$8.000 (pesos ocho mil) con el siguiente detalle: el Sra. MONTENEGRO LORENA, Organización De la Administración: La administración estará a cargo de MONTENEGRO LORENA, con DNI: 31.030.277, CUIT 27 31.030.277 0.- La representación legal estará a cargo de MONTENEGRO LORENA DNI: 31.030.277- Administrador suplente, MENDEZ JUAN CARLOS, DNI 30497877, CUIT 20 30497877 6, Fecha de Cierre de Ejercicio: el ejercicio social cerrará el 31 de DICIEMBRE de cada año.- SAN MIGUEL DE TUCUMAN, 31 DE AGOSTO DE 2026. E y V 13/10/2026. \$12.548. Aviso N° 275.138.

POR 1 DÍA - RAZÓN SOCIAL: "FARMACIA SAN PABLO (transferencia de fondo de comercio) S/INSCRIPCIÓN EXPTE. N° 3773-F-2026. Expediente N° 3773/205-F-2026 en trámite de Inscripción, contrato fecha 02/07/2025, por el cual SUC. DE BECHARA RAIMUNDO CUIT20-07086205-1, con domicilio legal en calle San Martín 78, Loc. San Pablo, Dpto. Lules, Tucumán, vende, cede y transfiere favor de STELLA MARIS FATIMA COSTA, DNI nro. 12.413.293, CUIT 27-12413293-8, mayor de edad, soltera, con domicilio en calle La Rioja nro. 879, piso 1ro., dpto. B, de San Miguel de Tucumán, de profesión farmacéutica, el fondo de comercio denominado FARMACIA SAN PABLO, con domicilio en Av. San Martín, nro. 78, loc. de San Pablo, Dpto. Lules, prov. de Tucumán, donde actualmente funciona. SAN MIGUEL DE TUCUMÁN, 08 de octubre de 2026. E y V 13/10/2026. \$3.160. Aviso N° 275.139.

POR 1 DÍA - RAZON SOCIAL. "M&R DISTRIBUCIONES S.A.S." (Constitución) Expte: 5699/205-M-2026. Por disposición del Sr. Director de Personas Jurídicas-Registro Público, el CPN Aldo Madero, se hace saber que por Expte 5699/205-M-2026 de fecha 18/09/2026, se encuentra en trámite de inscripción el instrumento de fecha 28 de Septiembre del año 2026, mediante el cual se constituye la sociedad "M&R DISTRIBUCIONES S.A.S. (Constitución)", de acuerdo a lo normado en Ley 27.349, conformada por: Robles Fernando Gabriel, DNI: 27.364.536, CUIL: 20-27.364.536-6 argentino, casado, de profesión comerciante, mayor de edad, con domicilio en Marcos Paz 3957, Ciudad Parque, San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán y el Sr. Medina Jorge Eduardo argentino, DNI: 29.353.940, CUIL: 20-29.353.940-6 divorciado, de profesión comerciante, mayor de edad, con domicilio en Mza 34, Lote 26 B° Islas Malvinas, Yerba Buena, Provincia de Tucumán.- Duración: será de 30 años a partir de la inscripción en el Registro Público de Tucumán.- Designación de su Objeto: La sociedad tiene por objeto: 1) FERRETERIA, HERRAMIENTAS, ELECTRICIDAD Y SEGURIDAD INDUSTRIAL: La comercialización, compra, venta, distribución, representación, consignación, importación y exportación, por cuenta propia o de terceros, al por mayor y/o menor, de artículos de ferretería, herramientas, materiales e insumos para la construcción, mantenimiento y reparación; productos eléctricos y de iluminación; elementos de protección personal y seguridad industrial; productos sanitarios, de plomería, PVC y demás insumos relacionados. 2) HILOS, BOLSAS, BIG BAG Y PRODUCTOS DE RAFIA: La comercialización, compra, venta, distribución, representación, importación y exportación de hilos, sogas, cordeles, cabos, bolsas, Big Bag, productos de rafia, polietileno, poli-

propileno y demás materiales sintéticos; así como bolsas, cajas, embalajes, esquineros, separadores y demás productos de papel y cartón destinados a usos industriales, comerciales, agropecuarios, de construcción, almacenamiento y logística. 3) PINTURAS Y PRODUCTOS AFINES: La comercialización, compra, venta, distribución, representación, importación y exportación de pinturas, revestimientos, impermeabilizantes, barnices, esmaltes, solventes, diluyentes y demás productos afines, así como herramientas y accesorios relacionados, pudiendo prestar servicios de asesoramiento técnico, aplicación, pintura, mantenimiento y decoración. 4) SERVICIOS COMPLEMENTARIOS Y DE ASESORAMIENTO: La prestación de servicios de asesoramiento, consultoría y asistencia técnica, administrativa, comercial y de gestión empresarial, vinculados con la organización, administración, compras, ventas, comercialización y logística, con exclusión de aquellas actividades profesionales que requieran título, matrícula o autorización especial. 5) ACTIVIDAD INMOBILIARIA: La compra, venta, permuta, locación, arrendamiento, administración, intermediación, desarrollo, construcción, urbanización, loteo y explotación de bienes inmuebles urbanos y rurales, propios o de terceros, incluyendo emprendimientos y proyectos inmobiliarios. 6) INVERSIONES Y OPERACIONES FINANCIERAS CON FONDOS PROPIOS: La realización, con fondos propios y conforme a la legislación vigente, de operaciones de inversión, administración y colocación de capitales, otorgamiento de préstamos, adelantos y financiaciones, y adquisición, tenencia y administración de títulos, valores y demás activos financieros permitidos, con exclusión de la intermediación financiera, captación de recursos del público y demás actividades reservadas a entidades autorizadas. 7) ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS: La realización de todos los actos, contratos y operaciones necesarios, accesorios o conducentes al cumplimiento del objeto social, incluyendo distribución, representación, suministro, agencia, concesión y consignación; participación en licitaciones; y adquisición, administración y explotación de marcas y demás derechos de propiedad intelectual vinculados con sus actividades. E y V 13/10/2026. \$16.016. Aviso N° 275.140.

POR 1 DÍA - Se hace saber que se encuentra en trámite la inscripción del instrumento de fecha 13 de mayo de 2026, mediante el cual se aprueba el NUEVO TEXTO ORDENADO del contrato social de la Sociedad de Responsabilidad Limitada "INTER FOODS S.R.L.", constituida de conformidad con la Ley N° 19.550, siendo las partes integrantes de su contrato social los siguientes: el sr. ARO AGUIRRE, DANIEL MISAEL, argentino, comerciante, soltero, titular del Documento Nacional de Identidad número 18.890.294, con domicilio en calle Próspero Mena N° 130, San Miguel de Tucumán, Tucumán; y la Sra. AGUIRRE LEONARDA COLQUEHUANCA, argentina, comerciante, divorciada, titular del Documento Nacional de Identidad número 93.601.323, con domicilio en calle La Rioja N° 258, San Miguel de Tucumán, Tucumán. Domicilio: La sociedad establece su domicilio social y legal en calle Próspero Mena N° 130, ciudad de San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán. Capital Social: El capital social es de PESOS CIENTO CUARENTA MIL (\$140.000), dividido en 140 (ciento cuarenta) cuotas sociales de PESOS MIL (\$1.000) de valor nominal cada una, con derecho a un voto por cuota, conforme al siguiente detalle: ARO AGUIRRE DANIEL MISAEL 112 cuotas, equivalentes a PESOS CIENTO DOCE MIL (\$112.000) — 80%; AGUIRRE LEONARDA COLQUEHUANCA 28 cuotas, equivalentes a PESOS VEINTIOCHO MIL (\$28.000) — 20%. El capital social se encuentra íntegramente integrado. Objeto Social: La sociedad tiene por objeto realizar, por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: comercialización, distribución, importación y exportación de productos alimenticios en general, bebidas, artículos de almacén, verdulería, fiambrería y afines; elaboración y procesamiento de alimentos; representación y distribución de marcas y productos del rubro alimenticio; y toda otra actividad complementaria y/o necesaria para el cumplimiento del objeto social. Administración y Representación: La administración y representación legal de la sociedad estará a cargo del sr. ARO AGUIRRE, DANIEL MISAEL, quien revestirá el carácter de Administrador Titular y Representante Legal, con domicilio especial en

calle Próspero Mena N° 130, San Miguel de Tucumán, Tucumán; y la Sra. AGUIRRE LEONARDA COLQUEHUANCA, quien revestirá el carácter de Administradora Suplente, con domicilio especial en calle La Rioja N° 258, San Miguel de Tucumán, Tucumán. Autorizados: Los socios autorizan en forma indistinta y/o conjunta a Miguel Ángel Ramos Romano, DNI 30.758.811 y a René Javier González, DNI 30.446.377, para intervenir en la inscripción del texto ordenado y realizar todas las gestiones necesarias. San Miguel de Tucumán, 7 de octubre de 2026. E y V 13/10/2026. \$10.876. Aviso N° 275.141.

POR 1 DÍA - DESARROLLOS LAR S.A.S. (Cesión de Acciones). Se hace saber que se encuentra en trámite la inscripción del instrumento de fecha 11/09/2026 mediante el cual Pablo Roberto Lairana, DNI 24.117.711, CUIT 20-24117711-5 argentino, nacido el 06/07/1968 casado, comerciante, domiciliado en ruta 307, km 58, lote 30 Barrio La Ernestina, Tafi del Valle, provincia de Tucumán Armando José Apud DNI 18.383.950, CUIT 20-18383950-1, argentino, nacido el 01/01/1967, estado civil divorciado, comerciante, con domicilio en calle Santo Domingo 1987 de la ciudad de Yerba buena, provincia de Tucumán, venden, ceden y transfieren la cantidad de 500 (quinientas) acciones que le pertenecen a la sociedad DESARROLLOS LAR SAS a Ana Victoria Díaz Closas, D.N.I. 43.961.443, CUIT 27-43961443-4 argentina, soltera, nacida 19/12/2001, comerciante, domiciliada en Ambrosio Olmos 1036, 2 H, Nueva Córdoba, Córdoba Capital, provincia de Córdoba. Como consecuencia, se manifiesta que Pablo Roberto Lairana, DNI 24.117.711, CUIT 20-24117711-5 y Armando José Apud DNI 18.383.950, CUIT 20-18383950-1: A) Son accionistas de la sociedad que opera en plaza denominada DESARROLLOS LAR SAS, con domicilio en calle Laprida 739 PB de la ciudad de San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán, inscrita en el Registro Público de Comercio de Tucumán el día 15 de agosto de 2029 bajo, el Nro. 8, fs. 112/115 del Tomo XXXIII del Protocolo de Contratos Sociales del año 2019. B) Que la sociedad tiene en la actualidad un capital de \$50.000 (pesos cincuenta mil) representados por 500 (quinientas) acciones ordinarias nominativas no endosables de capital de pesos \$100 (pesos cien) cada una, totalmente suscriptas e integradas de la siguiente manera: PABLO ROBERTO LAIRANA, la cantidad de 250 (doscientas cincuenta) acciones nominativas no endosables o sea la suma de \$25.000 (veinticinco mil), ARMANDO JOSE APUD, la cantidad de 250 (doscientas cincuenta) acciones nominativas no endosables o sea la suma de \$25.000 (veinticinco mil). C) Que Pablo Roberto Lairana DNI 24.117.711, CUIT 20-24117711-5 y Armando José Apud DNI 18.383.950, CUIT 20-18383950-1 por la presente disponen la cesión de la totalidad de sus acciones que poseen en favor de Ana Vicotira Díaz Closas, DNI 43.961.443 CUIT 27-43961443-4. En consecuencia, se modifican las siguientes cláusulas del contrato constitutivo, las cuales quedará redactadas en los siguientes términos: Cláusulas Transitorias: Los socios resuelven: A) De conformidad con lo establecido en la cláusula sexta, se suscribe totalmente el capital social de \$50.000 (pesos cincuenta mil) dividido en 500 (quinientas) acciones ordinarias nominativas no endosables de \$100 (pesos cien), de valor nominal cada una con derecho a cinco votos por acción, Serie "A", de la siguiente forma: Ana Victoria Díaz Closas la cantidad de 500 (quinientas) acciones nominativas no endosables o sea la suma de \$50.000 (cincuenta mil pesos). El capital social se encuentra integrado en su totalidad, en efectivo, en este acto. B) Se designa como administrador a Ana Victoria Díaz, DNI 43.961.443, CUIT 27-43961443-4 con domicilio en Ambrosio Olmos 1036, 2 H, Nueva Córdoba, Córdoba Capital, Provincia de Córdoba, y se designa como administrador suplente de la sociedad a Estela Mariana Sampaolesi Carranza, DNI 29.002.216, CUIT 27-29002216-4 con domicilio en Entre Ríos N.º 133, Departamento Río Primero, Provincia de Córdoba, quienes se encuentran presentes y manifiestan que aceptan las designaciones efectuadas, fijando domicilio especial en el lugar antes indicado; quienes además manifiestan con carácter de declaración jurada que no se encuentran incluidos en el listado de Terroristas y/u Organizaciones Terroristas emitidas por el Consejo de Seguridad de Naciones Unidas, ni ser personas expuestas políticamente, según resolución 116/2022 DPJ/

RP.- C) Se designa como representante legal de la sociedad a ANA VICTORIA DIAZ, DNI 43.961.443, CUIT 27-43961443-4, con domicilio real en Ambrosio Olmos 1036, 2 H, Nueva Córdoba, Córdoba Capital, Provincia de Córdoba quien se encuentran presente y manifiesta que acepta la designación efectuada, fijando domicilio especial en el lugar antes indicado. E y V 13/10/2026. \$16.680. Aviso N° 275.144.

POR 1 DÍA - CONVOCATORIA. Conforme a lo establecido por el artículo 30 de los Estatutos Sociales de la Institución, el Consejo Directivo de la Sociedad Española de Socorros Mutuos de la Ciudad de Concepción, Departamento Chichigasta, Provincia de Tucumán, convoca a sus Asociados a Asamblea General Ordinaria para el día 27 de Noviembre de 2.026, a hs. veinte y treinta, en su Sede Social de calle 24 de Septiembre 1.222 de esta Ciudad, a fin de considerar el siguiente: ORDEN DEL DÍA 1) Lectura y aprobación del Acta Anterior.- 2) Motivo de la realización de la Asamblea fuera de término. 3) Designación de dos Asambleístas para que, con el Sr. Presidente y Sr. Secretario, suscriban la presente Acta.- 4) Consideración de la Memoria, Balance General, Inventario, Cuadro de Recursos y Gastos e Informe de la Junta Fiscalizadora, correspondiente al Ejercicio N° 121, cerrado el 30 de Abril de 2026.- 5) Designación de dos Asambleístas para que juntamente con dos miembros del Consejo Directivo de la Sociedad Española, formen la Junta Escrutadora.- 6) Elección de un Presidente, un Secretario, un Tesorero, cuatro vocales titulares y siete vocales suplentes para integrar el Consejo Directivo de la Sociedad Española, y tres vocales Titulares y tres vocales Suplentes para integrar la Junta Fiscalizadora, por el término de cuatro años. Todos por finalización de sus mandatos.- 7) Autorización al Consejo Directivo para que de acuerdo con las posibilidades económicas continúen con las ampliaciones y construcciones.- 8) Establecer el importe a percibir por cuota de Socio y Servicio de Panteones para el año 2.027.- Nota: En caso de no haber número suficiente de Asociados a la hora de la citación, la Asamblea podrá sesionar válidamente treinta minutos después con los Asociados presentes, cuyo número no podrá ser menor al de los miembros de los Órganos Directivos y de la Junta Fiscalizadora (Art. 37 de los Estatutos Sociales). No siendo para más y habiendo tratado todo lo oportuno, se levanta la sesión, siendo horas veintitrés. E y V 13/10/2026. \$8.108. Aviso N° 275.147.

POR 1 DÍA - RAZÓN SOCIAL: "AQUAENERGY S.A.S." (Cesión de acciones y modificación del contrato social) EXPTE. N° 5664/205/2026. Por disposición de la Dirección de Personas Jurídicas - Registro Público de la Provincia de Tucumán, se hace saber que en el Expte. N° 5664/205/2026, caratulado "AQUAENERGY S.A.S. S/MODIFICACIÓN", se encuentra en trámite de inscripción la cesión de acciones instrumentada con fecha 08 de septiembre de 2026 y las modificaciones societarias aprobadas mediante Acta de Reunión de Socios de fecha 30 de septiembre de 2026, correspondientes a la sociedad "AQUAENERGY S.A.S.", CUIT N° 30-71895711-3, inscrita en el Registro Público de Comercio de la Provincia de Tucumán bajo el N° 1, fs. 1/5, Tomo XIX del Protocolo de Contratos Sociales del año 2025, con fecha 23/04/2025. CEDENTES: ALEJANDRO OSCAR VILLAVICENCIO, D.N.I. N° 22.714.295, CUIL 20-22714295-3, argentino, mayor de edad, nacido el 24/06/1972, casado con LUCIA JUDITH SHERRIFF, D.N.I. N° 22.877.369, técnico en electricidad, domiciliado en Calle 3, Lote N° 27, Barrio Las Victorias, ciudad de Yerba Buena, Provincia de Tucumán; y DOMINGO GUILLERMO ABREHÚ, D.N.I. N° 37.456.158, CUIL 20-37456158-9, argentino, mayor de edad, nacido el 19/05/1993, soltero, Licenciado en Economía y Finanzas, domiciliado en Manzana Q, casa N° 1, Barrio San Martín, ciudad de San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán. CESIONARIOS: MARIO EDUARDO VENEZIANO, D.N.I. N° 23.930.125, CUIL 20-23930125-9, argentino, mayor de edad, nacido el 20/03/1974, divorciado, comerciante, domiciliado en calle Celedonio Gutiérrez N° 955, 1.º piso, depto. 11, ciudad de San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán; y RODRIGO ALEJANDRO GARCIA ALBESA, D.N.I. N° 25.801.435, argentino, mayor de edad, nacido el 10/03/1977, soltero, comerciante, domiciliado

en calle San Lorenzo N° 1525, ciudad de San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán. Los cedentes ceden y transfieren la totalidad de las 100 (cien) acciones ordinarias nominativas no endosables de valor nominal \$6.000 (Pesos Seis Mil) cada una, representativas del 100% del capital social, por el precio total y definitivo de \$600.000 (Pesos Seiscientos Mil). MODIFICACIONES APROBADAS: 1) DOMICILIO - CLÁUSULA SEGUNDA: A partir de la fecha, la sociedad establece su domicilio legal en calle Colón N° 2262, "Espacios Alternativos Yerba Buena", ciudad de Yerba Buena, departamento del mismo nombre, Provincia de Tucumán. 2) CAPITAL SOCIAL - CLÁUSULA SEXTA: El capital social de \$600.000 (Pesos Seiscientos Mil), dividido en 100 (cien) acciones ordinarias nominativas no endosables de \$6.000 (Pesos Seis Mil) cada una, con derecho a un voto por acción, queda integrado de la siguiente manera: MARIO EDUARDO VENEZIANO suscribe 90 (noventa) acciones, equivalentes a \$540.000 (Pesos Quinientos Cuarenta Mil), representativas del 90% del capital social; y RODRIGO ALEJANDRO GARCIA ALBESA suscribe 10 (diez) acciones, equivalentes a \$60.000 (Pesos Sesenta Mil), representativas del 10% del capital social. 3) ADMINISTRACIÓN - CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: La administración de la sociedad estará a cargo de una o más personas físicas, socias o no, que asumirán como Administradores, con duración en sus cargos por el término de 2 (dos) años. Se designa como ADMINISTRADOR TITULAR a RODRIGO ALEJANDRO GARCIA ALBESA, D.N.I. N° 25.801.435, y como ADMINISTRADOR SUPLENTE a MARIO EDUARDO VENEZIANO, D.N.I. N° 23.930.125, ambos por el término de 2 (dos) años. 4) REPRESENTACIÓN LEGAL - CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: La representación legal de la sociedad estará a cargo de una persona física, socia o no, con duración en el cargo por el término de 2 (dos) años. Se designa como REPRESENTANTE LEGAL a MARIO EDUARDO VENEZIANO, D.N.I. N° 23.930.125, quien acepta el cargo, fijando como domicilio especial el de la sede social antes indicada. Las modificaciones precedentes fueron tratadas y aprobadas por los socios mediante Acta de Reunión de Socios de fecha 30/09/2026, con firmas certificadas. SAN MIGUEL DE TUCUMÁN, 7 de octubre de 2026. E y V 13/10/2026. \$16.092. Aviso N° 275.148.

POR 1 DÍA - CONVOCATORIA De acuerdo a disposiciones legales y estatutarias el Consejo de Administración de la COOPERATIVA AGROPECUARIA DE PROVISION, TRANSFORMACION, COMERCIALIZACION Y CONSUMO IBATIN Ltda., convoca a los Sres. asociados a Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 31 de Octubre de 2026, a horas 9,00 en su sede de Ruta 38 km 758 de la ciudad de Monteros, Departamento Monteros, Provincia de Tucumán, la misma se desarrollará de acuerdo a la Resolución 610/450 de IPACYM del 18/10/2021. A fin de tratar el siguiente: ORDEN DEL DIA 1. Elección de dos socios para que junto con el Presidente y el Secretario firmen el Acta de Asamblea. 2. Consideración y aprobación de Memoria, Balance General, Cuadro de Resultados, Estado de Flujo de Efectivo, Cuadros y Anexos, Informe de Auditor e Informe del Síndico, todo correspondiente al 40 (Cuarenta) ejercicio económico cerrado el 31/05/2026. 3. Tratamiento y consideración del proyecto de distribución de excedentes. 4. Elección de tres consejeros titulares: Secretario, Tesorero y Vocal Segundo Titular y un Síndico Suplente por vencimiento de los mandatos. Nota: De acuerdo al Artículo 49 de la ley 20337, la asamblea se realizará válidamente, sea cual fuere el número de asistentes, una hora después de la fijada en la convocatoria si antes no se hubiera reunido la mitad más uno de los asociados. E y V 13/10/2026. \$5.404. Aviso N° 275.149.

POR 1 DÍA - La Comisión Directiva del S.U.T.E.P. llama a ELECCIONES para la renovación total de los cargos que vencen el 30/09/2026, la misma será el 30/10/2026 de 8.00 a 18.00 horas en su sede social en Chacabuco 268-P2-of.10. Cargos a cubrir Secretario General y Adjunto, Administrativo, Gremial, Organización, Actas, Finanzas, Pro-Finanzas, Vocales Titulares Primero-Segundo-Tercero-Cuarto-Quinto, Suplentes, Primero-segundo-Tercero-Cuarto. Firmado Froilán Pavón Sec. Gral. E y V 13/10/2026. \$2.000. Aviso N° 275.150.

Verificable en:
boletin.tucuman.gob.ar

POR 1 DÍA - ASOCIACION DE EMPRESARIOS DE TRANSPORTE AUTOMOTOR DE TUCUMÁN La Honorable Comisión Directiva de la Asociación de Empresarios de Transporte Automotor de Tucumán, (AETAT), CONVOCA a todos sus Asociados a Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 20 de Octubre de 2026, a las 15 horas en nuestra sede social de calle San Juan 1379, donde oportunamente trataremos los siguientes puntos del Orden del Día: 1) TRATAMIENTO DE LA MEMORIA, BALANCE, INVENTARIO E INFORME DE LA COMISION REVISORA DE CUENTAS, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO CERRADO AL 30 DE JUNIO DE 2026.- 2) RENOVACION TOTAL DE LA HONORABLE COMISION DIRECTIVA POR EL TERMINO DE (2) AÑOS.- 3) DETERMINACION DE LA CUOTA SOCIETARIA Y CONTRIBUCIONES EXTRAORDINARIAS.- 4) DESIGNACION DE 2 (DOS) SOCIOS PRESENTES PARA FIRMAR EL ~~AAA~~ E y V 13/10/2026. \$3.148. Aviso N° 275.151.

POR 1 DÍA - La Honorable Comisión Directiva de la Asociación de Empresarios de Transporte Automotor de Tucumán, (AETAT), CONVOCA a todos sus Asociados a Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 20 de Octubre de 2026, a las 12 horas en nuestra sede social de calle San Juan 1379, donde oportunamente trataremos los siguientes puntos del Orden del Día: 1) MOTIVO DE LA DEMORA AL LLAMADO A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA EN TIEMPO Y FORMA.- REVISORA DE COMISION CUENTAS, 2) TRATAMIENTO DE LA MEMORIA, BALANCE, INVENTARIO E INFORME DE LA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO CERRADO AL 30 DE JUNIO DE 2025.- 3) DESIGNACION DE 2 (DOS) SOCIOS PRESENTES PARA FIRMAR EL ACTA. E y V 13/10/2026. \$2.600. Aviso N° 275.152.

POR 1 DÍA - Se hace saber que por EXPTE. N° 6025-205-C-2026, se encuentra en trámite la inscripción del instrumento de fecha 18 de septiembre de 2026, mediante el cual se constituye la Sociedad de Responsabilidad Limitada "CIMAT S.R.L. (Constitución)", siendo las partes integrantes de su contrato social de acuerdo a lo normado en Ley 19.550, los siguientes: Aragón Natalia Teresa del Valle, D.N.I. N.º: 26.783.241, de nacionalidad argentina, estado civil casada, mayor de edad, con fecha de nacimiento el día 15 de octubre de 1978, de profesión farmacéutica, con domicilio en Calle Juan Ramón Balcarce N° 669, piso 3, departamento E, de la ciudad de San Miguel de Tucumán, provincia de Tucumán Y la Sra. Cano María Elisa, DNI N° 28.411.816, de nacionalidad argentina, estado civil soltera, mayor de edad, con fecha de nacimiento el día 22 de septiembre de 1980, de profesión farmacéutica, domiciliada en Km 6 ½, Ruta 304, Barrio El Corte, de la localidad de Alderetes, departamento Cruz Alta, provincia de Tucumán. Domicilio: La sociedad establece su domicilio social y legal en Barrio Solar de San Pablo 102 viviendas, lote 36, de la localidad de San Pablo, departamento de Lules, provincia de Tucumán, padrón catastral N° 4089. Plazo de duración: La duración de la sociedad será de 20 años a partir de la inscripción en el Registro Público de Comercio. Designación de Objeto: 1) Venta al por menor de productos farmacéuticos y medicamentos de uso humano, y 2) Venta al menor de accesorios farmacéuticos, productos de herboristería, cosmético, tocador y perfumería. Capital Social: El Capital se fija en la suma de Pesos QUINCE MILLONES (\$15.000.000,00), dividido en quince mil (15.000) cuotas sociales de Pesos MIL (\$1.000) cada una, suscriptas en las siguientes proporciones: el 90% o sea 13.500 (trece mil quinientas) Cuotas partes la Sra. Aragón Natalia Teresa del Valle, D.N.I. N.º: 26.783.241 y el 10% o sea 1.500 (mil quinientas) Cuotas partes la Sra. Cano María Elisa, DNI N° 28.411.816. Los socios integran en este acto el 25% del capital social en dinero en efectivo, comprometiéndose a completar dicha integración en un plazo de dos años contados a partir de la firma del presente contrato. Organización de la Administración: La administración, uso de la firma social y representación estará a cargo de la Sra. Aragón Natalia Teresa del Valle, D.N.I. N.º: 26.783.241 revistiendo el carácter de SOCIO GERENTE, designado por el plazo de 20 años. Fecha de cierre de Ejercicio: El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. SAN MIGUEL DE TUCUMÁN. E y V 13/10/2026. \$10.236. Aviso N° 275.154.

POR 1 DÍA - RAZON SOCIAL. "AGRO CAPITAL NOA S.A.S."- (Constitución) Expte: N 2727/205-A-2026. Se hace saber que por Expediente 2727/205-A-2026 de fecha 21/05/2026, se encuentra en trámite la inscripción del instrumento de fecha 25/09/2026, mediante el cual se constituye la Sociedad por Acciones Simplificada "AGRO CAPITAL NOA S.A.S." (Constitución), siendo las partes integrantes de su contrato social de acuerdo a lo normado en Ley 19.550, lo/s siguiente/s: Sr. Leandro José Argiró, CUIT 20-37500561-2, DNI 37.500.561, de profesión ingeniero civil, soltero, con domicilio en calle Crisóstomo Álvarez 4493, B° Guillermina, San Miguel de Tucumán, Tucumán, y el Sr. Matías Andrés Raed Rusco, CUIT 20-37191995-4, DNI 37.191.995, de profesión ingeniero civil, casado, con domicilio en calle López Pondal 112, San Miguel de Tucumán, Tucumán. Domicilio: fijar la sede social en San Martín 930, Piso 10, San Miguel de Tucumán, Tucumán.- Plazo de Duración: La sociedad tendrá vigencia hasta el año 2096.- Designación de su Objeto: la sociedad tendrá como objeto realizar, por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: A) AGROPECUARIAS: Realizar la prestación de servicios, asesoramiento técnico, estudios de suelos, relevamientos topográficos, sistematizaciones de campos y/o explotación directa por sí o por terceros en establecimientos rurales, ganaderos, agrícolas, frutícolas, citricolas, forestales, propiedad de la sociedad o de terceras personas, cría, venta y cruce de ganado, hacienda de todo tipo, explotación de tambos, cultivos, compra, venta y acopio de cereales, incorporación y recuperación de tierras áridas. Elaboración de productos lácteos o de ganadería, o la ejecución de otras operaciones y procesos agrícolas y/o ganaderos, así como la compra, venta, distribución, importación y exportación de todas las materias primas derivadas de la explotación agrícola y ganadera. Transporte automotor de haciendas y/o productos alimenticios. Fabricación, industrialización y elaboración de productos y subproductos de la ganadería, de la alimentación, forestales, madereros, como toda clase de servicios en plantas industriales propias y de terceros en el país, referido a dichas actividades. Faena y comercialización de animales y de productos y subproductos derivados: industriales, faena de semovientes, incluyendo el trozado y elaboración de carnes, subproductos y sus derivados. Compra, venta, importación y exportación, consignación o permuta de maquinarias, rodados, semovientes, animales, productos cárneos, subproductos y sus derivados. Comercialización de productos agrícolas, fertilizantes, herbicidas, plaguicidas y agroquímicos, compra, venta, consignación, acopio, distribución, exportación e importación de cereales, oleaginosas, forrajes, pasturas, alimentos balanceados, semillas, fertilizantes, herbicidas, plaguicidas, agroquímicos y todo tipo de productos que se relacionen con esta actividad. También podrá actuar como corredor, comisionista o mandataria de los productos mencionados precedentemente de acuerdo con las normas que dicte la autoridad competente. Administración, gerenciamiento y dirección técnica y profesional de los establecimientos rurales agrícolas o ganaderos de todo tipo. B) FINANCIEROS: La sociedad tiene por objeto la prestación de servicios de asesoramiento profesional en materia económica, financiera, contable, administrativa y de gestión, incluyendo, entre otros: i) Análisis económico y financiero de empresas, proyectos de inversión y emprendimientos; ii) Asesoramiento en planificación financiera, evaluación de costos, presupuestos, proyecciones económicas y análisis de rentabilidad; iii) Asistencia en la estructuración financiera de negocios, reorganización patrimonial y optimización de recursos económicos; iv) Elaboración de informes financieros, estudios de factibilidad y asesoramiento estratégico empresarial. Las actividades que en virtud de la materia lo requieran, serán ejercidas por profesionales con título habilitante.- Capital: El capital social es de \$1.000.000 (Pesos UN MILLON) divididos en 1.000 (MIL) acciones ordinarias nominativas no endosables de \$1.000 (pesos MIL), de valor nominal cada una con derecho a un voto por acción.- Organización de la Administración: La administración de la firma social estará a cargo del Sr. ARGIRÓ LEANDRO JOSÉ, CUIT 20-37500561-2, DNI 37.500.561, con domicilio real en calle Crisóstomo Álvarez 4493, B° Guillermina, San Miguel de Tucumán, Tucumán; y se designa como administrador suplente al Sr. RAED RUSCO MATÍAS ANDRÉS, CUIT 20-37191995-4, DNI 37.191.995, con domicilio en calle López Pondal

Verificable en:
boletin.tucuman.gob.ar

112, San Miguel de Tucumán, Tucumán, quienes se encuentran presentes y manifiestan que aceptan las designaciones efectuadas, fijando domicilio especial en San Martín 930, Piso 10, San Miguel de Tucumán, Tucumán. La representación legal de la sociedad estará a cargo del Sr. ARGIRÓ LEANDRO JOSÉ, CUIT 20-37500561-2, DNI 37.500.561, quien se encuentra presente y manifiesta que acepta la designación efectuada. - Fecha de Cierre de Ejercicio: el ejercicio social cerrará el 31 de Diciembre de cada año.- SAN MIGUEL DE TUCUMAN, 09 DE OCTUBRE DE 2026. E y V 13/10/2026. \$20.872. Aviso N° 275.155.

POR 1 DÍA - RAZÓN SOCIAL: HELMINA S.A.S. S/Constitución.- Expte: 5221/205-H-2026.- Se hace saber que por Expediente N° 5221/205-H-2026, se encuentra en trámite de inscripción el instrumento de fecha 02/09/2026, mediante el que se constituye la sociedad "HELMINA S.A.S.", siendo su único socio el Sr. Alberto Carlos Vinardell, DNI 27.016.387, nacionalidad argentino, profesión Contador Público Nacional, estado civil casado, 47 años, con domicilio en calle San Lorenzo 2051 3er piso dpto.33, San Miguel de Tucumán - Tucumán, CUIT/CUIL 20-27016387-5.- DOMICILIO: La sede social estará en calle San Lorenzo 2051 3er piso dpto.33, San Miguel de Tucumán - Tucumán.- OBJETO: comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, y la prestación de toda clase de servicios relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas, vitivinícolas (actividad principal); industria manufacturera de todo tipo; Servicios profesionales y asesoría impositiva, contable y de comercialización; y otras PLAZO DE DURACION: 30 años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de la provincia de Tucumán- CAPITAL SOCIAL: el capital social es de \$800.000, dividido en 100 acciones ordinarias nominativas no endosables de \$8.000 (pesos ocho mil). Se suscribe el capital social por el Sr. Alberto Carlos Vinardell 100 acciones.- ADMINISTRADOR Y REPRESENTANTE LEGAL: Alberto Carlos Vinardell, DNI 27.016.387.- Administrador Suplente: Juan Manuel Díaz Soria, DNI 31.426.285.- FECHA DE CIERRE DE EJERCICIO. El ejercicio social cerrará el 31 de Octubre de cada año. SAN MIGUEL DE TUCUMAN, de 02 de Octubre de 2026. E y V 13/10/2026. \$6.924. Aviso N° 275.157.

POR 1 DÍA - "ROJOFA S.A.S./Modificaciones" expte 5725/205/2026. Se hace saber por un (1) día que, por instrumento privado de fecha 27 de agosto de 2026, con firmas certificadas, se resolvió la cesión de acciones y la reforma del contrato social de ROJOFA S.A.S., CUIT 30-71825983-1, inscripta en el Registro Publico bajo el N° 14, Fs. 134/146, Tomo XLVIII del Protocolo de Contratos Sociales Año 2023 (20/09/2023), en los siguientes términos: Cesión de acciones: el Sr. JORGE ROBERTO HERRERA, DNI 35.920.607, cedió y transfirió la totalidad de su participación (1.200 acciones ordinarias nominativas no endosables de valor nominal \$100 cada una, equivalentes al 50% del capital social) a favor de los Sres. RODRIGO MARTIN FERRO, DNI 34.186.678 (600 acciones), y FACUNDO JAVIER DEL SUELDO, DNI 33.971.999 (600 acciones). Composición del capital: el capital social de \$240.000, representado por 2.400 acciones ordinarias nominativas no endosables de \$100 cada una con derecho a un voto, queda distribuido: Rodrigo Martin Ferro, 1.200 acciones (50%), y Facundo Javier del Sueldo, 1.200 acciones (50%).Reforma: se designo administrador titular al Sr. RODRIGO MARTIN FERRO y administrador suplente al Sr. FACUNDO JAVIER DEL SUELDO; se estableció que el administrador y el representante legal duraran en sus cargos mientras no sean removidos por justa causa; y se fijo la sede social en Lavalle N° 3621, San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán. Representante legal: Rodrigo Martin Ferro. Se aprobó el texto ordenado del estatuto. San Miguel de Tucumán, 08 de octubre de 2026. E y V 13/10/2026. \$6.244. Aviso N° 275.158.

POR 5 DÍAS - Se hace saber, en los términos del art. 2 de la Ley 11.867, que la Sra. ANDREA MABEL CAROL, DNI N° 20.285.018, CUIT N° 27-20285018-4, con domicilio en calle Junín 645, piso 9°, departamento D, de la ciudad de San Miguel de Tucumán, provin-

cia de Tucumán, realiza la venta, cesión y transferencia del fondo de comercio denominado FARMACIA SIGLO XXI, dedicado al rubro de FARMACIA, PERFUMERÍA Y ACCESORIOS, ubicado en Avenida Alem N° 258 de San Miguel de Tucumán, provincia de Tucumán, a favor de la Sra. ADRIANA DEL VALLE GIMÉNEZ, DNI N° 16.541.400, CUIT N° 23-16541400-4, con domicilio en calle Las Heras 1359, de la ciudad de San Miguel de Tucumán, provincia de Tucumán.- San miguel de Tucumán, 02 de octubre de 2026. E 13 y V 19/10/2026. \$14.320. Aviso N° 275.160.

LICITACIONES

GOBIERNO DE TUCUMÁN
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
LICITACION PUBLICA N° 69/2026
Expediente N° 268/493-D-2026

POR 4 DIAS: Objeto de la licitación: Productos alimenticios: Provisión de carne vacuna, con orden de compra abierta y distribución semanal domiciliaria, destinada al Establecimiento Socioeducativo San José Gabriel del Rosario Brochero, Valor del Pliego: GRATUITO, Lugar y fecha de apertura: DIRECCION DE COMPRAS Y CONTRAT. DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL - CALLE LAS PIEDRAS N° 530 - 3 PISO - DTO. O, el día 27/10/2026, a horas 09:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: DIRECCION DE COMPRAS Y CONTRAT. DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL - CALLE LAS PIEDRAS N° 530 - 3 PISO - DTO. O. E 08 y V 14/10/2026. Sin Cargo. Aviso N° 275.052.

GOBIERNO DE TUCUMÁN
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
LICITACION PUBLICA N° 70/2026
Expediente N° 235/471-C-2026

POR 4 DIAS: Objeto de la licitación: Ropa e indumentaria: Adquisición de zapatillas, destinadas al Centro de Recepción y Clasificación de Menores 25 de Mayo, dependiente de la SENAYF del MDS, Valor del Pliego: GRATUITA, Lugar y fecha de apertura: DIR. DE COMPRAS Y CONTRAT. DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL - CALLE LAS PIEDRAS N° 530 - 3 PISO - DTO. O, el día 27/10/2026, a horas 09:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: DIR. DE COMPRAS Y CONTRAT. DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL - CALLE LAS PIEDRAS N° 530 - 3 PISO - DTO. O. E 09 y V 15/10/2026. Sin Cargo. Aviso N° 275.054.

GOBIERNO DE TUCUMÁN
DIRECCION DE MATERIALES Y CONSTRUCCIONES ESCOLARES
CONCURSO DE PRECIOS N° 59/2026
Expediente N° 1916/234-B-2026

POR 4 DIAS: Objeto de la licitación: Materiales para la construcción: 1 unidad de COMPRA DE MAT. SANITARIOS P/ESC. PROVINCIALES- ARQ. BARBIERI FABIANA- JEFA DE OPADMCE, Valor del Pliego: \$0,00, Lugar y fecha de apertura: DIV. COMPRAS Y CONTRATACIONES- DIEGO DE VILLARROEL 339- YERBA BUENA, el día 15/10/2026, a horas 10:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: DIV. COMPRAS Y CONTRATACIONES- DIEGO DE VILLARROEL 339- YERBA BUENA Llamado autorizado por RESOL. N 1317 DEL 21/09/2026. E 07 y V 13/10/2026. Sin Cargo. Aviso N° 275.057.

GOBIERNO DE TUCUMÁN
DIRECCION DE MATERIALES Y CONSTRUCCIONES ESCOLARES
CONCURSO DE PRECIOS N° 61/2026
Expediente N° 2564/234-C-2026

POR 4 DIAS: Objeto de la licitación: Alquiler de vehículos: 1 unidad de CONTRATACION DE SIETE VEHICULOS TIPO UTILITARIOS- CARO LUIS- JEFE AUTOMOTORES- DMCE, Valor del Pliego: \$0,00, Lugar y fecha de apertura: DIV. COMPRAS Y CONTRATACIONES- DIEGO DE VILLARROEL 339- YERBA BUENA, el día 15/10/2026, a horas 09:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: DIV. COMPRAS Y CONTRATACIONES- DIEGO DE VILLARROEL 339- YERBA BUENA Llamado autorizado por RESOL. N 1330 DEL 23/09/2026. E 07 y V 13/10/2026. Sin Cargo. Aviso N° 275.058.

GOBIERNO DE TUCUMÁN

MINISTERIO DE SEGURIDAD - DEPARTAMENTO GENERAL DE
POLICIA

CONTRATACION DIRECTA N° 157

Expediente N° 549-570/219-T-2026

POR 5 DIAS: Objeto de la licitación: Repuestos y accesorios: 1 unidad de Repuestos para camioneta Toyota Hilux, Valor del Pliego: Gratuito, Lugar y fecha de apertura: Departamento General de Policia - Italia 2601 - Dir. Administracion - Oficina de compras, el día 14/10/2026, a horas 17:20. Consulta y Adquisición de Pliegos: Departamento General de Policia - Italia 2601 - Dir. Administracion - Oficina de compras. E 06 y V 13/10/2026. Sin Cargo. Aviso N° 275.063.

GOBIERNO DE TUCUMÁN

MINISTERIO DE SEGURIDAD - DEPARTAMENTO GENERAL DE
POLICIA

CONTRATACION DIRECTA N° 158/2026

Expediente N° 172/219-T-2026

POR 4 DIAS: Objeto de la licitación: Repuestos y accesorios: 1 unidad de Repuestos para móviles policiales listados en archivo adjunto, Valor del Pliego: Gratuito, Lugar y fecha de apertura: Departamento General de Policia - Italia 2601 - Dir. Administración - Oficina de Compras y Contrataciones, el día 13/10/2026, a horas 18:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: Departamento General de Policia - Italia 2601 - Dir. Administración - Oficina de Compras y Contrataciones E 07 y V 13/10/2026. Sin Cargo. Aviso N° 275.077.

GOBIERNO DE TUCUMÁN

MINISTERIO DE SEGURIDAD - DEPARTAMENTO GENERAL DE
POLICIA

CONCURSO DE PRECIOS N° 326/26

Expediente N° 586/219-T-2026

POR 4 DIAS: Objeto de la licitación: Repuestos y accesorios: 1 unidad de compras de repuestos tuc 2203, Valor del Pliego: Gratuito, Lugar y fecha de apertura: Jefatura de Policia - Direccion de Administracion - Seccion Compras - Italia 2601, el día 13/10/2026, a horas 18:30. Consulta y Adquisición de Pliegos: Jefatura de Policia - Direccion de Administracion - Seccion Compras - Italia 2601. E 07 y V 13/10/2026. Sin Cargo. Aviso N° 275.078.

GOBIERNO DE TUCUMÁN

MINISTERIO DE SEGURIDAD - DEPARTAMENTO GENERAL DE
POLICIA

CONCURSO DE PRECIOS N° 328/26

Expediente N° 4085/208-ADM-2026

POR 4 DIAS: Objeto de la licitación: Materiales para la construcción: 1 unidad de insumos para refrigeración de aires acondicionados, Valor del Pliego: Gratuito, Lugar y fecha de apertura: Jefatura de Policia - Direccion de Administracion - Seccion Compras - Italia 2601, el día 14/10/2026, a horas 18:30. Consulta y Adquisición de Pliegos: Jefatura de Policia - Direccion de Administracion - Seccion Compras - Italia 2601. E 08 y V 14/10/2026. Sin Cargo. Aviso N° 275.079.

GOBIERNO DE TUCUMÁN

MINISTERIO DE SEGURIDAD - DEPARTAMENTO GENERAL DE
POLICIA

CONTRATACION DIRECTA N° 159/2026

Expediente N° 574/219-T-2026

POR 6 DIAS: Objeto de la licitación: Repuestos y accesorios: 1 unidad de Repuestos para móviles policiales listados en archivo adjunto, Valor del Pliego: Gratuito, Lugar y fecha de apertura: Departamento General de Policia - Italia 2601 - Dir. Administración - Oficina de Compras y Contrataciones, el día 19/10/2026, a horas 18:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: Departamento General de Policia - Italia 2601 - Dir. Administración - Oficina de Compras y Contrataciones. E 08 y V 16/10/2026. Sin Cargo. Aviso N° 275.093.

GOBIERNO DE TUCUMÁN

MINISTERIO DE SEGURIDAD - DEPARTAMENTO GENERAL DE
POLICIA

CONTRATACION DIRECTA N° 160/26

Expediente N° 571/219-T-2026

POR 5 DIAS: Objeto de la licitación: Repuestos y accesorios: 1 unidad de Repuestos para IVECO y camioneta HILUX, Valor del Pliego: Gratuito, Lugar y fecha de apertura: Departamento General de Policia - Italia 2601 - Dir. Administracion - Oficina de compras, el día 16/10/2026, a horas 17:20. Consulta y Adquisición de Pliegos: Departamento General de Policia - Italia 2601 - Dir. Administracion - Oficina de compras. E 08 y V 15/10/2026. Sin Cargo. Aviso N° 275.094.

GOBIERNO DE TUCUMÁN

MINISTERIO DE SEGURIDAD - DEPARTAMENTO GENERAL DE
POLICIA

CONTRATACION DIRECTA N° 162/26

Expediente N° 569/219-T-2026

POR 4 DIAS: Objeto de la licitación: Repuestos y accesorios: 1 unidad de compra de cubiertas para motocicletas, Valor del Pliego: Gratuito, Lugar y fecha de apertura: Direccion de Administracion - Seccion Compras y Contrataciones - Italia 2601, el día 15/10/2026, a horas 17:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: Direccion de Administracion - Seccion Compras y Contrataciones - Italia 2601. E 08 y V 14/10/2026. Sin Cargo. Aviso N° 275.095.

GOBIERNO DE TUCUMÁN

MINISTERIO DE SEGURIDAD - DEPARTAMENTO GENERAL DE
POLICIA

CONTRATACION DIRECTA N° 161/26

Expediente N° 4518/208-ADM-2026

POR 4 DIAS: Objeto de la licitación: Equipos de seguridad: 1 unidad de compras de elementos de bioseguridad, Valor del Pliego: Gratuito, Lugar y fecha de apertura: Jefatura de Policia - Direccion de Administracion - Seccion Compras - Italia 2601, el día 15/10/2026, a horas 18:30. Consulta y Adquisición de Pliegos: Jefatura de Policia - Direccion de Administracion - Seccion Compras - Italia 2601. E 09 y V 15/10/2026. Sin Cargo. Aviso N° 275.096.

GOBIERNO DE TUCUMÁN

MINISTERIO DE SEGURIDAD - DEPARTAMENTO GENERAL DE
POLICIA

CONCURSO DE PRECIOS N° 329/26

Expediente N° 4526/208-ADM-2026

POR 4 DIAS: Objeto de la licitación: Utiles de oficina: 1 unidad de Utiles de oficina listado en archivo adjunto, Valor del Pliego: Gratuito, Lugar y fecha de apertura: Sección Compras y Contrataciones de Dirección de Administración Policía de Tucumán - , el día 15/10/2026, a horas 11:50. Consulta y Adquisición de Pliegos: Dirección de Administración Policía de Tucumán - Italia N° 2601 SM Tuc - Seccion compras y contrataciones - Hasta el día 14-Oct-26 a hs 13:00. E 08 y V 14/10/2026. Sin Cargo. Aviso N° 275.100.

GOBIERNO DE TUCUMÁN

SECRETARIA MEDIO AMBIENTE - DIR. REC. HIDRICOS

LICITACION PUBLICA N° 06/2026

Expediente N° 1300/332-J-2026

POR 4 DIAS: Objeto de la licitación: Vehiculos: 16 unidades de MOTOS ESPECIFICACIONES SEGÚN PLIEGO , Valor del Pliego: 8000, Lugar y fecha de apertura: AV. BRIGIDO TERAN 636, DPTO. SAF, el día 04/11/2026, a horas 10:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: AV. BRIGIDO TERAN 636, DPTO. SAF. E 08 y V 14/10/2026. Sin Cargo. Aviso N° 275.107.

GOBIERNO DE TUCUMÁN

MINISTERIO DE SEGURIDAD - DEPARTAMENTO GENERAL DE
POLICIA

CONCURSO DE PRECIOS N° 334/26

Expediente N° 578/219-T-2026

POR 6 DIAS: Objeto de la licitación: Mantenimiento y reparación de vehículos: 1 unidad de Insumos para Toyota Hilux, Valor del Pliego: Gratuito, Lugar y fecha de apertura: Departamento General de Policía - Italia 2601 - Dir. Administración - Oficina de compras, el día 20/10/2026, a horas 17:20. Consulta y Adquisición de Pliegos: Departamento General de Policía - Italia 2601 - Dir. Administración - Oficina de compras. E 09 y V 19/10/2026. Sin Cargo. Aviso N° 275.115.

GOBIERNO DE TUCUMÁN

MINISTERIO DE SEGURIDAD - DEPARTAMENTO GENERAL DE
POLICIA

CONTRATACION DIRECTA N° 163/2026

Expediente N° 572/219-T-2026

POR 4 DIAS: Objeto de la licitación: Repuestos y accesorios: 1 unidad de Adjunto PDF con listado de repuestos, pliego de bases y condiciones particulares. , Valor del Pliego: Gratuito, Lugar y fecha de apertura: Dirección de Administración - Calle Italia 2601 - S.M. de Tucumán-Oficina de Compras, el día 16/10/2026, a horas 17:40. Consulta y Adquisición de Pliegos: Dirección de Administración - Calle Italia 2601 - S.M. de Tucumán-Oficina de Compras, hasta el día 15 de octubre de 2026. E 09 y V 15/10/2026. Sin Cargo. Aviso N° 275.116.

GOBIERNO DE TUCUMÁN

MINISTERIO DE SEGURIDAD - DEPARTAMENTO GENERAL DE
POLICIA

CONCURSO DE PRECIOS N° 335/26

Expediente N° 4421/208-ADM-2026

POR 4 DIAS: Objeto de la licitación: Reparación y mantenimiento de equipos: 1 unidad de Compra de repuestos para desmalezadora, Valor del Pliego: Gratuito, Lugar y fecha de apertura: Dirección de Administración - Sección Compras y Contrataciones - Italia 2601, el día 16/10/2026, a horas 17:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: Dirección de Administración - Sección Compras y Contrataciones - Italia 2601 E 09 y V 15/10/2026. Sin Cargo. Aviso N° 275.119.

GOBIERNO DE TUCUMÁN

MINISTERIO DE SEGURIDAD - DEPARTAMENTO GENERAL DE
POLICIA

CONCURSO DE PRECIOS N° 332/2026

Expediente N° 4272/208-ADM-2026

POR 5 DIAS: Objeto de la licitación: Útiles de oficina: Útiles de oficina listado en solicitud de compra obrante en archivo adjunto , Valor del Pliego: Gratuito, Lugar y fecha de apertura: Dirección de Administración - Oficina Compras y Contrataciones - Calle Italia N° 2601, el día 16/10/2026, a horas 18:15. Consulta y Adquisición de Pliegos: Dirección de Administración - Sección Compras y Contrataciones -Calle Italia N° 2601 hasta fecha 15/10/2026 a horas 18:00. E 09 y V 16/10/2026. Sin Cargo. Aviso N° 275.121.

GOBIERNO DE TUCUMÁN

MINISTERIO DE SEGURIDAD - DEPARTAMENTO GENERAL DE
POLICIA

CONCURSO DE PRECIOS N° 333/2026

Expediente N° 3737-4056/208-ADM-2026

POR 4 DIAS: Objeto de la licitación: Útiles de oficina: Útiles de oficina listado en solicitud de compra obrante en archivo adjunto , Valor del Pliego: Gratuito, Lugar y fecha de apertura: Dirección de Administración - Oficina Compras y Contrataciones - Calle Italia N° 2601, el día 19/10/2026, a horas 11:50. Consulta y Adquisición de Pliegos: Dirección de Administración - Sección Compras y Contrataciones -Calle Italia N° 2601 hasta fecha 16/10/2026 a horas 13:00. E 09 y V 15/10/2026. Sin Cargo. Aviso N° 275.128.

GOBIERNO DE TUCUMÁN

MINISTERIO DE SEGURIDAD - DEPARTAMENTO GENERAL DE
POLICIA

CONCURSO DE PRECIOS N° 337/2026

Expediente N° 592/219-T-2026

POR 4 DIAS: Objeto de la licitación: Materiales para la construcción: 1 unidad de se adjunta listado de materiales y pliegos de bases y condiciones particulares, Valor del Pliego: gratuito, Lugar y fecha de apertura: Sección Compras - Dirección de Administración - Policía de Tucumán - Italia 2601 - S.M. de Tuc., el día 19/10/2026, a horas 12:20. Consulta y Adquisición de Pliegos: Sección Compras - Dirección de Administración - Policía de Tucumán - Italia 2601 - S.M. de Tuc. E 13 y V 16/10/2026. Sin Cargo. Aviso N° 275.142.

GOBIERNO DE TUCUMÁN

MINISTERIO DE SEGURIDAD - DEPARTAMENTO GENERAL DE
POLICIA

CONCURSO DE PRECIOS N° 331/2026

Expediente N° 583/219-T-2026

POR 4 DIAS: Objeto de la licitación: Mantenimiento y reparación de vehículos: 1 unidad de Adjunto PDF con listado de repuestos, pliego de bases y condiciones particulares. , Valor del Pliego: Gratuito, Lugar y fecha de apertura: Dirección de Administración - Calle Italia 2601 - S.M. de Tucumán-Oficina de Compras, el día 19/10/2026, a horas 17:40. Consulta y Adquisición de Pliegos: Dirección de Administración - Calle Italia 2601 - S.M. de Tucumán-Oficina de Compras, hasta el día 16 de octubre de 2026. E 13 y V 16/10/2026. Sin Cargo. Aviso N° 275.143.

GOBIERNO DE TUCUMÁN

MINISTERIO DE SEGURIDAD - DEPARTAMENTO GENERAL DE
POLICIA

CONTRATACION DIRECTA N° 164/2026

Expediente N° 563/219-T-2026

POR 4 DIAS: Objeto de la licitación: Repuestos y accesorios: 1 unidad de Se adjunta listado de repuestos, pliego de bases y condiciones particulares , Valor del Pliego: Gratuito, Lugar y fecha de apertura: Sección Compras- Dirección de Administración - Jefatura de Policía - Italia 2601 - S. M. de Tuc., el día 16/10/2026, a horas 10:40. Consulta y Adquisición de Pliegos: Sección Compras- Dirección de Administración - Jefatura de Policía - Italia 2601 - S. M. de Tuc. E 13 y V 16/10/2026. Sin Cargo. Aviso N° 275.145.

GOBIERNO DE TUCUMÁN

MINISTERIO DE SEGURIDAD - DEPARTAMENTO GENERAL DE
POLICIA

CONCURSO DE PRECIOS N° 336/2026

Expediente N° 4101/208-ADM-2026

POR 5 DIAS: Objeto de la licitación: Útiles de oficina: 1 unidad de útiles de oficina listado en solicitud de compra obrante en archivo adjunto , Valor del Pliego: Gratuito, Lugar y fecha de apertura: Dirección de Administración - Oficina Compras y Contrataciones - Calle Italia N° 2601, el día 19/10/2026, a horas 11:55. Consulta y Adquisición de Pliegos: Dirección de Administración - Sección Compras y Contrataciones -Calle Italia N° 2601 hasta fecha 18/10/2026 a horas 13:00. E 13 y V 19/10/2026. Sin Cargo. Aviso N° 275.146.

TARIFAS BOLETIN OFICIAL

1) PUBLICACIÓN DE AVISOS

a) Cada caracter por 1 día de publicación en textos de composición corrida	\$ 4.-
b) Texto de composición no corrida (cuadros, diagramas, etc) página por 1 día de publicación	\$ 20.000.-
c) Aviso Mínimo (hasta 500 caracteres) por 1 día.	\$ 2000.-



PROVINCIA DE TUCUMAN
Boletín Oficial

Creado por Decreto Acuerdo: 30/01/1906

DECRETO ACUERDO 25/09/1908 - Artículo 5º - Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios, por el efecto de esa publicación

Edición Digital

LEY N° 8.927 del 29/09/2016 - La Edición Digital del B.O. tiene validez jurídica, es de carácter oficial, auténtica y obligatoria, con idénticos efectos que su edición impresa. (Conforme Artículo 1º de la Ley)

Todo reclamo debe realizarse dentro de los cinco días hábiles contando desde la primera publicación.

Cuando los avisos fijen día para la realización de algún acto, los avisadores deberán presentar los originales con la anticipación necesaria a fin de que la última publicación sea efectuada dentro de los plazos que establezca la ley, decreto o resolución de la cual emanen, siendo responsable el interesado por cualquier error en el cómputo del término. (Decreto N° 4368/14)

Secretaría General
de la Gobernación



**GOBIERNO DE
TUCUMÁN**